

C. 368

Establecimiento tipográfico de **Tomás Blasco**  
Plaza de San Felipe, 4, ZARAGOZA

96° J8

Libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa.

Dónde principia en 19 de Octubre 1922  
Termina el 26 Julio 1924



GELEIDENSE

C-368

A G E T T I D E N S E

Don Mariano Odrizola y Alvarado Registrador de la Propiedad y Liquidador  
del Fincamiento de Hacienda Nuevas de este Partido

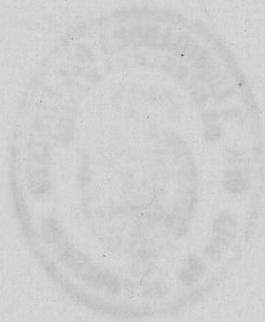
Misce constar; que este libro comprende de cincuenta folios, este  
atodo a los efectos de las sesiones de este Ayuntamiento ha sido reintegrado con  
un pliego de papel de jergas al Estado de clore l.º Serie 13 N.º 0.181630 que es el  
que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Trámite; habiendo  
de sido sellados todos sus hijos con el de este Oficio.



Lejía de los Caballeros 16 de Octubre de 1927

Mariano Odrizola

РУССКАЯ



B  
Sesión ordinaria del día 19 de Octubre de 1923.



1

Senadores

- D. Benito Pachón  
D. Antonio Sanchez  
D. Pascualino Lopez  
D. Celestino Marni  
D. Manuel Moreno  
D. Matías Iglesias  
D. Manuel Roig  
D. Angel Villanueva  
D. Ambrosio Navarro  
Delegados  
D. Leopoldo S. Monroyo

En la villa de Alcalá de los Caballeros a diez y nueve del Octubre de mil novecientos veinte y tres. Siendo las diez y media hora en que se reunieron en esta casa comunitario <sup>de los Caballeros</sup> el concejo del Excmo. Sr. Alcalde D. Benito Pachón Pella, los señores concejales asistidos al mayor magistrado del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a día de hoy destina a tratar y resolver sobre los asuntos sujetos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por su sencillez fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones supervisivas publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno donde el día 12 del octubre a la fecha y cuyo conocimiento interesa a los Municipios bajo su doble aspecto moral y material.

Entendido el Ayuntamiento acordó que por el Excmo. Sr. Alcalde de se de quanto cumpliendo a dichas disposiciones autorizadas le fueren resolver cuantos se refiere con la ejecución de subvenciones especialmente en cuanto se relacionan con el cumplimiento de lo establecido en el telegrama - circular del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y circular del Excmo. Sr. Ministro de Gobernación publicadas respectivamente en los Boletines Oficiales de nuevo y diez y ocho del octubre en cuanto tiene relación con la lana del peón y la carne.

En vista de la proporción presentada por el concejal don Francisco en la sesión anterior por unanimidad acuerdo el Ayuntamiento rebajar otras pesetas el traje de cinco pesetas que actualmente percibe el Señor del Maestrazgo Francisco Pérez.

Acto segundo se dio cuenta de una noticia que dirigió el Ayuntamiento Ambrosio Mena a nueve vecinos más de esta villa norte recordando se llevase a la práctica la obra de ampliación del alcantarillado y suministro de agua a la calle de la villa aceptando las mismas que si dicho fuese a hacer la correspondiente al ferro-carri de Jardinería Jardín, en el sentido de rehacer los gases que ocasiona la ampliación de dichos servicios públicos, reintegrandole el dueño gastos con la cuota a satisfacer por el servicio de aguas por el valor correspondiente. Entendido el Ayuntamiento acuerdo que por el Excmo. Presidente se dirija al señor concejal el representante de la prefectura entidades interesadas de hacer presente el importe que se le establece y en su vista se acuerdeán lo

que proceder

Se dio cuenta del resultado que ofrecen las subastas celebradas el día quince del mes para el arriendo por tres años cada par los de los montes de este Municipio "Boalver, Paul de la Sierra, Valdescopos y Arriu" teniendo en cuenta que en las celebradas dichas subastas aparecen observadas todas las formalidades legales y que no se presentó reclamación alguna ni protesta, el Ayuntamiento acuerda adjudicar definitivamente los montes Belmonte Boalver, en favor de don Juan Salazar cerrón por la cantidad de mil ciento veinte pesetas; los montes del monte Paul de la Sierra en favor de Pablo Martínez por cien, por la cantidad de trescientas setenta pesetas y los montes del monte Valdescopos en favor de Manuel Diego Martínez por cien por la cantidad de mil ciento cuarenta y cinco pesetas y los montes del monte Arriu en favor de Juanito Urbón por cien por la cantidad de dos mil pesetas y a todos bajo las condiciones económicas establecidas que dan en el respectivo expediente; por último y con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato que se lleva en los anteriores adjudicaciones se acuerda que por el Sr. Alcalde se expida la orden para su ejecución en los montes remanentes o adjudicables de montes conforme a lo regular y en el plazo de 15 días en el que se ha de proceder a la liquidación de los mismos.

Previo conocimiento del Sr. Alcalde se acuerda que los trabajos y suministros de gestión para el funcionamiento se distribuyan entre todos los industriales y comerciales de la localidad por igualmente a fin de acuerdo del Sr. Alcalde.

Presentada por el arrendatario de los mencionados montes Manuel Fernández la liquidación de valores de que se le hizo cargo por los concejos en los mismos relaciones correspondientes al periodo que media entre el primero de julio de 1922 a 30 de junio del año actual, plan recaudatorio de devolverlos para la devolución de recibos cobrables o incobrables, el Ayuntamiento acuerda que formen en la Comisión de Hacienda la liquidación y se darán cuenta para su informe para su vista se procederá.

Por último se acuerda que por el Maestro Alcalde del Municipio se proceder a la reparación del pavimento del paseo central del Hospital local.

Los trabajos más sencillos de que tratan se levantan la sección y proceder a la ejecución de acuerdo de que lo el Secretario certificó.

Fernando Pallares Antonio Sánchez Juan Díaz

R

O

J

Varonel Sacimo

Celestino Marin



Primo Choliz

Emeterio Gabino

Ambrosio Clavero

Leyaldo S. Hendrix

### Sesión ordinaria del día 26 de Octubre de 1925

#### Damones

- 1. Benito Pállares
- Antonio Sanchez
- Primo Choliz
- Celestino Marin
- Diegelmundo Lopez
- Mamuel Arevalo
- Emeterio Gabino
- Mamuel Praga
- Angel Villanueva

#### Secretario

- Leopoldo S. Hendrix

En la villa de Villa del Cobo Gabarrero a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres. Se reunió la Asamblea Municipal. Se reunieron en esta sala los titulares bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Benito Pállares Pállares. Los Sres. Encargados asistidos al margen mayor del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Acto primero afrontar y revolver sobre los asientos puestos el pleno y abierto la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones suplementarias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia donde el día diez y nueve del octubre de la fecha y cuyo conocimiento interesa a los Municipios. Luego el Ayuntamiento acuerda que por el Señor Alcalde se haga el cumplimiento y que en cuanto se lo convenga con los dispuestos en la circular de lo del acta se respecte la ley de peñas y medias de 8 de Mayo de 1892 y su Reglamento del 4 de Mayo de 1917, se formule por el Señor Alcalde un presupuesto para la adquisición de los instrumentos que esté obligado adquirir este Municipio y en su caso se acordarán lo que proceda.

Con el fin de prevenir y evitar que en los muros de este Municipio y especialmente en los llamados Barreras alto y Barrera abajo, se causen perjuicios con los cortes de árboles y otras reparaciones preventivas en el pleno de aprobación anterior, el Ayuntamiento acuerda que por el Señor Alcalde se recte el uso de los guardas muros que para que vigilen constantemente dichos muros, y determinar cuantas reparaciones se cometan, oficiando en igual sentido a los Sres. Jefes mandados de los juzgados de la justicia civil de Tardorber y Gudela de donde seguramente se verifiquen tales curas de fumigación de los mencionados muros.

Acto segundo se procedió al examen y aprobación de los expedientes municipales de esta villa correspondientes al primer semestre del año

aciso del presupuesto del 1º. 23-24. Claudio lectura previa del dictámen emitido por el Soc. Prog. Sindico y dentro visto el Ayuntamiento acuerda aprobarlo en aprobación quedando en su consecuencia fijada el remanente de dichos eventos en esta forma:

Cargo. Ciento trece mil veintidós y cinco pesos, veinte y seis centavos.

Dotor. Setenta y doce mil quinientos diez y nueve pesos, veinte y dos centavos.

Setenta y un dictámen en depositario en 30 de Septiembre del 1923, premiar y felicitar al ganador setenta y seis pesos, veintiún centavos.

En su virtud se acuerda poner las correspondientes cuentas a la Hacienda municipal a los efectos previstos en el artº 161 de la Ley de Elección de Octubre del 1873, apropiándolas ante el público portavoces de quienes eligen en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos indicados en la norma y certificadas de este acuerdo.

El día cuarenta del expediente instruido contra Gregorio Estivella Pueyo y Domingo Nogués Pérez, sobre infracción de las disposiciones dictadas para el aprestamiento de portas en los palacetes, llevada a la Junta de Gobierno, se acuerda que se procedan a su ejecución de acuerdo a lo establecido en la norma, comunicando al Municipio y a los jueces de paz de cada uno de los distritos que procedan a su ejecución de acuerdo a lo establecido en la norma, bajo aviso de la autoridad competente.

Previo informe del Dr. Presidente se acuerda que las dos temporadas electorales fijadas en el altar mayor de la Iglesia de Nuestro Señor de los Dolores funcionen únicamente por cuenta del Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de cada año.

En vista de la progresiva situación económica porque atraviesa el vecino pueblo villa Amaro Villanueva con motivo de haber perdido sus dos mayores generales, se acuerda concederle un socorro benéfico de quince pesos mensuales durante cuatro meses a partir desde el mes de octubre.

Vista una carta del Soc. Curia Parroco del Barrio de Huaij informando se lleva a los beneficiarios las reparaciones del cuarto del robo del barrio de Huaij en su iglesia parroquial, se acuerda que para el Abasto de las viudas se formule el oportunos presupuestos de gastos y en su vista se acordarán lo que proceda.

Vista una carta del Soc. Alcalde del Huaij informando la finalización del blanqueo de su escuela y la resurrección del pavimento de los corredores de los corredores. Se acordó que para el Abasto del Huaij

siempre se proveeda conforme a lo solicitado.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr Alcalde del Barrio de Huamán solicitando se realizasen los gastos de las fiestas de dicho barrio con importe que se acuerde siendo éste menor. Se acordó solicitar al dicho Sr Alcalde en su oficina el valor de los gastos y una cuarta de dichos gastos en vista se acordaría lo que procediera.

Por último se acordó satisfacer en la oportunidad de los señores proveedores la cantidad de treinta y nueve pesos por doce horas entre gastos a más de los totales condicionales del reemplazo actual.

En virtud de lo anterior se levantó la sesión el día

siguiente la presente acta de que consta.

Bentito Pállares *Honesto Sánchez*

Ambrosio Navarro

*A*

Emeterio Sabena

Mamá Díaz

*E*

Leopoldo S. Madrid

Primo Choliz

Celestino Marín

*C*

Wencesllo Lacima

*L*

### Session ordinaria del día 2 de Noviembre de 1923.

#### Senores

- D. Bentito Pállares
- Antonio Sanchez
- Primo Choliz
- Celestino Marín
- Rufino Madrid
- Mamá Díaz
- Emeterio Sabena
- Ángel Villanueva
- Ambrosio Navarro

#### Secretario

- Leopoldo S. Madrid

En la villa de Ejecutiva de los Caballeros a los de Noviembre de mil novecientos veintey tres; siendo las diez de la mañana se reunieron en esta villa Comisiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Bentito Pállares Pállares, los J. Gómez, J. Gómez, Montados al marco mayor del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al año de hoy destinadas a tratar y resolver sobre los asuntos pendientes al despacho y cubrir la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por intercia lección de los recibos de ingresos y gastos de este Ayuntamiento correspondientes al primer semestre del ejercicio del presupuesto de 1923-24 y el que de un elevado número de los bargos, libramientos y demás documentos que lo justifican formarán parte del acuerdo se acordó su aprobación para los efectos legales.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia y de la fiscal de Ayudantía



desde el 26 del Octubre ultimo a la fecha y cuyo conocimiento sin  
duda obliga a los Municipios. El Ayuntamiento quedar enterado acuerda  
lo se han de cumplimentado en la forma y tiempo que procedan.  
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Teniente Coronel Jefe del 5º  
Regimiento de Infanteria del Estado manifestando que en considera-  
ción al progreso de la provisión de semillales establecida en este  
villaje y cantidad de las que se representan en la misma, se ha  
decidido enviar semillales y en su consecuencia interesa solicitar  
que se amplíen los alojamientos conforme a las instrucciones que se  
fijan en una de sus visitas de inspección. Interroga el Ayuntamiento  
acuerde suponer al Sr. Teniente Coronel Jefe del 5º Regimiento la con-  
veniencia de no aumentar por este año proveer el número de  
semillales que se destinaron si ésto procede en el anterior encor-  
respondiendo a que este Municipio no dispone de la maquinaria ne-  
cesaria en su presupuesto de gastos para realizar su recurrir en  
responsabilidad de las obras de ampliación que llevaron como el  
cierre de un corralo semillal, ofreciendo desde luego construir  
el abierto para la cubrición según tiene indicado y el sumini-  
istro de todos los servicios y efectos viene facilitando este Ayuntamien-  
to a efectuar sueldo en años posteriores.

Otro punto del expediente suscitado contra Juan Campuzano  
y Tomás Sánchez Marzor sobre distracción de los aguas del Río  
de San Bartolomé con motivo del último reago. Interroga el Ayunta-  
miento y visto las manifestaciones hechas en su defensa por los en-  
caudados, de conformidad con lo establecido en la 12º ordenanza de  
los apresados en servicio de 26 de Mayo último para el uso y prove-  
choamiento de dichas aguas durante el año económico actual  
se acuerda que por el Sr. Alcalde previo los buenas legales se cui-  
dará de ordenar como de los infractores comprendidos en dicho espe-  
cialmente la multa de veinte y cinco sueldos y sanción de veinte sueldos  
más por cada día que continúe el servicio regado fuera del horne  
establecido.

Se dio cuenta por mejor lectura de un escrito que dirigen al Ayun-  
tamiento el Sr. Doctor Lázaro y el Sr. Román Pérez en nombre y repu-  
blicación del fundador agricultor y ganadero agricultor de Oficio  
en solicitud de que por éste correspondiente se fijarán a la construcción del  
juego - corral que labra jardín la ejecución de la tercera especial ó por lo  
menos la aplicación de la tercera parte la explotación de  
la remolacha horina, trigo, purpur y superfluentes. El Ayuntamien-  
to encontrando muy justificada y legítima dicha petición para una  
mismidad acuerda que por el Sr. Alcalde en nombre y representación

Del Municipio se dirige al Dr. Representante en Torrejón de Ardoz para su intervención en la concesión del tráfico especial pese los productos que se esperan por ser de gran provecho para los intereses de los agricultores y que respecto de la ejecución que alegan ~~que no se han cumplido~~ que el límite en su efecto pudiese porque dicen se hallan ~~funcionarios~~ en el Registro especial de Indicadores agrícolas se comunice el caso al Dr. Delegado de Hacienda y en su orden se acordarán lo que proceda.

Acto segundo se dio cuenta de una sustancia del vecino elector al Dr. Interventor sobre mejoras acretivas al cultivo de ciertos terrenos comunales. Se acordó que se informe al Dr. Comisionado de su visto se acordaría lo que proceda. Se oye cuenta de otra sustancia del Alcalde del Municipio Francisco Pérez, declarando después de hacer varias consideraciones en apoyo de su petición, que el Ayuntamiento sin efecto el acuerdo de 1º del actual por el que se le redujo a tres pesetas el haber de cinco pesetas que se le señala al Pregonero para dicho cargo y el Ayuntamiento acuerda conforme a lo solicitado.

Para la mejor Atención del punto de fábrica se acuerda designar Interventor de su fundación al concejal S. Celestino Manín.

Proveer proporcionaron del Dr. Presidente se acuerda que sin desbordar se valifique la cuota fija paga al Ayuntamiento en el reporto de la cantidad girada con destino a los trabajos pioneros establecidos del proyecto de fábricas de Gas y su clausura el General delas Flandres.

A propuesta del concejal Dr. Sanchez se acuerda publicar un bando recordando el cumplimiento de las prescripciones similares establecidas en las Ordenanzas Municipales, corrigiendo las imperfecciones que se comulan especialmente cuando se trata de denuncias por verter aguas sucias y baneras si la vez publicar

Todos los viernes, manana temprano de que trae la resolución el presidente de la Junta de que yo el Secretario certificaré.

Benito Gallanes

Antonio Sanchez

Primo Choliz

Ambrosio Navarro

Celestino Manín

Eustasio Salazar

Manuel Solano

Leopoldo D. Madero

# Sesión ordinaria del día 9 de Noviembre de 1923

D. Benito Pachón  
" Antonia Domínguez  
" Primitivo Chocón  
" Leontino Martínez  
" donato Soriano  
" Manuel Jiménez  
" Ambrosio Nevares  
" Moles de Guerra  
" Ángel Villanueva  
" Nicanor Sotres

## Secretario

Leopoldo D. Merchante

En la villa de Jerez de los Caballeros a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres: Segundo la orden de la maestranza y previo citacion se reunieron en esta villa concejo municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Pachón, los señores concejales asistidos al margen moronil de Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al año de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al pleno y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por su concordancia fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta por integrta lectura de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provinici desde el año de del actual a fecha y con conocimiento misterio a los Municipios. El Ayuntamiento quedó enterado acordando se les de cumplimiento en la forma y tiempo que proceda.

Se dio cuenta por integrta lectura del informe emitido por la Comisión de Hacienda en los expedientes enviados para suscribir y legalizar los errores de gastos realizados por cuenta de los presupuestos municipales de 1917, 1918 y 1919. Previo un extenso examen de la liquidación de dichos presupuestos, el Ayuntamiento acuerda aprobar dichos errores de gastos tal como se relacionan en los informes por la citada comisión, oppositione al público por quince días para los cuales serán redimundas que se presenten se someterán a una discusión posterior de los Estados municipales.

Previo pronunciamiento del Corregidor Sr. Bandier y con el fin de que el servicio de la banca pública sea más eficaz para la higiene y salubridad de esta villa el Ayuntamiento acuerda que el jefe de policía auxile en dicho servicio el encargado del correo y caballería que se ubican en la recogida de basuras de calle y plazas.

Previo pronunciamiento del Sr. Presidente se acuerda proceder a la práctica de algunas represiones más indispensables en la población particularmente de la Maestranza de Jerez. Hallándose así como también las que estan acordadas se verifiquen en el caso del robo de la Iglesia del barrio de Nava.

Seguidamente se autoriza al Sr. Presidente para que nombre jefe del monte San Bartolomé de este Municipio del carretero de los caminos con destino a la colección de las oficinas municipales.

Premultimo los acuerdos puestos al pleno el Sr. Presidente

declaró abierto el periodo de reclamaciones a que se refiere el Decreto 5  
de 29 de Octubre ultimo que habiendo presentado una  
de dichas reclamaciones al Presidente levantó la sesión y se echó a la parada  
acto de que yo el Secretario certifico.

Benito Pallares

Manuel Paga

Celestino Marín

Primo Molina

Ambrosio Navarro

Antonio Sanchez

Alfonso Calzada

Tomás Labeaga

Leyendas de Medio,

### Sesión ordinaria del día 16 de Noviembre de 1923.

#### Diputados

D. Benito Pallares  
Primo Molina  
Celestino Marín  
Manuel Noguera  
Manuel Torreiro  
Tomás Labeaga  
Ambrosio Navarro  
Miguel Iradier  
Manuel Gómez

#### Secretario

Delegado d. Machado

En la villa de Vigo de los Caballeros a diez y seis de No-  
viembre de mil novecientos veinte y tres. Siendo la sede  
de la reunión si reunieron en esta casa consistorial  
bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Benito Pallares  
Pallarés los S. J. concejales acordados al margen may-  
oría del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión  
ordinaria correspondiente al día de hoy. Perteneció a  
todos y revolviéronse sobre los asuntos puestos al desgacho y  
abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior  
que por unanimidad fué aprobada.

Despachando se dio cuenta por integral lectura de  
las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial  
de la provincia desde el día once del actual a la se-  
sión y sus conciernos interesa a los Municipios y el Ayuntamien-  
to acuerdo se las de cumplimiento en la forma y tiempo que proceda.

De conformidad y a los efectos prevendidos en el Real decreto de  
26 de Octubre ultimo, y con el fin de evitar las consecuentes respon-  
sabilidades, el Ayuntamiento acordó que por el Sr Alcalde se pre-  
sentase la declaración de alta a la contradicción sobre rotulaciones  
por los intereses de las 155000 pesetas del empréstito municipal  
emision del 1º de Octubre del 1920 con el interés anual del 5% para cierto

teniendo noticia de que el vecino de esta villa Sebastián Jimé-  
nez herido denunciado ante el Juzgado municipal de su mu-  
jer abusar con su jardín mortero que el Ayuntamiento no



que no pertenece a un puro gobernador encabezado en el suyo  
en su mun de este Municipio denominado el Gobernador jefe de  
Valdedoys o Comun de Valdemoriana y con el fin de que los dho  
dho de los vecinos de esta villa no sufran perjuicio alguno, el Ayun  
tamiento acuerda que al acto del paseo de la feria se haga su  
re el 19 del actual concurren en su feria y se haga en nom  
bre del denominado en el dho acto a pagar por el indicado ferien  
judiendo en su favor el destino del mismo o lo que proceda en  
justicia.

Presuntos los asuntos puestos al despacho, el Dr Presidente de  
claro aberto el periodo de reclamaciones a que se refiere el Real  
Decreto de 29 de Octubre ultimo y no habiendo presentados nin  
gun vecino a usar de su derecho, declaro tomarme la resolu  
cion dependiente la presente acta de que yo el Secretario certifico

Benito Gallares Notaria de la Caja

Celestino Manas  
Manuel Magaz

Primo Choliz

Manuel Salmeron

Ambrosio Navarro

Emeterio Sabuz

Leyendas de Madrid

### Sesion ordinaria del Clv 23 de Noviembre de 1923

#### Deidores

D. Benito Gallares  
Antonio Bordelet  
Celestino Manas  
Manuel Vicente  
Manuel Magaz  
Domingo Lopez  
Ambrosio Navarro

#### Secretarios

Leopoldo de Mardarov

En la villa de Segovia de los Caballeros a veinte tres de  
Noviembre de mil novecientos veintidós: Encolo  
los diez de la mañana se reunieron en este local con  
señales bajo la presidencia del Dr Alcalde D. Benito Ga  
llares Gallares por J. J. Concepcion autorizado al margen ma  
yor del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesion  
ordinaria correspondiente al dia de hoy destinada a  
tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho  
y abierto la sesion se dio lectura al acto anterior  
que por unanimidad fue aprobado.

Acto segundo y el siguiente Secretario elenco por  
integro lectura de todos los despachos publicandos en el Bole  
tin Oficial y hacer el informe cuya conocimiento y cumplimiento  
lo manda al Ayuntamiento, el cuadro quedo entendido recordando  
que por el Dr Alcalde se cumplian ciertas disposiciones en el tem  
po y forma que proceder.

Seguidamente se dio cuenta por integro lectura de los informes

6

emitidos por la Comisión de Hacienda en los liquidaciones presentadas  
por el arrendatario del recadero con municipal d. Juan Gil Fernández  
de solban por los valores de que se le hizo cargo en recibir los impuestos  
y arbitrios municipales correspondientes al periodo que quedan entre  
el primero de julio de 1922 al 30 de junio de 1923 y en la relación de los  
cabridos que por los mismos concejiles y teniente presidente dicho arrenda-  
toro para la declaración de recibos cobrables o incobrables y el examen de  
un detenido examen de dichos informes y de los antecedentes de contri-  
buidad del concurso municipal relativo a la, el Ayuntamiento acuerda que  
basta su aprobación para todos los efectos legales y que se expongan al  
público que terminado de oírlos dñe en la Secretaría municipal a fin  
de que los vecinos todos puedan examinar los estados devenientes  
y presentar las reclamaciones e observaciones que estamen convenientes.

Habiendo sido declarado desiertas las ferias infaustas celebradas el día diez  
y nueve del octubre para la adjudicación del aprovechamiento de cortezas de fi-  
no en los montes Bardenas Alta y Bardenas Baja de este Municipio y con el fin  
de obtener recursos para las actividades municipales, el Ayuntamiento acuerda que  
por el Sr. Alcalde se solicite al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal se celebre  
una reunión entre la subida del veintimil pesos por cuenta del noventa por ciento  
que corresponde a este Municipio del importe en que se adjudiquen dichos apro-  
vechamientos y en forma que el Estado no se perjudique en el diez por ciento que  
le corresponde.

Habiendo solicitado algunos vecinos la ampliación del servicio del ab-  
cantillado y suministro de aguas a la calle de Costa, y teniendo en cuenta  
que las obras de mejoramiento tienen que realizarse en todo el trazado  
de la carretera del Estado Gallur-Songena que comprende en dicha calle  
el Ayuntamiento acuerda

- 1º Que por el Sr. Alcalde con el auxilio del personal fechine que el mismo  
designe se forme el proyecto de ampliación de dichos servicios munici-  
pales y el presupuesto de ejecución material del mismo y
- 2º Que se solicite de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia la co-  
respondiente autorización para emplazar sobre dicha carretera el servi-  
cio de alcantarillado y suministro de aguas en la forma y condiciones  
comisionadas en el proyecto de referencia, y en su vista la Corporación  
aceptará lo que más convenga a los intereses del Municipio.

Conforme a lo suscripto en el artº 15º de la Ley Municipal  
y Real Decreto de 23 de diciembre de 1918, el Ayuntamiento acuerda que por la  
Comisión de Hacienda se formule el Presupuesto de Ingresos y Gastos  
de este Municipio para 1924-25.

Cumpliendo lo establecido en el artº 5º del Reglamento

organico del encargo de Empleados Municipales el Ayuntamiento acuerda, que las seis horas de oficina en las dependencias Municipales desde el día de mañana sean desde las diez de la mañana a la una de la tarde y de las cuatro a las siete de la tarde, sin perjuicio de las horas extraordinarias que sean precisas para llevar a cabo trabajos de verdadero interés para el Municipio, i que sean suscidas por el Ayuntamiento por el Dr. Presidente, o Secretario.

Teniendo noticia de que los propietarios i arrendatarios de las tierras Comunales, las Canales y los Pasajes no satisfacen el diez por ciento de la tasaquinia de los aprovechamientos de pastos en la zona abovedada señalada en los montes comunes de esta Villa, y destino de 28 de Noviembre de 1892, si que se refiere el plan de aprovechamientos forestales, aprobando por Real Orden de 19 de Junio de 1923, el Ayuntamiento que por el Dr. Alcalde se exija al 10 por ciento el importe del diez por ciento a los propietarios i arrendatarios de dichas tierras.

Brinda cuenta de una carta de don Mariano León reclamando el abono del saldo que resulta a su favor en la liquidación de otras ejecutorias por este Municipio y la Corporación acuerda contestar a dicha Sra. que se proponga abonarle la mayor cantidad posible por cuenta de lo que por dicho concepto se le adeuda.

Brinda proposición del Sr. Alcalde y en vista de la precaria situación económica por que atraviesa el vecino de esta Villa Jeferson Berges se acuerda concederle una antrenamiento beneficio de quince plazos mensuales durante seis meses a fin de que pueda atender a la lectura de los libros genéricos habidos en su legítima espesa.

Con el fin de armonizar los intereses de los agricultores con los del Municipio respecto del fumigamiento en esta Villa de la Carrera de Fomentos del Estado en cuanto se relacionan con el amparo de un caballo para la próxima Temporada de cultivo y principalmente con el fin de atender los deseos expresados en dicha sentencia por el Jefe del 1º Depósito el Ayuntamiento proponer al mismo que para la instalación del caballo que se trata se amonestar se utilice parte del corral de los soldados y estos se instalen en la casa y cuarto del jefe de la Parada, quien a su vez podrá habitar en locales apropiados que se arrienden en una de las casas inmediatas.

Habiendo llegado a conocimiento de la Corporación que la vecina de esta Villa Jimena Berrios tiene arrendadas a otras vecinas mediante documento mas ferreoso comunales en cultivo

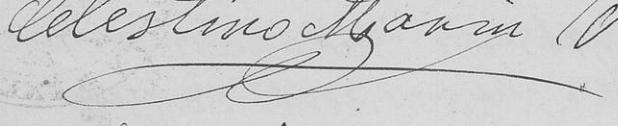
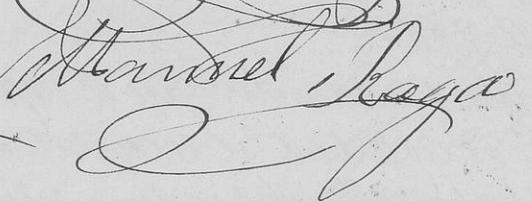
ESTAMPA DE LA CIUDAD DE MEXICO

en el monto de ante Municipio denominado Las Pharas, en la Ciudad de México, el día veintiún de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, se rindió lo siguiente y  
se rindió lo siguiente en el que se aprobaron las siguientes forestales vigentes y  
en el año de 1887 de las ordenanzas Municipales acuerda notificar, a la Firma  
de Benito Pérez Galdós que si dentro de mi plazo de ocho días no satisfaga lo que adeu-  
na por el arbitrio sobre cultivos comunales se le privará del derecho a cul-  
tivar o utilizar los terrenos comunales clandestinamente arrendados y que  
por el Sr. Alcalde se adopte igual determinación en todos los reinos  
que se encuentren en igual caso.

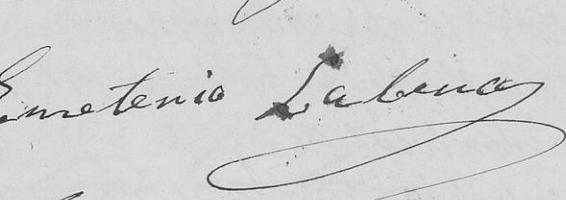
Primer punto: acuerda del Consejo de Portada el acuerdo  
mismo acuerdo anterior en la Plaza de la Constitución el establecimien-  
to de ferias de verano de comestibles, frutas, verduras y otros artículos que  
se expidieran en años anteriores bajo las condiciones de higiene que ese  
cada caso se fijen y ordenen por el Sr. Alcalde Presidente.

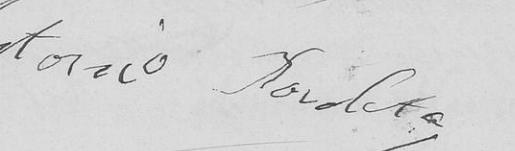
Por último se acuerda satisfacer al Secretario del Juzgado Mu-  
nicipal la cantidad de cuarenta y cinco pesetas importo de los sacos de  
corcho de pino con destino a la colección de las dependencias de dicho  
Juzgado.

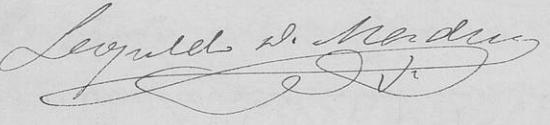
Resuelto los asuntos pendientes al respecto, el Sr. Presidente re-  
chazó abierto el periodo de reclamaciones a que se refiere el Real decreto n.  
29 de Octubre último y no habiendo presentado ningún recurso a más  
de un mes, declaró terminada la sesión, extendiéndole la presente  
acta de que yo el Secretario certifico:

Pedro Gallardo  Antonio Sánchez Primo Cholín   
 Celestino Manzini 

Ambrosio Navarro

 Eusebio Labra

 Justino Roldán

 Leopoldo de Medina

# Sesión ordinaria del día 30 de Noviembre de 1922.

Jefes

D. Benito Peralta

Antonio Sánchez

Primo Chotí

Celedonio Morín

Francisco López

Mateo Requerido

Manuel Rojas

Ambrosio Molvarro

Emelio Barbero

Ángel Villanueva

Secretario

Leopoldo D. Mordano

En la villa de Jefes de los Caballeros a treinta de noviembre de mil novecientos veinte y tres. siendo la hora de la noche no se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Peralta Peralta, los Jefes con cesiles acordados al mayor mejoramiento del Ayuntamiento el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy viernes a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada. Acto seguido yo el más respetoso Secretario de esta junta puse en conocimiento a todos los despachos publicados en el Boletín Oficial de la provincia con conocimiento interno a los Municipios. El Ayuntamiento quedó enterado acordando lo se cumplen dichas disposiciones en el tiempo fijado que suceda.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto de lo de Agosto de del presente año y de la Real Orden aclaratoria de 14 del actual el Ayuntamiento recuerda que por el Sr. Alcalde se formó y presentó ante la Junta fiscal la oportuna declaración del segundo año visible en que aparecen grabadas las fincas rústicas propiedades de este Municipio divididas con un dictamen favorable, que en la cantidad que esta corporación calcula producen diezmos fincas deduciendo dañe de juntas.

Tenemos en cuenta que el desplorable estado de conservación en que en la actualidad se encuentra el pavimento de algunas calles y plazas de esta villa, ofrece serio peligro para la seguridad y bienestar de los habitantes. Del alcantarillado y de los caminos de su municipio local de azumá y que además constituye un gran inconveniente para el tránsito de carros y vehículos, y que esto mismo sucede en algunos caminos vecinales, el Ayuntamiento manda a los otros juzgados que le obiguen el artº 79 de la Ley municipal, el Reglamento de 3 de Abril de 1848 y demás disposiciones vigentes por unanimidad acuerda:

Primero. Establecer en esta villa la prestación personal más amplia para la ejecución de las obras de reparación y arreglo del pavimento de las calles y plazas que estén precavas.

Segundo. Establecer los mismos prestaciones para el arreglo y reparación de los caminos vecinales que lo necesiten.

Tercero. Que el número de formales y formadoras de peones y de carros y caballerías que habrá de servirlos queden en las citadas obras.

sean en numero de los.

Buena. Pue puer la redencion o convencion de dichos pueblos formularse se aplique lo siguiente tarifa.

Por cada puebla o pueblito de traeero cono pueblos	10
Por cada puebla de avivo con uno caballarvi con pueblos	10
Por cada id. de id. con dos idem. veinte pueblos	20
Por cada id. de id. con tres idem. treinta pueblos	30
Por cada id. de id. con cuatro idem. cuarenta pueblos	40

Aunto. Que se utilice puer la prestacion personal acordada al pueron de los  
cuales rectificando con referencia al 31 de Diciembre de 1922,

Declaro. Que por la comunión de policia urbana y moral acordada por el personal  
del Municipio que estime necesario se procederá a cumplimentar este acuerdo  
con arreglo a cuantos en el mismo establezca yalo prevenido en la ley y Regla-  
mentos establecidos

Previo proporción del Sr Alcalde se acuerda informar ante el Poder So-  
cial y Gobernador civil de la provinencia respecto de su acuerdo sobre compa-  
vista de regular, en el sentido de que cuando se trate de regular edificios se  
tuvieren fincas particulares el pendero y adquiereante de dichos producto estarian obliga-  
dos a elegir a los vendedores una autorización del propietario y del Sr Al-  
calde en el caso de que sea celebrado de algún modo communal.

Se dio cuenta por telegrama lectura de un telegrama del Sr Vicepresidente  
del Poder Provincial invitando al Ayuntamiento a la recepcion  
de un Mergelado el Día 2 de Febrero (y. d. g.) con motivo de su visita  
a Torrejón. La Corporación comunívamente acordó que en su nombre  
concurran a dicho acto los Srs Presidente Sindicico y Secretario.

Recuerdos los asuntos pueblos al responder, al Sr Presidente Molano sobre  
el periodo de reclamaciones publicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de  
Octubre ultimo y no habiendo presentado ningún vecino alegar de  
su derecho el Sr Alcalde dio por terminada la reunión convocandole  
la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Benito Gallones Antonio Sánchez

Antonio Magín

Ambrosio Gavarré

Manuel Linares

Alvaro Paga

Eustasio Labra

Primo Choliz

Frigolla d. Mariano

Sesión ordinaria del dia 7 de Diciembre de 1923.

Sesiones.

- J. Puerto Pallares
- " Antonio Domínguez
- " Justino Marín
- " Rómulo López
- " Matías Esquenaza
- " Manuel Larinna
- " Ambrosio Navarro.

Secretario

- Despacho J. Madrid

En la villa de Ejia de los Caballeros, a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés, siendo las diez de la mañana, se reunieron en esta Cava Consistorial bajo la presidencia del Dr. alcalde D<sup>r</sup> Benito Pallares Pallarés, los tres concejales asistidos al margen, mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se dieron cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia desde el dia 30 de Noviembre último a la fecha y el Ayuntamiento quedó enterado acerca de si cumplimiento de dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Dr. Gremio de ganado primer jefe del 5º depósito de Caballos sementales del Estado, manifestando que le parece muy bien el acuerdo firmado por este Ayuntamiento respecto de las mejoras y reformaciones de la farola local para la proxima Temporada de otoño.

Dijo cuenta de un escrito que dirigió al Ayuntamiento el vecino José López Borregos manifestando que al objeto de justificarse con derecho a cultivar ciertas tierras comunales sobre el de otros vecinos, solicita le sean expedidas las siguientes certificaciones: Primera, de los contribuyentes que han sido declaradas fallidas a los contribuyentes por el concepto de retención, Rómulo López Lahera y León Jiménez Pocaj Roque, periodo a que corresponden estos teléfonos, fecha del acuerdo en que se aprobó la liquidación y anotó como concejal Rómulo López para la aprobación de su partida fallida y legítima, del acuerdo de este Ayuntamiento fechado 23 de Septiembre último por el que se acordó que los vecinos que no satisfagan sus rejas por el concepto de retención y tengan más de un año se les quite la tierra y se les dé a otros vecinos que paguen el todo o parte de sus derechos. Entendido el Ayuntamiento, que por Secretaría se expidieran dichas certificaciones en la forma que legalmente corresponda.

Resuelto los asuntos puestos al despacho el Dr. Presidente declaró abierto el periodo de reclamaciones pidiendo a que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre último presentándose el vecino D<sup>r</sup> Emilio Domingo Beltrán, manifestando que haciendo uso del derecho que le concede dicho Real Decreto, comparece ante el Ayuntamiento y dice:

Que pide se le rescriba la instancia que tiene presentada con fecha 10 de Noviembre último sobre mejor derecho al aprovechamiento del cultivo se siente juzgadas de tierra sitas en el monte conocido la semanaza, partida del Espartal

se este municipio.

A dicha reclamación acompaña los recibos que acreditan el pago del arbitrio municipal sobre cultivos comunales correspondiente al 1º, 2º y 3º Trimestre de 1923-24.

Legitimamente comparece de nuevo de esta Villa Juan Pérez Briones, y notando del mismo señalar solicita del Ayuntamiento ultime y resuelva el asunto que tiene pendiente con su vecino Fermín Raíz Vaque sobre mejoras al entorno de ciertas tierras comunales.

Entendido el Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el art. 2º del precitado Real Decreto ordena que por el Sr. Alcalde se instruyan los respectivos expedientes respecto de las dos citadas reclamaciones, dejando a título de intermedio en las mismas y en su vista la Corporación mandará lo que en su virtud proceda.

Con lo cual el Sr. Presidente declara firmada la servidumbre correspondiente la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Benito Pallares Antonio Sanchez

Celestino Morán

Ambrosio Navarro

Manuel Sánchez

Manuel Dago

Eustasio Barbera

Antonio Barcia

Siguldo d. Madrazo

Decreto ordinario del día 14 de Diciembre de 1923

Señores

W. Benito Pallares  
Antonio Sanchez  
Celestino Morán  
Manuel Sánchez  
Antonio Barbera  
Ambrosio Navarro  
Andrés López  
Eustasio Barbera  
Manuel Dago

Secretario

Siguldo d. Madrazo

En la villa de Segovia de los Caballeros en virtud de decreto de diecisiete de noviembre de mil novecientos veinte y tres, siendo las diez de la mañana, se reunieron en esta villa los concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Benito Pallares Pallarés. Los concejales acordaron al margen mayoría del Ayuntamiento, el objeto de celebrar la servidumbre correspondiente al día de hoy plenaria y libremente y resolver sobre los asuntos puestos al des�icio y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por acuerdo Madrid fue aprobada.

Acto seguido yo el suscrito Secretario di cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y quedóle Madrid pleno el día veinte



del actual año y el Ayuntamiento quedó enterado acordando se de cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Así en cuenta de las actas de mazetas celebradas el día doce del actual para el acuerdo del aprestamiento de cortes de agua en los ríos, Pardena alta y Pardena baja de este Municipio resultando haber sido declarado desierto la represa de la Pardena alta y adjudicado dicho aprestamiento en la Pardena baja en favor de H. Dejorzo Simón Ruiz por la cantidad de mil diezetas novenas y seis penas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta por integría lectura de un oficio del Sr. Alcalde pedáneo del Barrio de Rivas solicitando autorización para proceder a la limpieza de cales en consideración a que efecto en los últimos temporales de lluvia se hallan inhabitables y entre otros el Ayuntamiento y teniendo en cuenta la precaria situación económica porque abarca el Municipio debidamente la recaudación de impuestos y arbitrios siendo diferente efecto de los calamitos a los agrícolas porque atañen más, por lo mismo recordó al Alcalde de Rivas que no llevan a efecto la reparación y arreglo de las cales de otros barrios por medio de la jefatura personal conforme a lo establecido en el artº 7º de la Ley Municipal y disposiciones vigentes.

Previo informe del Concejal Sr. Varga se acordó fijarse en la lista de beneficiencia al vecino de esta villa Pedro Igúez dos.

Por último se acordaron los siguientes puntos: el importe del cuadro n.º 12 vencimiento del día 31 del actual correspondiente al ejercicio municipal de 19000 pesos, en favor Fontana doce pesetas por una reparación efectuada en el retrete de la calle Virgen de la Merced.

Resueltos los asuntos puestos al presidente el Sr. Presidente declaró abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de Diciembre último, y no habiendo presentado ningún vecino a usar su derecho el Sr. Alcalde dio su conformidad la sesión anterior aprobando la presente acta y que sea el Secretario certificada.

Benito Pallares ~~Antonio Sanchez~~

Ambrosio Navarro



Celestino Maniz

Antonio Bardeta ~~José María Latorre~~



Maria Lacima

Mamet Raga

Lopez de Mena



Sesion ordinaria del dia 21 de Diciembre de 1923.

Señores

- D. Benito Porreras
- " Antonio Sanchez
- " Celestino Marni
- " Antonia Dordelot
- " Angel Villanueva
- " Juan Pedro Robles
- " Ambrosio Navarro
- Secretario
- D. Leopoldo D. Muravero

En la villa de Segovia de los Caballeros a veinte y uno de diciembre de mil nuevecientos veinte y tres: cuando la plenaria de los mayores se reunieron en este local como ya viene de acuerdo del Dr. Alcalde D. Benito Porreras Pujollos los S.S. concejales asistieron al morgan mayor del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al año de hoy el presidente citaron y convocaron a todos y sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de las anteriores que por unanimidad fue aprobada.

A lo seguido se el informe Secretario de cuenta de las disponencias operativas publicadas en los periódicos de Madrid

y Toledo operativa desde el día 14 del actual a la fecha que afectan a la Administración municipal y el Ayuntamiento quedó entrado acuerdo se dé cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda

En cumplimiento de lo previsto en el artº 2º de la Ley del 8 de febrero de 1923 se procedió a formar la lista del cuadripleo de mayores constituyentes que con los S.S. concejales tendrán derecho a votar su nombramiento en las elecciones de Diputados que ocurrían durante el año 1924. Previo a la misma se dieron de los documentos necesarios verificaron mayores constituyentes si los indicados efectos legales los cumplían y los vecinos de cada uno que a continuación se enumeran:

Nº	Nombre y apellido de los constituyentes	Nº	Nombre y apellido de los constituyentes
1	Pedro Pujol Grao	27	Pedro Remedios Peras
2	Dore Sanchez Oter	28	Felipe Sierra Alastuey
3	Pablo Berni Fermi	29	Velázquez Noguera Illescas
4	Dore Dague Gómez	30	Juan Noguera Pueyo
5	Domingo Diego Muravero y Norcaj	31	Julio Cerecedilla Chacón
6	Salomé Cerecedilla Muriel	32	Julio Armario Salvo
7	Vicente Navarro Pueyo	33	Pedro Villarreal González
8	Ernesto Andreu Haro	34	Alfonso Jiménez Navarro
9	Virgilio Miguel Muro	35	Pedro Azoríndos Pueyo
10	Fernando Navarro Pueyo	36	Pamela Diego Muravero Acuña
11	Pedro Gómez Pueyo	37	Angel Moreno Laruel
12	Alfonso Latorre Latorre	38	Pedro Delvalle Muriel
13	Gregorio Alastuey Cortés		

Nº	Nombre y apellido de los contribuyentes	Número y apellido de los contribuyentes
14	Marinus Sorruer Bernat	10 Hombres y apellidos de los contribuyentes
15	Modesto Aranua Ocioa	11 Esteban Zellino Sopiente
16	Angel Zellino Nogués	12 José Villucampur Calvo
17	Zorcarua Perri Gil	13 Balbino Pueyo Perri
18	Zorruruvi Navarro Asai	14 Gonzalo Velasco Jazarte
19	Silverstie Aranua Sorruer	15 Felipe Riquelme Vaamonde
20	Carlos Monzalván Lampur	16 Pedro Nemes Nogués
21	Gutiborul Dennis Abord	17 Manuel Gabriel Mandin
22	Carlos Sierra Apuntante	18 Juan Martínez Hormaeche
23	Andrés Zellino Nogués	19 Fabián Sorribes Martínez
24	Miguel Liso Sorruer	20 Marín Fernández Arriaga
25	Gregorio Bedriola Pueyo	21 Gregorio Fernández Arriaga
26	Nicanor Tamayo Hernández	22 Tomás dorrueta horlauar
12		23 Leónidas Navarro Larrode

Dijo cuento por integrar lectura del expediente nº 10000 en virtud de reclamación formulada ante el Ayuntamiento por José López Burgos sobre mejor derecho a cultivar más terrenos silos en el monte conmigo de mis vecinos San Blas y que su vecino Severino Norcaz Nogués sembró de cebolla sobre las labores que el reclamante tenía sembradas.

Noto el resultado que ofrecen las manifestaciones hechas por los interesados y los documentos que provea justifican sus respectivas peticiones teniendo en cuenta, la corporación por unanimidad acuerda que por el Juzgado se interte una conciliación entre los vecinos José López Burgos y Severino Norcaz Nogués, y que en el caso de que no pueda obtenerse acuerdo amistoso, se incante en nombre del Ayuntamiento de los dos campesinos cultivadores por el primero y sembrador por el segundo, que a los credores que en su día se recobrare le dará el destino que proceda.

Acto segundo dijo cuento de un oficio del Juzgado del Distrito número uno de previsión, exigiendo el cumplimiento de la obligación que incumbe al Ayuntamiento de satisfacer las cuotas para formar la pensión de los legales de los ejercicios de los empleados y obreros municipales con la cantidad correspondiente a dichos fin en su cumplimiento, advirtiéndoles que de no verifíquese dentro del plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Jefe Gobernador civil de la provinencia, lamentando el perjuicio que se causaría a los vecinos. Se acordó que por el Jefe Prendente se atienda al cargo de dicha obligación haciendo constar que hasta la fecha no ha tenido conocimiento el Ayuntamiento de las disposiciones que regulan el retiro de los obreros obligatorios.

Resuelto los asuntos puestos al despacho se declaró abierto el periodo de reclamaciones fijadas en lo que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre

11

bre ultimos y no habiendo preverdades nungun vecino de la villa de Ojia  
derechos el Hon. Alcalde dio por terminada la revisi<sup>n</sup> y se entiende los papeles  
este acto de queyo el Secretario certifico.

Bonito Gallans Antonio Sánchez

Celestino Morán

Imeterio

Labena

Manuel Saizma

Ambrosio Navarro

Antonio Bordeta

Leopoldo Martínez

Sesión ordinaria en numero del dia 30 de Diciembre de 1923.

Señores

D. Rafael del Castillo  
" Bonito Gallans  
" Antonio Sánchez  
" Celestino Morán  
" Ambrosio Labena  
" Manuel Saizma  
" Imeterio Labena  
" Antonio Bordeta  
" Ambrosio Navarro  
" Directorio  
" Gobernador A. Monzón.

En la Villa de Ojia se han caballeros, a treinta de diciembre  
de mil novecientos veintidós; presencia citados, y siendo las diez de  
la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial los señores  
caballeros cuyos nombres aparecen anotados al margen bajo la pres-  
idencia del Hon. Rafael del Castillo Martínez Delegado guber-  
nativo de este partido judicial nombrado por Real orden confor-  
me al Real decreto de 20 de Octubre último, por ellos lo, se manifiestó,  
que al tener el gusto de hacer su presentación ante el  
Gobierno de esta Villa y de ofrecer el testimonio de su  
consideración, como representante del Municipio cumple  
el grato deber de ofrecerle con más entusiasmo como  
llevar a la práctica dentro del cumplimiento de su deber todas aque-  
llas medidas y mejoras que se estimen más necesarias e indispen-  
sables para el progreso y engrandecimiento de esta Villa, principalmente  
en cuanto se relaciona con el mayor problema de las subsistencias  
y de la higiene y saniamiento público.

El L. Alcalde y los C<sup>s</sup>. Caballeros presentes ofrecieron cooperar  
en verdadera complacencia a las nobilísimas propuestas que en bien  
del pueblo abrija el Sr. Delegado gubernativo por lo que en nombre de  
sus administraciones se ofrecen el testimonio de un sincero agradecimiento.  
Acto seguido y por disposición del Sr. Delegado se procedió al arqueo  
de fondos municipales con relación al fin de la fecha, teniendo en  
cuenta todas las anteriores de contabilidad y las remitidas por los Bancos  
locales dando el siguiente resultado:

	Pesetas	cent.	Pesetas	cent.
Gastroneras resultantes en fin del mes anterior.	38.460	41		
Recaudacion del mes actual	29.944	93	60.405	34
Ascienden las obligaciones satisfechas durante el mes de la fecha a	27.464	28		
Gastronera para el siguiente mes	32.981	11		
Tengo existencia de Breve y los mis correspondientes ochenta y una pesetas enca contadas, lo constituyen los valores siguientes:				
En C/c con el Banco Hispano Americano	18.649	05		
En C/c con el Banco de Uruguay	12.529	37		
en plata	22	10	32.981	11
en calterilla	8	69		
En papel del Estado Billetes de Banco	1.450	"		

Q continuacion se procedio a abohar la sesion ordinaria sin numero correspondiente al dia de hoy conforme al parrafo 2º del articulo 104 se ha Ley Municipal para Tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Acto seguido y el infrascrito Secretario di cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Montevideo y en el Boletin oficial de la Provincia desde el dia 21 del actual a la fecha y que afectan a la administracion municipal y el Ayuntamiento quedo enterado, acordando se cumplimente a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Se dio cuenta por integra lectura de una carta de don Jorge Jordana Presidente de la Junta ejecutiva pro-Pantano de Tera y en derror el Canal de las Bordonas instando se active la recordacion de las cantidades giradas a los promotores regentes para atender al pago de los trabajos facultativos extraordinarios de dicho pantano y como manifestó dicho L. en propósitos de renunciar el cargo de Presidente tan pronto se formaren los estatutos del Pantano y ordenado el Ayuntamiento acuerdo que sin perjuicio de las resoluciones que en su dia adopte la Junta gestora, por el Dr. Alvaro se estimase por todos los medios legales el pago de las cantidades a dicho fin giradas, y que se comunique al Dr. Jordana que este Ayuntamiento manda hacerle pedir ante la amministracion del Ejecutivo Presidente de la Junta ejecutiva sobre tan relevantes sumas ha prestado y presta actualmente y que se preponga a la Junta gestora que no admite dicha cesion por considerar que es de necesario imprescindible el valioso auxilio y cooperacion del Dr. Jordana si se ha de llevar afecha termino en granizo-



so proyecto se riega, base segura de la reconstrucción y engranamiento  
mismo se esta envarca de Gius Villa, y que este acuerdo se  
comunique a dicho Sr. para su satisfacción.

Una d fin se formar la lista de los vecinos que por ser po-  
bres tienen derecho a la asistencia médica, farmacéutica y nutricia a amparo  
que por el Dr. Alcalde se publique un boendo conviendo un plazo de diez días  
dando el caso se admitirán enertas reclamaciones se proponen en  
dichas listas conforme al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Se dio cuenta del reparto girado a las enertas de esta villa por aprove-  
chamiento de pastos comunales con ganados bairros a este término seguidos  
del recuento general. Se acordó que dicho reparto se exponga al público  
por término de diez días a fin de que los interesados puedan examinarlo  
y presentar las reclamaciones que procedan.

Se dio cuenta del resultado que aparece la cuenta subasta celebrada  
el dia 26 del actual para el arriendo de los montes Pail de Rivas y ha-  
biendo sido adjudicadas definitivamente por el Dr. Inspector Jefe del dis-  
trito forestal en favor del serranante señor Dr. Gómez Jordán Lafonan por  
la cantidad de 360 pesetas, el ayuntamiento concederle un plazo de  
cincuenta días para que ingrese en la depositaría Municipal el 90 por 100  
de dicha cantidad que corresponde a este Municipio.

Dentro de los asuntos puestos al despacho se señalo abier-  
to el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de  
Octubre último y no habiendo presentado ningún vecino a más de su derecho,  
el Dr. Alcalde dio por terminada la sesión y se extiende la presente acta  
de que goza el Secretario certificó.

Ambrosio Lávarez

Ambrosio Lávarez

Celestino Marín

Emeterio Lafonan

Bonito Pallares

Manuel Lacima

Pedro Palau Castell

Antonio Boadella

Leyda S. Meney

Sesión ordinaria sin numero del dia 6 de Enero de 1923.

Señores.

- A. Martín Sanchez
- " Celestino Marin
- " Manuel Gómez
- " Andrésito López
- " Emeterio Lobena
- " Ambrosio Noromo
- Secretario
- " Respaldo A. Martínez.

En la Villa de Ejido de los Caballeros a seis de Enero de 1923  
muy morecientos veinticinco proxima citacion y siendo las diez  
de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial la  
faja presidencia del Dr. Primer Teniente Alcalde don Vicente  
Sanchez Martinez, los tres concejales asistidos al margen al  
objeto de celebrar una ordinaria sin numero por los motivos  
que expresa el punto 2º del artº 100 de la Ley Municipal,  
para tratar y resolver sobre los puntos puestos al desplaz y abier-  
ta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por  
unanimidad fue aprobada.

Acto seguido y el informe del Secretario si cuenta de  
las disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín  
oficial de la Provincia desde el dia 30 de Diciembre ultimo a la  
fecha y cuyo conocimiento interesa a las Corporaciones municipales.

El Ayuntamiento quedó enterado ~~escuchando~~ se cumplimentan  
a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Seguidamente y en vista de lo prescrito en la Real  
Orden de 30 de Diciembre de 1923, el Ayuntamiento organizará el  
servicio de inspección de las reses de caza que se sacrifican en los domicilios  
particulares en esta forma:

1º: Los reses de caza que se sacrifican en las casas particulares serán so-  
metidas en vivo y post-mortem al reconocimiento e inspección sanitaria del  
Sr. Inspector Veterinario Municipal

2º: Los derechos de inspección se exigirá la cantidad de cinco pes-  
etas por cada res y de estos derechos el 60% será para el Inspector que  
realice el servicio y el 40% restante se destinará a la organización de  
aparatos microscópicos y demás material que sea preciso, abriendo una  
cuenta especial en facturación de las cantidades por tales conceptos recau-  
dos.

3º: Las cuotas de los reses destinadas al sacrificio y los mataderos da-  
rán previo aviso y en cada caso al Dr. Alcalde y al Inspector municipal  
a los efectos de dicha inspección.

4º: Los derechos de los anteriores servicios se les pondrá la  
mitad de 5 a 25 pesetas y demás que proceda según los casos.

Se dio lectura de la cuenta presentada por Inspectoría y Cunta  
daria de los ingresos y gastos municipales verificadas durante el 2º  
Trimestre del año económico actual y enterado el Ayuntamiento apro-  
barla y que se publique como está mantenido en la tabla oficial de con-  
cisos y en el Boletín Oficial.

Vista una carta del Dr. Linares relativa a la festi-

ESTADADORA DE  
MEXICO  
ECHO EN  
1926  
AÑO DE LA LIBERTAD  
Y LA PROGRESO

notar del Voto se ha Primaria, a aviso que en el presente año como en las anteriores se celebre dicha festividad religiosa por cuenta del Ayuntamiento, la que respecta a los derechos recaudados por los dependientes de la Iglesia por servicios en las mismas religiosas establecidas por el Ayuntamiento se resuelve por el Sr. Alcalde como sigue mas justo y oportuno.

Dice acuerda se un oficio del Sr. Alcalde permanecer del horario de Rivas manifestando que han tres meses estan sin reloj por falta de limpieza, se acordó que por el Sr. Alcalde se envíe al jefe del empleo que en dicho horario de Rivas tiene a su cargo el funcionamiento de dichos reloj.

Resueltas las anteriores puestes al espacio se declara abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre ultimo y no habiéndole presentado ningún recurso a más de un mes el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión y se extiende la presente acta a que yo el secretario certifico.

Benito Gallares Antonio Sanchez Manuel Raya

Emeterio Labanca

Manuel Lachica

Celestino Morin

Ambrosio Navarro

Lazuldo de Mora

Sesión ordinaria del dia 11 de Enero de 1926.

Señores

M. Benito Gallares  
" Antonio Sanchez  
" Celestino Morin  
" Emeterio Lopez  
" Manuel Lachica  
" Matias Izquierdo  
" Emeterio Labanca  
" Angel Villanueva  
" Manuel Raya

Secretario

Lazuldo de Mora

En la Villa de Caja de los Caballeros a once de Enero de mil novecientos veintimatro siendo las once de la mañana se reunieron en esta casa comisarial bajo la presidencia del Sr. Alcalde M. Benito Gallares Gallar, los hon. concejales asistidos al margen mayoria del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy destinada a tratar y resolver sobre las asuntos puestos al espacio y abierta la sesión se dio lectura al acta se ha ordenado que por unanimidad fué aprobada.

Acto segundo yo el infranqueado Secretario de cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial se ha Pronunciado desde el dia 6 de Enero a la fecha y cuyo contenido interesa a las corporaciones municipales.

El Ayuntamiento querido enterarse acordando se dé cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Por el Sr. Presidente se expresa a la consideración del Ayuntamiento sus deseos de rendir un homenaje de cariño y gratitud a los hijos de esta villa que con el carácter de soldados de la Patria están obligados

a incorporarse a filas en el Festejo Scherz y en su consecuencia propone que el Ayuntamiento salga en Corporación a despedir a los amfáthies recibidas con bandera y misiva invitando a las autoridades y al recaudador a dicho acto y por ultimo que se hagan recordarlos en la aniversario patriótico de 1921 se entreguen cinco pesetas a cada uno de dichos soldados. Por unanimidad y sin discusión se acuerda conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente.

En virtud de un oficio del Dr. Juez Instructor Capitán Dr. Hispano Morín fechado 9 del actual por el que el señorio a esta alcaldía ha informado testimonial de persona tramitada por la misma conforme al artº 139 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1916, respecto de la familia del soldado del Regtº Infantería de Aragón nº 21 Esteban Miguel Pilares, se tiene cuenta de ella a la Corporación y visto el parecer de los señores concejales presentes, por unanimidad se acuerda reclamar pesetas a los efectos establecidos en la Ley de Recaudamiento a Micaela Pilares Obón, madre de dicho mozo, a este y a sus hermanos Mariano, Pedro, Marcelina y Martín.

Seguidamente viene cuenta de la siguiente proposición: - El Delegado gubernativo que inscribe, teniendo en cuenta que el impuesto de vino pesetas fijado por el Ayuntamiento a cada una de las reses de cerdo que se sacrifican en los domicilios particulares es en tanto oneroso para el vecindario especialmente para la clase proletaria, sin que por ello resulte renta alguna para la higiene y salubridad pública; considerando que no se denuncian en manera alguna las inspecciones constadas en la Real orden de 30 de Diciembre último, anteriormente a los recaudos para que puedan verificar inmediatamente el sacrificio de las reses de cerdo en sus casas particulares ó en el matadero municipal; tiene el honor de proponer al Ayuntamiento que el acuerdo adoptado en sesión de 6 del actual se reforme con arreglo a las siguientes bases:

1º: Que las reses puedan sacrificarse en sus casas las reses de cerdo previa inspección del Inspector Sanitario y pago del impuesto fijado en la 2º inspección de dicha Real orden.

2º: Que los vecinos que deseen utilizar el Matadero Municipal para el sacrificio de sus reses de cerdo satisfagan por cada una 2'50 ptas al Ayuntamiento por los gastos de inspección y demás servicios propios del establecimiento y otras 2'50 ptas, al matarife que libremente elijan para verificar dicha operación.

Línea de los Caballeros a 11 de Enero de 1924: Rafael del Castillo -

Por unanimidad se acuerda conforme con la proposición anterior.

Se tiene cuenta de un escrito de Benifacio Liso Campos manifestando que en la partida La Alama de este término le interesa constituir un edificio de planta baja en una extensión de 50 metros cuadrados y ampliarlo si le adjuntase en venta, dicho terreno según el croquis que acompaña



y el Ayuntamiento considerando que no es de su competencia la revisión del expediente tomado y ni únicamente el acuerdo, acuerda: remitir por correo aéreo y correo certificado armado en favor del solicitante Basilio Díaz Casares los 500 pesos de honorarios que solicite en la partida de dallyana, mediante pago de 100 pesetas en canjío de la llave y al fin, éste y este con escrito comprobado y que una vez terminado el plazo del acuerdo la Corporación podrá reenviarlo por el plazo y precio que estime procedente.

Otro segundo se dio cuenta del reparto girado a los ganaderos de esta villa sobre aprovechamiento de pastos criminales después del recuento general, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo que ha estado expuesto al público, el Ayuntamiento aprueba dicho reparto para todos los efectos legales.

Diese cuenta de un escrito del Fr. Capellán de la Iglesia de la Virgen de la Oliva, solicitando una limosna con destino a la organización de una Comisión con destino a la Asociación de Jóvenes Eucarísticos y el Ayuntamiento acuerda conceder a dicho fin una limosna de diez pesetas.

Diese cuenta por integra lectura de mi oficio del fr. Juez de 1<sup>a</sup> instancia e instancia del Partido manifestando: Que solicitar la represión de la Villa de Saldana, del Registro de la Propiedad de las y sus agencias al de Cája y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad interior que por este Ayuntamiento se emita informe razonado acerca de la necesidad o conveniencia publicar de aquella represión y enteando el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, que por el Fr. Alcalde se emita informe favorable a dicha represión por considerarla de necesidad y conveniencia pública.

Seguidamente se acordaron los siguientes pagos: A Manuel Ferrero por impresiones segun factura 86'50 pt.; a los talleres Lanz por valvulas y embalajes 82'00 pesetas; a J. Rivas 2 pesetas leches 2'00 pt. a Francisco Rojas 3 papeleras 2'10 ptas; a Hijo de António Andreu 1 estufa petróleo, 50 litros petróleo y envase 137'50 pt.; a Mariano Peral por efectos de escritorio 81'50 pt.; a la Comisión de multas gastos de inspección de las Banderas 50'00 pt.; y al Fr. Alcalde gastos de viaje y estancia en Zaragoza en comisión oficial con el Fr. Delegado y al Farmacéutico Fr. Andreu por recetas despachadas por la Beneficencia municipal en el 3<sup>er</sup> trimestre 55'46 pesetas, y por formulas y especialidades a los ministros de la Guardia Civil de 33'95 pesetas.

Resuelto los asuntos puestos al despacho se declaró abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre último y no habiendo presentado ningún recurso a más de su conocimiento el Fr. Alcalde dio por terminada la sesión, acordando constatar al Fr. Alcalde para que personalmente ordene el mobiliario que sea preciso con destino al despacho del Fr. Delegado gubernativo de este partido judicial conforme a la re-

gha 1º de la Real orden circular de 10 de diciembre ultima se texto lo envia yo al  
infranterior Secretario archivar.

Benito Fallanes Antonio Sanchez

D

Y

Clebertino Gavariz

Ambrosio Gavariz

Manuel Sociman

Manuel Raga

Emeterio Labena

Leyvella d. Macer

### Sesión ordinaria del dia 18 de Enero de 1924.

Señores

A. Rafael del Castillo  
Benito Fallanes  
Antonio Sanchez  
Clebertino Morán  
Manuel Lacina  
Manuel Raga  
Emeterio Labena  
Ambrosio Gavariz  
Pintorito López

Secretario

Leopoldo A. Madero

En la Villa de Ejido de los Caballeros a juzgado de Encoro de mil novecientos veintitrés, siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Delegado Gobernativo Dr. Rafael del Castillo los res. Concejales ayuntados al margen mayoría del Ayuntamiento con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido yo el infranterior Secretario si cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia este dia 11 de Enero a la fecha y cuyo conocimiento interesa a las Corporaciones Municipales. El Ayunt. quedó enterado acordando se dé cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que prosta.

Por el Sr. Presidente Delegado si cuenta de mi escrito que le ha dirigido Emilio Cerdos, Encué y otros vecinos de esta villa relativo al estado posezario de la partida de Las Rosas donde sien existen varios campos en cultivo pertenecientes al comun de vecinos y de los cuales se aprovecha don Mercedes Hernandez. Diciendo ampliamente el asunto por unanimidad se acordó, que una comisión compuesta del Sr. Alcalde, Concejales Dr. Manuel Lacina y Dr. Manuel Raga y un vecino próximo del terreno designado por el Sr. Lacina a entrevistarse con don Mercedes Hernandez procurando una armonia amistosa en cuanto se relaciona con el estado posezario de los predios

15

ferenos de los Roas y en su vista el Ayuntamiento lo que procede.

Vista la circular publicada con fecha 11 del actual por el Director General del Distrito Forestal el Ayuntamiento acuerda que por la Comisión de montes se formule el plan de aprovechamiento que conviene utilizar en los montes de este Municipio durante el año 1924 a 1925.

De los efectos previstos en la vigente Ley de quintas en la Circular dictada por la Gobernación se redactamente con fecha 10 del actual, el Ayuntamiento fija en cinco pesetas el jornal medio de trabajo en esta localidad, durante el presente año y señala las beneficiencias que según las antecedentes adquiridas producen en este término municipal las tierras que cultivan los vecinos en huerta y seca o ya como propietarios, si las lloran en renta o pertenecen al Municipio por estar encaravadas las tierras en montes comunes y sus beneficios líquidos de una yunta de caballerías y carro en esta forma:

Tierras en la huerta cultivadas por los propietarios 35 pesetas por caliza de tierra devueltas gastos.

Las mismas tierras a los que las lloran en renta 15 pesetas por caliza de tierra devueltas gastos.

Tierras en secano en los montes comunes 30 pesetas por caliza de tierra devueltas gastos.

Tierras en secano en renta 25 pesetas por caliza de tierra devueltas gastos.

El beneficio en los tenores de secano debe considerarse como eventual.

Beneficio líquido que producen los caballerías y carro sobre diezetas tres pesetas anuales.

Diese cuenta de un oficio del Dr. Delegado gubernativo D<sup>r</sup> Rafael del Castillo que expresa literalmente dice así: Habiéndole sido atribuidos que tengo confirmados y como resultado de anteriores peticiones y pruebas que se me han facilitado, tengo en disponer la suspensión, hasta nueva orden, del acuerdo adoptado por esa Corporación de su digna presidente, en sesión de 11 del actual, relativo a la retribución de pobres de la familia del soldado Esteban Miguel Gilbario, por tener motivos muy justificados de no ser conforme a los efectos de la Ley de redactamiento el hermano del citado mozo, llamado Mariano.: Hasta donde a Vd. manda otras: Ejec 16 de Enero 1924: El Delegado Gubernativo: Rafael del Castillo: Dr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ejeda.

Entendido el Ayuntamiento dar en conformidad a la suspensión secretada por el Dr. Delegado gubernativo del acuerdo adoptado en sesión de 11 del actual, en el expediente de información, testifical de pobres Dra.

mitado conforme al artº 189 del Reglamento de 2 de diciembre de 1916 res-  
pecto de la familia del soldado del Regimiento Infantería de avasín  
nº 21 Esteban Miguel Pilarres y en su consecuencia el Ayuntamiento  
que se dice experiente se li cuenta en la primera vísma o ti-  
mánica para acordar lo que proceda en vista de los nuevos antecedentes  
que se aporten al presentado expediente de información de pobres.

A propuesta del Dr. Adelardo Presidente del Ayuntamiento acuerda con-  
ceder un plazo de diez días para que en tanto el mismo fueran los  
recaudos satisfacer las consideraciones que por diferentes conceptos atañen  
al Municipio sin que se les exija recargo ni apercibimiento sobre las  
cuentas abonadas.

Visto y examinado detalladamente el proyecto de Presupuesto ordinario  
formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de  
1926-27, y encuadrando conforme a las disposiciones vigentes  
y correspondientes a las necesidades y recursos locales, el Ayuntamiento  
que se fije al plazo por quince días seguidos ordena la vigente  
ley orgánica y que fuese dado el término con certificación que lo  
dorecte y reclamaciones que se presenten, no someta a la discusión  
y ratificar definitivamente la Junta Municipal.

Por último se acordó satisfacer a Gregorio Fontana la  
cantidad de 12'80 ptas por una cantidad de petróleo y un embasadero.

Resueltas las asuntos puestos al despacho se declaró abierto  
el periodo de reclamaciones pláticas a que se refiere el Real decreto  
de 29 de Octubre último y no habiendo presentado ningún  
reclamo a más de su vencido a ciò por terminada la revisión ex-  
tendiendo la presente acta de que goza el Secretario certificó.

Bernito Falla ~~Antonio Sánchez~~ Primo Cholej

delestino María Ambrosio Gavarró

~~Manuel Escrivá~~

Manuel Raga

Desterrito Labena

Liquido d. Mendoza



Sesión ordinaria del día 25 de Enero de 1924

Señores

- A. Benito Pallares  
Antonio Sanchez  
Celestino Mamm  
Mammi Lainza  
Primo Blaliz  
Manuel Raya  
Emeterio Labena  
Ambrosio Baromo  
Anselmo Villanueva  
Jeronimo  
D. Despacho d. Matadero.

En la Villa se ejercen los Caballeros a nombre de ~~el Ayuntamiento~~ ni más  
muyientes reintimidos, siendo los diez de la mañana en la ~~mañana~~ ~~de~~ ~~reintimidación~~  
en esta forma formalista los hermanos cuya nombre ~~se an-~~  
torn al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde d<sup>r</sup> Benito  
Pallares Collas, con el fin de celebrar la sesión ordinaria com-  
prendiente al día de hoy, destinada a tratar y resolver sobre los  
asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al  
acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido y el infrascrito Secretario si cuenta de las dis-  
pares oficiales publicadas en la Gaceta de Madrid y Bo-  
letín oficial de la Provincia desde el día 18 del actual a la  
fecha y con su conocimiento interno a las Corporaciones mu-  
nicipales. El Ayuntamiento quedó enterado acordando se dé cumpli-  
miento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Por la proposición del Sr. Alcalde y considerando que la celebra-  
ción de la fiesta del aniversario que se refiere el R. D. de 11 de Marzo de  
1904, es de gran conveniencia para el fomento y conservación del ar-  
bolado, el Ayuntamiento, que dicho acto se celebre en el mes de Fe-  
brero próximo, de acuerdo con la Junta local del aniversario y el concurso de  
los Maestros y del recorrido en general, llevando a efecto la construc-  
ción del pasaje central de la gran vía del ensanche en las filas de ar-  
boles y la repoblación de los destornados en los pasos del Camino y Bonita.

Vista la relación de los niños pobres formada por la Alcaldía  
con derecho a la asistencia médica, farmacéutica gratuita durante el  
año 1923, el Ayuntamiento prestará su apoyo para todos  
los efectos legales.

Diese cuenta de un oficio del Sr. Alcalde pidiendo del  
barrio de Rivas, interesando se le remitan los docenas de certi-  
fíquenias y del pago con destino a las trabajas de la prestación re-  
gional y el Ayuntamiento conforme a lo solicitado.

Acto seguido visto, lectura a una factura presentada  
por el Profesor Veterinario D<sup>r</sup> Faúñez Sánchez por 1160 ptas, importe se ha  
mandado calcular a sueldo a los caballos remontales del Estado en los años  
1920, 1921, 1922 y 1923, se acordó interesario del Sr. Sánchez justifique  
dicha retribución documentalmente y en su vista se acordaría  
lo que proceda.

Habiendo insistido algunas veces al Administrador  
del Matadero respecto del cobro del arbitrio sobre matanza e ins-  
pección de corderos y terneras, se acordó que se consideren como tales los  
que pesen 7 Riles o menos y como corderos los que pesen mas de 7 Riles.

Por el Dr. acusado se manifiesti que en virtud de lo anterior  
en la sesión anterior respecto del expediente de fobia de la familia del  
soldado Esteban Miguel Pilarcés, lo ponia meramente a la con-  
sideración del Ayuntamiento, teniéndole que haber sabido: Que en poste-  
rioridad al acuerdo adoptado en once el año anterior, había cumplido  
mis investigaciones respecto de los bienes y medios de vida de que disponía  
la familia de dicho soldado, y de todo ello resulta; que mi hermano  
Mariano ha adquirido recientemente por compra a su madre y  
hermanas la casa que esta habita y que figura anotada a nombre  
de su difunto padre. Que además ha instaurado de tal modo que si-  
gura a nombre de su padre político recientemente fallido en una  
cuenta para el Tesoro de 117'00 pesos, ha ejercido un trato hermano Ma-  
riano, quien también ha adquirido por compra y herencia, de su  
padre político, varias fincas rústicas, todo lo cual le pone en condi-  
ciones de ser considerado rico y por tanto de poder atender al satis-  
facción de su madre viuda, la cual así como sus otros hijos  
Pedro, Martín, Marcelina y Esteban, son pobres y en este sentido existe  
una diferencia. Entendido el Ayuntamiento se han anteriores manifestacio-  
nes, emitido un parecer en el mismo sentido y por unanimidad  
acuerda declarar rico a Mariano Miguel Pilarcés, y pobres  
a su madre y hermanos Pedro, Esteban, Martín y Marcelina.

Seguidamente se dio lectura íntegra de un escrito que el  
reciyo de esta Villa José López Burges dirige con fecha 19 del año  
actual al Dr. Delegado gubernativo y que dicha superior autoridad  
enviaba al Ayuntamiento para la resolución que proceda. En el citado  
escrito se denuncian algunas irregularidades que el denunciante  
dice existen en el expediente instaurado para la declaración de  
partidas fallidas o incobrables procedentes de impuestos y arbitrios  
 establecidos en este Municipio, y con el fin de reparar los hechos  
denunciados con verdadero conocimiento de causa el Ayuntamiento  
acuerda dejar sin efecto el acuerdo de 23 de Diciembre último por  
el que se fijaron las partidas cobrables o incobrables a dicho fin presen-  
tadas por el arrendatario de la recaudación municipal y que una  
comisión especial compuesta por los Srs. Concejales Drº Manuel La-  
cuna, Drº Tomás Roman, y Drº Angel Villanueva proceda a  
una scrupulosa revisión de tales recibos ferrientos de cobro pre-  
sentados por dicho arrendatario preferiendo de nuevo las partidas  
que a su juicio deben declararse cobrables o incobrables y en su vista de-  
cidir lo que sea más justo y prudente.

Resuelto lo asunto puesto al despacho se devolvieron abun-  
do el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto de

29 de Octubre últimos y no habiendo presentado ningún recurso en contra de lo por terminada la sesión extensiva ha procedido acto de que yo el secretario certifico.

Poncio Pallares

Antonio Sánchez

Primo Choliz

Celestino Meanius Ambrosio Gómez

Emeterio Labraza  
Manuel Sánchez

Leyendas s. Madrid

Sesión ordinaria del día 1º de Febrero de 1924.

Señores:

- D. Rafael del Castillo
- D. Benito Pallares
- D. Matías Sánchez
- D. Primo Choliz
- M. Manuel Lainza
- D. Celestino López
- D. Emeterio Labraza
- D. Ambrosio Gómez
- D. Angel Villanueva
- D. Mateo Gaona
- D. Celestino Marín
- D. Suredano
- D. Leopoldo D. Matrana.

En la villa se Oficina de los Caballeros al primero de Febrero se reunieron los miembros del Ayuntamiento, siendo los días de la mañana se reunieron en esta forma ministerial bajo la presidencia del Sr. Delegado gubernativo. D. Rafael del Castillo, los tres concejales constituyentes al mayor número del Ayuntamiento con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido yo el infraescrito secretario vi cuenta por lectura integral de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial desde el día 28 de Enero último a la fecha. El Ayuntamiento quiso enterarse acerca de si cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda publicada con fecha 29 de Enero último fijando las cuantidades para el pago de atrasos por débitos de los Ayuntamientos al Tesoro de años anteriores a 1917, en dicha circular se fija a este Ayuntamiento un débito de \$3.181'84 pt. en 3 cuantidades a razón de 12.886'20 ptas equivalente al 8% del presupuesto actual y una 4<sup>a</sup> cuantidad por 8.022'44 ptas resto del débito. Resultando de los antecedentes de contabilidad municipal facilitadas por Secretaría que dicho débito remite los créditos del Ayuntamiento contra el Estado no son más que 27.005'92 ptas según ha liquidado aprobada por la Junta Municipal en 31 de Julio de 1917, y remitida a la Delegación de Hacienda en tiempo oportuno, el Ayuntamiento acuerda, que por el Sr. alcaldé en nombre y representación del Ayuntamiento ante el Exmo Sr. Subsecretario de Hacienda la efectiva



recomendacion reservada y documentaria, conforme a lo preservado en actas  
anexas.

A propuesta del concejal L. Laima se acuerda proceder a la  
reparacion del paso sobre el río del Beayo de las orillas a la Barrena  
Baja, utilizando a dicha fin el sistema de la prestacion personal que  
ya tiene acordado el Ayuntamiento.

Se acordó que por el Dr. Oñate se ordene al arrendatario se  
la recomandacion municipal procura inmediatamente al colgar se las  
2.543'98 ptas. que arrienda el Dr. Barin de Oña y que fueran estable-  
cidas cuotas en la rotacion presentada por dicho arrendatario utilizando  
el procedimiento de la vía de apremio si necesario fuese.

El Dr. Presidente Delegado propone conste en acta  
la falta de presentacion por Dr. Domingo Diego Madrid de la decla-  
racion de existencia de trigo en su poder y que se le impone la multa  
de veinticinco pesetas sin perjuicio de incluir a dicho Dr. en la tarifa  
de la matricula industrial que le corresponda como comprador de  
trigos así como a todos los vecinos de esta Villa que se encuentren  
en el mismo caso. Se acordó conforme a lo propuesto por el Dr. Delega-  
do Presidente.

Por el concejal Dr. Norante se expuso a la consideracion  
del Ayuntamiento la conveniencia de solicitar al Hon. Dr. General Goberna-  
dor Civil de la Provincia se nomine lo antes posible los descom-  
bos de alcoba interiores el primero por Lorenzo Villanueva y  
otros y el segundo por Victor Alastruey vecinos de esta Villa, contra  
acuerdos de este Ayuntamiento impaciencias y sensibilidades en espe-  
cificos sobre distincion de los aguas del Pantano, pues de no  
hacerlo así eijo cuando se viere se utilicen dichas aguas  
se repetiría el desorden en el regimen establecido ante la impu-  
nidad de que hasta ahora gozan los demas vecinos. Se acordó con-  
forme a lo propuesto por el Dr. Norante.

Diere cuenta por interno lectura de la Real Orden  
Circular de 22 del actual redactando formularios errante el  
año económico proximo los actuales Presupuestos de los Ayun-  
tamientos con excepcion en las Corporaciones Municipales que al  
publicarse esta disposicion tienen aprobadas ya las mismas Pre-  
supuestarias para 1924-25. Abierta discusion y despues de haber  
expuesto su parecer todos los Sres. Concejales presentes, la Corporacion  
acuerda que se siga la tramitacion de dichos Presupuestos toda vez  
que ya estaba aprobados por el ayuntamiento antes de dictarse dicha R. O.  
sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden por la Junta Mu-  
nicipal cuando se remeta a su examen y deliberacion.

Otro seguido se dio cuenta de una instancia que sien-  
te

al Ayuntamiento Drº Vicente Noriega y Drº José Sanchez, manifestando que en el apartado primero de la Real Orden de 26 de Julio de 1913, se establece que para la práctica de la castración se hará clase de ~~castraciones~~ y se derroga la totalidad de este término municipal. Se acuerda que ~~el~~ <sup>el</sup> Oficina de Abalíos alcalde cuando se hagan atribuciones que le confiere el artº 3º de la Real Orden de 26 de Julio de 1913, anterior al servicio de la castración a los castradores prácticos que con el mejor éxito han servido utilizando para dichos servicios los habitantes de esta villa.

Al parecer en una instancia que dirige al Ayuntamiento de este villa, Drº José Sanchez Ortiz, Profesor Veterinario y Subdelegado del Comisionado de este Partido, manifestando que no existiendo en esta villa inspección de pharao y mercaderes y siendo de necesidad para la salubridad pública el reconocimiento de las instancias alimentarias que se expiden al público solicitada una tan importante servicio rogando se le nombre para el desempeño del mismo con el haber anual de mil pesetas. Si acuerda la creación de la plaza de Inspector de mercaderes con el sueldo anual de 600 pesetas que se asignaron en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de 1924-25 nombrando para dicho cargo al solicitante Drº José Sanchez Ortiz. Subdelegado de Sanidad Veterinaria de este Partido.

Habiendo manifestado el Procurador de este Ayuntamiento Drº Gómez Díaz que el abogado Drº Virgilio Miguel no podía encargarse de informar en la cuestión surgida con el pueblo de Luna sobre el estadio y servicio de ciertos terrenos comunales, se acuerda encargársele dicho informe al abogado Drº Emilio Mayayo.

Por el Dr. Delegado Presidente se expuso a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de dejar sin efecto la prórroga del contrato de arriendo de la recaudación municipal concedida al arrendatario Drº Juan M. Fernández Gallar, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Febrero de 1923, teniendo en cuenta que terminó dicho contrato en 30 de Junio último, sabiendo haberse adjuntado como lo estable antea de dicha prórroga, mediante subasta pública con el fin de que los intereses municipales no sufriera perjuicio alguno como es posible traya ocurrido prorrogando el citado contrato sin la conveniencia pública que pudiera trahir mejorando las condiciones del mismo, y el Ayuntamiento vistos las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente y estimando las muy avertidas avenidas; dejar sin efecto la prórroga del arrendamiento de la recaudación municipal concedida en sesión de 11 de Febrero del año último y que dicho servicio se adjudique y contrate mediante subasta pública para lo cual la Comisión de Hacienda formulará el oportunio pliego de condiciones y en su vista la Corporación acordará lo que proceda.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda que por la feria

se facienda se formule el pliego de condiciones para el acuerdo en publica  
cabasta del arbitrio sobre mataria e inspección de carnes para 1934-35.

Se dio cuenta de una memoria de los vecinos de esta Vi-  
lla, Cecilio Villanueva, Ambrosio Galliz y Luisito Sampas, manifestando  
que en sus fincas de su propiedad sitas en la Vega de Llodio el vecino  
Juan Lopez cumpliendo las órdenes de su sueldo Dn. Lafone Cescubuela,  
ha verificado una plantación de áboles y piden se requiera al dicho Sr.  
para que los arranque. Se acordó que el Sr. Alcalde interponga en el  
asunto correspondiente a los contendientes un amistoso amiso.

Con el fin de que el servicio del matadero público se verifique en  
las mejores condiciones para la salud pública, se acordó, que por el Sr. Alcal-  
de se existe el cargo del Sr. Inspector de carnes Dn. Vicente Navarro para  
que practique la inspección de las reses destinadas al sacrificio en vivo y  
post-mortem como está mandado en el Reglamento general de mata-  
duras aprobado por R. D. de 5 de Diciembre de 1918.

Esperadamente por el Dr. Fontanero Municipal se dio lectura  
al acta de arqués y balance de contabilidad con relación al 31 de Ene-  
ro último y el Ayuntamiento quedó enterado.

En vista de la prerraria situación económica porque  
ataviara el vecino de esta Villa las ilas Bermi, se acuerda considerar un  
socorro de cincuenta pesos para que en esa fuerza trabaje en La-  
roya como prento momento.

Por último se acordaron los siguientes pagos a Pedro  
Liu por efectos administrados 16'40 ptas, a Gregorio Fernández por cera para  
testimoniales rebajadas 10'80 pt.; a Manuel Gilariel por un perchor 25'00 ptas, a Gregorio Fontana por Trabajos de fachonería 121'85 y a Alfonso  
Garcia por medicamentos y espirituosas para la Beneficencia 1.114'42 pt.

Despues de los anteriores puestos al despacho, el Sr. Presidente  
declaró abierto el periodo de reclamaciones pidiendo a que se refiere el  
Real Decreto de 29 de Octubre último y no habiendo presentado ningún  
reclamo a favor de su derecho, el Sr. Alcalde dio por terminada la re-  
unión devolviéndole la presente acta de que yo el secretario artificio.

Bentito Gallardo Ambrosio Navarro Celestino Martín

Primo Choliz

Celestino Martín

Manuel Raga

Eusebio Láinez

Antonio Sanchez

Manuel Sánchez

Leygido d. Madrid

Sesión ordinaria del día 8 de Febrero de 1924.



Señores

- D. Benito Gallariz
- Antonio Sanchez
- Pedro Beltrán
- Benito Morón
- Mamiel Lourina
- Monbruno Newman
- Mamiel Raya
- Ramón Lopez
- Emeterio Laberna
- Angel Villanueva
- Jeronimo
- D. Leopoldo D. Morazán

En la Villa de Ejía de los Caballeros a ocho de Febrero de 1924, el ayuntamiento remitente reuniéndose, siendo las diez de la mañana en esta localidad Consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Benito Gallariz Pallas, los señores concejales nombrados al margen mayoría del ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido y el infraescrito Secretario si cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial de la Provincia desde el día primero del año al año de la fecha y cuyo cumplimiento interesa a las corporaciones oficiales, el ayuntamiento entiendo mandando se dé cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Delegado gubernativo remitiendo el informe, que a su instancia ha emitido, el Sr. Juez de 1<sup>ª</sup> instancia, sobre cesión del Estado del edificio que ocupan las cárceles de este partido judicial conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 26 de Octubre de 1922; Resultando que el edificio que actualmente ocupan dichas cárceles es de la propiedad única y exclusiva de este Municipio y que en el mismo tiene instalado el Ayuntamiento y salón de sesiones de ayuntamiento y otras dependencias municipales. Resultando que la casa contigua, donde tiene sus habitaciones el Alcalde de las Parcels por donde se comunica a estas, pertenece a esta villa y a los demás pueblos del Partido, por haberla adquirido con fondos procedentes de los Transportes ferroviarios aprobados por la Junta de representantes de los respectivos Ayuntamientos. Considerando que este Municipio no dispone actualmente de medios económicos suficientes para constituir una mera casa Consistorial conforme a la importancia de esta Villa, el ayuntamiento por unanimidad acuerda, que por la razón apuntada, no procede ni le conviene hacer cesión al Estado del edificio destinado a cárceles y casa Consistorial de la pertenencia de este Municipio; que en cuanto a la casa que ocupa el Alcalde de las Parcels, por el Sr. Alcalde se formaría a una reunión de representantes de los Ayuntamientos del Partido a fin de tratar y resolver sobre la conveniencia o no cesación de cederla al Estado a los efectos del Real Decreto citado, y por último, teniendo en cuenta que las atenciones carcelarias deben pasar en su totalidad a cargo del Estado en primero de Abril del año entrante conforme al artículo 1º de la Ley de Presupuestos vigente, a los fondos públicos corresponde la construcción en esta Villa una cárcel de Partido judicial de un edificio sólido, según lo establecido en el artº 6º

del presente Real Decreto.

Siendo ésto lo que cuenta se una instancia que dirige al Ayuntamiento de Villa Garza Castilla, de profesión Comandante en ejercito en esta villa, solicitando la plaza de Comandante de la Defensión Municipal. Se acuerda conforme a lo solicitado con la mitad de la condecoración fijada en el Presupuesto vigente o se ha que se fije a dicho cargo en los mencionados Presupuestos.

Viso el informe emitido por la Comisión de montes y los estados de aprovechamientos forestales que por la misma se proponen en los montes comunes de este Municipio enero año 1924-25, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación y que por el Dr. Alcalde se remita copia de dichos estados al Dr. Ingeniero Jefe de montes del distrito forestal intercambiable emitida en instantánea de conformidad con lo propuesto por la Comisión de montes de este Municipio.

Por último se acordaron los siguientes pagos, a Pedro Bix 23'50 pt. por cera para funciones religiosas extendidas por el Ayuntamiento a M. García Bericat 37'55 por efectos administrativos; a Román Abadía por sus servicios en la inspección de existencias de trigo 100 pesetas; a Tomás Bericat 253'95 pt. por trabajos y materiales en el blanqueo y pintura de las oficinas del Dr. delegado gubernativo y a Mariano Ríos por efectos de escritorio 25'00 pt.

Resuelto los asuntos fuertes al despacho, el Dr. Presidente quedó abierto el periodo de reclamaciones públicas a que refiere el Real Decreto de 29 de octubre último y no habiendo sido presentado ningún recurso a mayor de un mes, el Dr. Alcalde tiene la orden de terminar levantándose la presente acta de quejo el secretario particular.

Bentito Pallares Manuel Sacristán Celestino Ochoa

Antonio Sánchez

Eustasio Láez

Manuel Raga

Ambrosio Gavarró

Primo Choliz

Leyallee de Merlo

20

Acta de renovación del Gabinete de esta Villa.

En la Villa de Ejec se los Caballeros a nombre de Señores Señores  
cuentos señores señores siendo los tres se la tarde se constituyó en esta localidad  
Gobernador el Dr. Delegado gobernador de este Partido don Rafael Martínez  
tello Martínez con el Dr. Alcalde don Benito Pallares y los concejales Dr.  
Antonio Sánchez, Dr. Manuel Lacima, Dr. Celestino Marín y Dr. Manuel  
Raya, manifestándose por el Dr. Delegado que anteriormente por el Excmo. Dr.  
General Gobernador Civil se ha Provincia habían designado en fecha 2 del  
actual, cesen en los cargos de concejales de este Municipio los Señs. Dr. Primo  
Chile, Saro, Dr. Roderico Lapez Latorre, Dr. Angel Villanueva Bentura,  
Dr. Antonio Boricela Raya, Dr. Cecilio Latorre Villanueva y Dr. Juan Be-  
rrío Sampér y Dr. Mateo Esquivel Latorre, habiendo nombrados para su  
sustituirlos y para completar el número que corresponde a este Munici-  
pio con arreglo a la escala del artº 3º de la Ley Municipal en relación  
con el censo de habitantes aprobadas por R. D. de 3 de Octubre de 1922  
a los Señs. mencionados:

Dr. Genaro Bentura Larriena, Dr. Felipe Ripollés Kammerde, Dr. Justo  
Dominguez Narvaez, Dr. José Ramón Nardín, Dr. Rómulo Pujol Gras,  
Dr. Luis Narváez Larrauri, Dr. Felito Narváez Sabio y Dr. Alejandro Ara-  
na Recalde y hallándose presentes dichos Señs. con excepción de Dr. Ju-  
lio Narváez y Dr. Rómulo Pujol fueron nombrados en sus cargos.

En mi nombre el Dr. Presidente declaró constituido el  
Ayuntamiento de esta Villa en esta forma:

Dr.	Benito	Pallares	Gómez
"	Antonio	Sánchez	Martínez
"	Genaro	Bentura	Larriena
"	Felipe	Ripollés	Kammerde
"	Celestino	Marín	Raya
"	Justo	Dominguez	Narvaez
"	José	Ramón	Nardín
"	Rómulo	Narváez	Laura
"		Pujol	Gras
"	Luis	Narváez	Carrasco
"	Felito	Narváez	Sabio
"	Manuel	Raya	Lodero
"	Alejandro	Araña	Recalde
"	Manuel	Narváez	Burgos

El Dr. Delegado Presidente expuso de dirigir un cariñoso saludo  
a los Señs. Concejales que integran el nuevo Ayuntamiento y su consi-  
deración las causas que le habían determinado a sustituir algunos  
concejales, quienes dejando a salvo su honorabilidad por todas reconocida

no renuncian aquellas especiales y precias virtudes tan necesarias para ejercer cargo de tanta importancia; es más también dice br. que al designar a los miembros Cívicos creía habérse inspirado en las manifestaciones y observaciones que a su solicitud habría recibido de todos los sectores de la opinión pública local, habiendose además atendido en la designación a personas a que el todo formase un cuadro armónico social, con antecedentes bastante, para resolver los magnos proyectos y problemas que hoy se someten abrumados y deliberados del mero Ayuntamiento, principalmente en cuanto se relaciona con la formación de un Presidente que permita atender con holgura al ciudadano de la higiene y salvaguardia pública y de la fructuosa ejecución de todas aquellas mejoras locales de orden moral y material a que se ha aspirado en pueblo que como ésta de las Caballerías tanto estima un buen nombre y cultura, para ello dijo el br. Delegado, el Sgmtº podrá contar en todo momento con su más entusiasta y activa cooperación.

Los Líderes Cívicos fueron los graciosos al br. Delegado Presidente por sus valiosos ofrecimientos a los que se propusieron corresponder con una labor perseverante en todo cuanto se relaciona con el mejoramiento de la Hacienda municipal cuya administración les ha sido confiada.

En lo cual el br. Presidente si por terminado el acto extiende la presente consta de que gozó el secretario certificó.

Bernito Pallares

Clestino Maniz

Antonio Sanchez

Alejandro García

Dosé Ramón

Felipe López

Alejandro Díaz

Florentina Pujal

Gonzalo Castell

Sra. Guzman

Justo Dominguez

Ignacio Benítez

Leyvaldo D. Madrid



Decreto ordinaria del día 15 de Febrero de 1924.

Jefes

- D. Rafael del Castillo
- " Benito Pallares
- " Antonio Sanchez
- " José Ramón
- " Felipe Ripollés
- " Bedolla Marin
- " Rosendo Pujol
- " Manuel Salina
- " Manuel Raya
- " Justo Domínguez
- " Luis Varela
- " Alejandro Arana
- " Fernández
- " Leopoldo D. Morazán.

En la villa de Ején se les Caballeros a quienes se les da sueldo mil novecientos veintimil, siendo los diez de la ~~coronación~~ se reunieron en esta Cava Comisarial, bajo la presidencia del Sr. Delegado gubernativo D<sup>r</sup> Rafael del Castillo los señ. Encargados nombrados al margen, mayoría del Ayuntamiento se reunieron a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al respecto, y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido yo el infrascrito Secretario vienen a las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia desde el día ocho del actual a la fecha y con su conocimiento interno, a las Corporaciones Municipales.

El Ayuntamiento quería enterarse acordando se dé cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Habiendo quedado vacante el cargo de segundo teniente alcalde de este Municipio, con motivo de haber cesado el que lo desempeñaba en virtud de lo dispuesto por el Sr. Delegado gubernativo y recibido por parte del de Ejecutivo de Alcalde conforme a la escala del arte 3º de la Ley Orgánica con el cuadro de habitantes de esta villa vigente, dñ cuadro las cargas de noches de algunas comunidades permanentes y de los dñs. Registradores Municipales y suspuesta por renuncia del primero y cesación del segundo, el Ayuntamiento visto lo prevenido en los art. 16, 57 y 60 de la Ley Municipal, acordó proceder al nombramiento en votación secreta de los señ. Encargados que iban a ocupar dichas cargas dando el resultado siguiente:

Segundo Teniente alcalde -	D <sup>r</sup> José Román Remón
Tercer " "	D <sup>r</sup> Benito Varela Fabre
Registrador Municipales	D <sup>r</sup> Felipe Ripollés Vannende
" " suspuesto	D <sup>r</sup> Juan Bautista Fernández

Para la Comisión de Hacienda, D<sup>r</sup> Rosendo Pujol Gras; para la del Panteón D<sup>r</sup> Justo Domínguez Varela, D<sup>r</sup> José Román Remón y D<sup>r</sup> Juan Bautista Fernández Vannende; para la de montes D<sup>r</sup> Alejandro Arana Recalde; y D<sup>r</sup> José Román Remón; para la de Policía Urbana D<sup>r</sup> Luis Varela Casanova y Vocal de la Junta de Instalación Pública D<sup>r</sup> Alejandro Arana Recalde, quedando constituidas las 4 comisiones permanentes en esta forma.

## Hacienda

- Nº Benito Pallas Pallas  
 " Antonia Sánchez Martínez  
 " Celestino Martín Raya  
 " Puerto Pujol Gras  
 " Oliva Melana  
 " Antonia Sánchez Martínez  
 " Ombrón Nardón Sime  
 " Luis Marañez Saramona

## Pontón

- Nº José Ramón Nardón  
 " Manuel Lacima Bunge  
 " Justo Domínguez Hornero  
 " Ignacio Bentín Sorriente  
 Montes.  
 d. José Ramón Nardón  
 " Manuel Roja Ladrero  
 " Alejandro Arona Recalde.

Habiendo observado que en la plaza se ha constituido y establecen puestos de venta de efectos y mercancías al menudeo sin el correspondiente permiso y contra la higiene y salubridad pública; se acuerda que por el Sr. Alcalde se den las oportunas órdenes a los agentes de la autoridad en el sentido de que prohiban la instalación de dichos puestos sin estar autorizados conforme al artº 287 de las ordenanzas municipales.

Se dio lectura de un escrito de D. José Baqué manifestando que en esta villa se vende aceite al por mayor por algunos vecinos sin contar matrículas con permiso de los que lo están. Se acordó que por el Sr. Alcalde se aviseje quién son los que practican dicho comercio en la forma indicada y les haya sobre bajo las responsabilidades que proceden, que no pueden ejercer la venta de aceite al por mayor ni más con la intención de forceda persona sin que previamente se dé de alta en la tarifa correspondiente de la contratación industrial.

En vista de que los errores de fuentes y cauces se han perdido no cumplir las disposiciones contenidas en el capitulo 4º se han ordenado las autoridades municipales, se acuerda que por el Sr. Alcalde se les exija el exacto cumplimiento de las mismas presentando avisoamiento el parte de entradas y salidas de las personas que se hospedan en los respectivos establecimientos.

Habiendo solicitado en diferentes ocasiones los vecinos de la calle de Costa la instalación del servicio del alcantarillado y suministro de aguas, se acuerda; que por la feria de Hacienda y Oliva Melana remitas se extiendan las medidas más prácticas de realizar en dicha calle la instalación de los mencionados servicios desde el Paseo del Muro hasta la Estación ferroviaria sobre los paseos laterales se ha cometido Gallur-Languera Km. 27, aditándose a dicho tramo la correspondiente autorización de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia según está previsto.

Con el fin de que las calles se mantengan se cierran mas tiempo suspendidas con motivo de trallare interrumpido el servicio del alumbrado eléctrico de una de las dos compañías que lo suministran



el Ayuntamiento acuerda que por el Dr. Alcalde se solicite la intervención de la Comisión que no lo tiene establecida en su competencia.

Se dirá escrita por el Dr. Alcalde de que el día actual se reunieron en esta Villa la Junta gestora propietaria de la y en cerrando el Canal de las Bordas con el fin se tratará sobre el estado de dichos proyectos y de los medios convenientes a su inmediata realización, asistiendo a dichos actos la Comisión y ciertas empresas con el propósito de avisar escrita de las gestiones que han rehaciado e informar sobre las que en lo mismo hayan de realizarse. Se acordó que por el Dr. Alcalde se adopten las disposiciones convenientes para que dichos actos se celebre, como corresponde a su importancia a las plenarias fines que la motivan y a los merecimientos de las personas que integran dicha Comisión y que el Ayuntamiento en corporación a recibir a dichas tres, a su llegada a esta Villa.

Seguidamente dice lectura de un escrito de Pedro Pardo Aragones en solicitud de que se le abone lo que paga por cera que ha suministrado al Ayuntamiento en los años 1887 y 1888. Se acordó informar del reclamante justificando dicha debida y en su vista se acordaría lo que proceda.

En vista de lo armando se ha hora (una de la tarde) y quedando bastantes amistas de que tratar y resolver se acuerda suspender esta reunión para reanudarla a las cinco de la tarde.

Reanudada la reunión a la hora acordada con acuerdo de los miembros don Concejales, se procedió al estudio y resolución de las amistas puestas al despacho.

Acto seguido dice escrita de un ejido que dirige al Ayuntamiento el Dr. Inspector de Fábricas D<sup>r</sup> Vicente Haro, propiamente ha practicado en el Matadero municipal, a algunos otros informes y argumentos de informantes micrográficos que considera de imprescindible recientemente para el conocimiento de inspección de corres que le está encargando. Entendido el Ayuntamiento y dispuesto de un acuerdo examen de lo propuesto por dicho Dr. Inspector acuerda:

1º Que se constituyan en el acto más reporte del matadero municipal departamental se enviarán juntas en rueda metalizadas partes.

2º Comisionar en consideración en tanto se relaciona con el resarcimiento microscópico y que se lleva a la práctica cuanto en dicho sentido se propone, una vez que se tenga la debida consideración.

en el Presupuesto se garantizó.

3º. Que se le faciliten los impuestos necesarios para las normas de inspección y recorridos necesarios.

4º. Que se fije al Inspector Veterinario el haber anual de 900 pesos establecido en el Reglamento general de Mataderos.

5º. Señalaran anualmente gratuitamente el Inspector se fármes don Vicente Narváez, y bajo su responsabilidad a los Profesores Veterinarios Drº José Domínguez Ortiz y Drº Fernando Chumorro.

Primer punto: que el Sr. Alcalde y como medida de higiene para la ganadería local, se acuerda, abrir concursos públicos por término de diez días de los establecidos existentes en los canales de encender ganado situados en las montañas Barreña Alta y Baja, remitiéndose el bojal de acuerdo a lo que se acepte la proposición que se han presentado crea más conveniente.

Segundo punto: se una instancia presentada por el Concejal electo Drº Justo Narváez Sabio, en la que manifiesta que no encontrándose en condiciones de aceptar si bien cargo y brindando todo el derecho que le exige el artº 18 de la Ley como mayor de 60 años presenta la dimisión de dicho cargo. Entendido el Ayuntamiento en virtud de las prescripciones establecidas en la Ley Municipal referentes al cargo, acuerda, aceptar la dimisión que hace el ejercicio del cargo el concejal presentado el recientemente Drº Justo Narváez.

Tercer punto: se un oficio de los tres Maestros de minas de esta Villa, manifestando que los retretes de las escuelas de un cargo se hallan en un estado tal de suciedad que perjudica a la higiene de las niñas y proponen su limpia y desinfección. Se acuerda que si el medio económico de las Fronterizas de crédito del Presupuesto de 1923-24 lo permite, se verifique la instalación en el edificio que ocupan las Escuelas del año en el alcantarillado y administrarlo se apruebe.

Se dio lectura del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el acuerdo en público ante la de los concejales sobre matanza e inspección de carnes en el Matadero municipal de esta Villa, durante el año económico 1924-25 y después de un extenso examen de dicho pliego de condiciones, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación, y que se expongan al público por término de diez días conforme al artº 29 de la legislación aprobada por R. D. de 28 de Mayo de 1923.

Seguidamente se acordó que el servicio del herrero de los establecimientos del Estado durante la actual Temporada se cubrirán

23

se admisible entre los votacionarios de esta Villa mediante la  
que se convocaria por termino de tres dias.

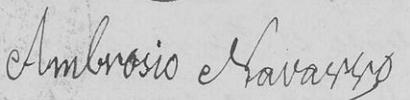
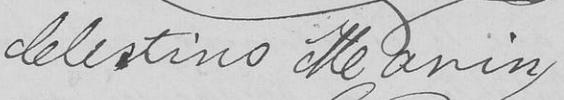
Para la proximidad del Dr. Ropollis se acuerda que por la  
Jefatura de Montes y del Pantano se informe separadamente respec-  
to de las condiciones bajo las cuales deben utilizarse los terrenos comunales en cultivo y el regimen a que puede ajustarse el uso y aprovecha-  
miento de los aguas de dichos Pantanos.

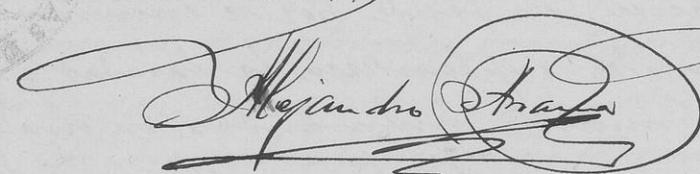
El Comayal Dn Luis Aranay, alista y obtiene una licencia de  
30 dias, para asuntos propios.

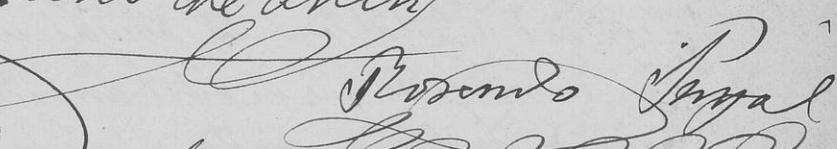
Por ultimo se acuerdan los siguientes pagos: a Luis Ben-  
ciat, por cada pata de blanques de la Paredon de cementales, 42 pts a  
G. Fontana por trabajos y materiales para la paredon de cementales;  
209 pts. a Pedro Isasi por trabajos y materiales para la estancia  
obra al mismo por otra cantidad; a Constantino Cofin por 150 ta-  
llibas para el Bernstein 4.5pt y a Blas Villayorria por efectos y  
materiales 126 pesetas.

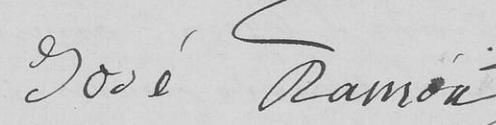
Resuelto los asuntos fuertes al suspirio del Dr. Presidente  
reborn abierto el periodo de redaccion de pliegos a que se refiere  
el Real decreto de 29 de Octubre ultimo y no habiendo presentado  
ningun recurso a mayor se su ejecucion, el Dr. Alcalde dio  
la cuenta por terminada la contienda en la presente Acta de  
que lo el Secretario certifico.

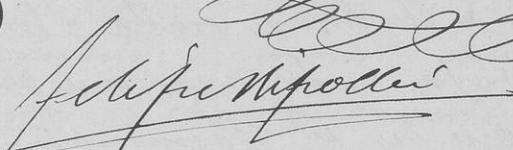
 

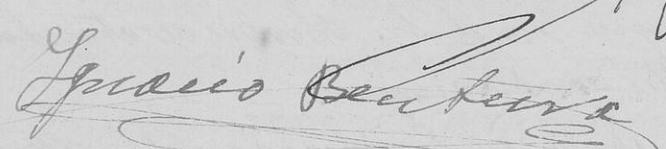
 

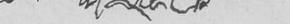


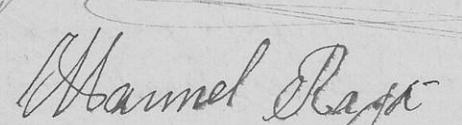


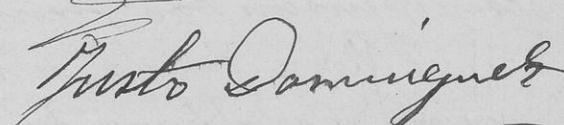




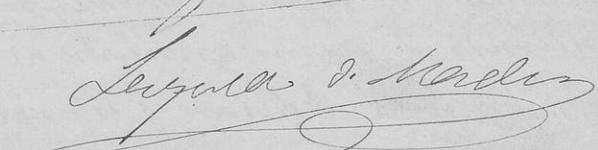














Sesión ordinaria del día 22 de Febrero de 1921.

Señores

- D<sup>r</sup>. Benito Gallarés  
" Antonio Sanchez  
" José Ramón  
" Felipe Ripollis  
" Manuel Larraín  
" Rosendo Príet  
" Justo Domínguez  
" Ignacio Bentura  
" Leopoldo Mann  
" Alejandro Araya  
" Ambrosio Navarro  
" Secretario  
" Leopoldo D. Martínez.

En la Villa se Ejecutó de los Caballeros a veintidós de Febrero de mis noventa y un años, siendo las diez de la mañana a reuniéronse en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr<sup>r</sup> Benito Gallarés Pallas, los Sres. concejales asistentes al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y abierta la sesión dice lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido gozó el infrascrito Secretario su cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y cuyo cauce corresponde interesar a las Corporaciones Municipales. El Ayuntamiento quedó enterado acertando el cumplimiento de dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Dice cuenta de un oficio del Sr. Delegado gubernativo manifestando que con el fin de que el cargo que ejerce esté a cubierto de cualquier interpretación equivoca o se ha menor suspicacia, interesa del Dr. Alcalde del Estado de dichos oficios como sometidos a su examen y aprobación. Tales los gastos originados por la instalación y moblaje de la delegación que a dicho fin se estableció la debida reparación entre lo que corresponde abonar por su cuenta y lo que corresponde abonar a esta Corporación pagando el efectivo cargo de aquellas para satisfacerlos, interviendo también se examine la factura de los gastos de imprenta que le corresponda satisfacer desde el 26 de Enero último, en que se estableció la delegación en donde hoy se encuentra; mismo en su mayor de que en estos amistos resplandecía la bandera y se resolvieran de manera exacta y terminante indicándose en cualquier caso de sonda, en forma que puedan resultar beneficios sus intereses propios que los del Municipio. Entendido el Ayuntamiento procederá en vista de satisfacción por el señior Delegado del supremo Gobierno y Delegado gubernativo y que por el Dr. Alcalde se atiendan como correspondan tan plausibles iniciativas.

Dice cuenta de un oficio del Dr. Delegado gubernativo proponiendo se establezcan en los barrios fáctiles, Escuelas cercanas para el tercero y segundo de reyes que pudiera tributarse por las familias pudiéndose pagar de mala cuenta que al efecto se establezca y que para las familias pobres se instale un sencillo comedero de estacas y alambres. Entendido el Ayuntamiento acuerda tomar en consideración lo propuesto por el Dr. Delegado y expresarle las gracias por su plausible iniciativa y que cuando la situación económica del Municipio lo permita se verifi-

que tan útil y beneficiosa reforma.

Seguidamente dice cuenta de otro oficio del repetido Gobernador que  
informa, disponiendo se publique un bando prohibiendo a los establecimientos  
en cuyas fachadas existan pasos negros que viciquen la limpia  
surante d'esi establecimiento causar horas tristes a tales efectos de las  
seis de la noche hasta las seis de la mañana en invierno y desde las doce  
hasta el amanecer en verano, impidiendo las caminadas  
sobre a las cañoneras. El Concejal Sr. Ropelles hizo constar que  
bamenta mucho que el Sr. Delegado tenga necesidad de recordar el cum-  
plimiento de obligaciones que impiden las mas elementales reglas de  
Police Urbana. Se acordó que por el Sr. alcalde se le comunicase  
a cuantos sobre el particular intervinan dicha ordenanza.

Pedida la palabra por el Sr. Ropelles expuso que con el fin  
de que el Jefe de Police Urbana hoy empleado en la oficina del  
Sr. Delegado gubernativo pueda dedicarse al desempeño de la importan-  
te misión que le está confiada, proponer e mindar un empleado  
que preste aquél servicio, d'ayuntamiento teniendo en considera-  
ción lo propuesto por el Sr. Ropelles, acuerda que por el Sr. alcalde  
se anuncie convocatoria pública por trámite de ocho días para la princi-  
pación de una plaza de oficial escribiente al servicio del Sr. Delega-  
do gubernativo, con el sueldo anual de dos mil cuatrocientas  
pesetas.

Visto lo presentado por el Excmo Sr. General Gobernador bi-  
nial de la Provincia en su Circulair de 11 del actual, acordatorio  
el Real decreto de 22 de Enero ultimo. Vistando las reglas a que ha  
de sujetarse la parraga de los Presupuestos p. 1923-24, así como la  
expresión de constitutos presupuestarios y el anuncio de obligaciones que  
no temporan cumplimiento por medio de transacciones de crédito dentro  
de los ejercicios globales de dicho Presupuesto, el Ayuntamiento acuerda que por  
la Caja de Hacienda se formule el oportuno proyecto de transfe-  
rencias de crédito y en su vista se mandaría lo que sea procedente.

Vistas las condiciones propuestas por el Sr. director de la Ban-  
ca de Minas municipal, para el funcionamiento de la misma,  
la Comisión acuerda aceptar dichas condiciones sin que ello signi-  
fique aumento alguno en la comisionación que sea concepto  
de haberes perciben los mineros y gastos de la banda figuren en pre-  
supuesto y siempre dentro de lo establecido en el respectivo reglamento.

Seguidamente se dio cuenta de las medidas adoptadas por la  
Junta Social de Sanidad en reunión de 26 de Enero último proponien-  
do la pronta y algunas medidas y reformas que dicha entidad entre-  
na measures para la higiene y salubridad social y entreando el Ayuntamiento:  
1º Que el sitio destinado para el vertido de basuras y estiérco-



se no estableciera para los servicios a un Kilometro de la población. 2º Que por quien corresponda se forme una relación de los propietarios en  
yas casas estando comprendidas dentro de la zona del alcantarillado  
no viertan al río ni tengan instalados el drenaje de aguas.  
3º Que el Ayuntamiento considere bastante un carro para la limpia  
pública y que este servicio se adjudique en pública subasta bajo las  
condiciones que fomule la Comisión de Policía Urbana y anuncie  
el Ayuntamiento a certar desde el 1º de abril próximo, 4º Que se cum-  
plan por los agentes de la autoridad todo cuanto se tralla estable-  
cido en el art. 9º de las ordenanzas Municipales en relación  
con el tránsito de perros por la vía pública. 5º - Que el Ayuntamiento  
formando en consideración cuanto se relaciona con la construc-  
ción de dos retretes en la vía pública se prefxne llevar a efecto di-  
cha mejora en cuanto lo permita su estado económico. 6º Que  
por los funcionarios de Policía Urbana y Hacienda remidas se  
informe respecto de la escoria y tierra de la acquia desague  
existente al pie del Muro y 7º Que respecto a la limpia de ca-  
llas se esté por el Sr. Alcalde a lo ordinario en las ordenanzas Mu-  
nicipales.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero  
Jefe de Ferreteros Provinciales, invitando al Ayuntamiento a facilitar  
algunos datos sobre relaciones con el proyecto de caminos vecinales de  
Ejea-Rivas y a que manifieste las causas que este Municipio puede con-  
ceder en metálicos o formales con sectas a la realización de dicho proyec-  
to.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se contestó a dicho Sr. que este  
Ayuntamiento estimando que contribuye al tránsito de caballos con cantidad  
suficiente por Cantón de Provincial para que sin más diligencias  
pueda realizarse el mencionado proyecto no cree oportuno ni en ri-  
gencia económica se lo permita atender la plausible iniciativa del  
dicho Sr. Ingeniero Jefe de Ferreteros de la Provincia.

Dijo cuenta el resultado que ofrece el consumo público para  
la adjudicación del servicio de herrero a los caballos sometidos del Estado  
y resultando que se han presentado las instancias la primera por el  
Profesor Veterinario Dr. Lucas Bells, y la segunda por el Sr. Subdelegado de  
Veternaria Dr. José Sánchez y que los dos oficinas practicaron gratuitamente  
ellos servicios. Se acuerda se verifique un sorteo que determine cuál de los  
solicitantes ha de verificar la carta año y que se satisfaga al Sr. Sánchez ha  
un total de 15600 ptas por el servicio de todos los caballos que practicó en los  
años 1920 a 1923.

Seguidamente se acordó autorizar al Sr. Alcalde para forma-  
rizar el contrato de la cara habitación que ocupa el Sr. Delegado gubernati-

25

trato de sus derechos y contenerlos por la cantidad de 900 pesos anuales, firmes las renidas.

A los efectos previstos en el artº 139 del Reglamento de 1914 para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se ordena designar a Ramón Ahora Alomán y Saturnino Pérez ~~Pérez~~ para que en los meses nros 32 y 36 del actual reemplazo para que en tales interverzcan en todos los expedientes de cesación del servicio militar que se presenten durante el presente año sirvientes para la frontera de la villa al sargento beneficiado del Ejército de Ejército Límite.

Acto seguido a esa lectura de una proposición, inscrita por el Dr. Pedrero Simón en el libro de Registros que contiene literalmente dice así: "El General que muere, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento la siguiente Moción. Apoyando por R. D. de primero se diríende el derecho a legitimar los terrenos roturados en los montes propietad del Estado o del Municipio, quienes estén declarados de utilidad pública; si cesadas como dependencias se ha quedado en su clasificación de "Montes investigados y no clasificados" y siempre que estén destinados al cultivo agrario, prados o repoblación forestal y no intervengan serranuras de paso, luentes o abrevaderos no rectificables, se hace preciso que por los Caminos de Hacienda y montes municipales se propongan al Ayuntamiento cambios legales y se orden económico que interesen, con excepción que los montes que estén dentro del término municipal tienen a efecto de las disposiciones sobre legitimación, y cuando observarán las omisiones las exoneraciones que me permitan meter a su competencia.

La tendencia de la administración, encaminada a facilitar todo clase de análisis y medias económicas a finanzas y pequeñas labores, es digna de consideración y acatamiento, pues de tal suerte, sobre todo habrá algo muy humano y legal, quedaron resueltos en parte problemas sociales tan importantes como los de la crisis agraria y migración, y creará ciertamente independientes económicamente que es lo principal para llegar a la independencia social, más medio de poder trazar frente a ciertos males y privilegios.

Es claro que a los intereses municipales, en la consideración de migraciones, ha de perjudicar, de presente, la disposición ministerial, ya que sobrepasa la legitimación de los mejores terrenos, los de peor calidad quedarán con abandonados y no podrán ser gravados en la forma actual, y habrá un lapso de tiempo de diez años, concedido para pagar el valor del terreno, en el que no migrarán ni arbitrario ni cantidad alguna, y bien puede calcularse que puede llegar en efecto a la cifra de bien mil pesetas el efecto por este concepto en los ingresos municipales, produciendo el desequilibrio económico del Presupuesto y la necesidad de recargar arbitrios

y crear otros merel. Otra bien, no por ello se dice que no es legítima, pero bien se puede considerar el pedirle a que la legitimación llegue a ser impunitivo. Y todavía, más; a juicio del concejal que inscribe existe el peligro también, de que si desgraciadamente llegaren años de escasa producción agrícola, pudieran pasar la propiedad a las tierras legitimadas a manos de feroces personas, por no tener reservas económicas los adquirientes para resistir, y llegase tiempo en que el mundo, hoy común, se convierta en una corralada, más feroz.

Para evitando, considera conveniente que el Ayuntamiento propicie al Directorio este una disposición adclaratoria del Reglamento, que respondiendo a los fines indicados, lleva una parte dispuesta que quedó redactada, en esta o parecida forma:

"Toda propiedad legitimada conforme al R. S. de primero de diciembre de mil novecientos veintidós y Reglamento de primero de febrero de mil novecientos veinticinco, se entenderá vinculada en la familia del propietario adquiriente, debiendo tener esta advertencia en inclusión en la inscripción obligatoria de la finca en el Registro de la Propiedad. Tanto solo en las causas de muerte obligada, o de malogro otra razón similar que se justifique debidamente, podrán exonerarse las tierras legitimadas, siendo en todo momento probado en su adquisición el Ayuntamiento que acordare su reintegración al patrimonio común, abimando el importe de su adquisición primitiva.

De tal suerte quedarán mejor cumplidas las fines de la legitimación. Una de las causas más graves si que casi nacionales, que contribuyen agraviar la actual crisis agraria, es la permanencia separativa existente entre labradores y ganaderos, raras ambas del mundo rural de la antigua España que no pueden permanecer separadas por tener una vida común, pero justo es reconocer que desgraciadamente se hace poco por llegar a una necesaria compenetración, y tan solo antagonismos se fomentan por el abandono de quienes, como el Ayuntamiento, que representan a todos, deben que el mejor desarrollo de ambas ramas es la misma forma de alcanzar mayores ingresos y beneficios generales, no dando lugar con esa apatía a que raras veces se le crea protector de una de esas ramas con perjuicio de la otra.

En justificación de mayor imparcialidad y reblando por los intereses de la ganadería que no se les recuerda también, el concejal que inscribe entiende que procure acordar por las Comisiones, proponer al Ayuntamiento que en la disposición administrativa que se interesa al Directorio Militar, adclaratoria del Reglamento se haga constar lo siguiente:



Las legitimaciones de los tenores, contenidas en los escritos propuestos al Municipio, no serán dictadas para que los Ayuntamientos, conservando el aprovechamiento de las partes de dichas licencias legítimas, con arreglo al Plan aprobado en cada villa por la Superintendencia, y respetando las disposiciones vigentes que reglamentan el tiempo y forma de tributar esos pagos.

En su caso, en cuantos Ferrenos quieran ser legitimados por los vecinos o autorizados por el Ayuntamiento, se entenderá subsistente el derecho a los partos.

De tal suerte entiende el Concejal que inscribe, que sobre quedarse garantizado y respetando todo derecho, ni se reservarán los impuestos municipales, ni se inferirá grave daño a la comuna, cuya subsistencia es necesaria y digna de respeto como otra cualquiera.

Comprenden además las disposiciones citadas de legitimación, otras Ferrenos sobre los cuales el Ayuntamiento debe acordar si llegando el día está dispuesto a cederlos o no.

Por último el Concejal que inscribe se cree en la obligación de hacer presente al Ayuntamiento, una dificultad que existe, seguramente, para llevar a la legitimación, y que precisa establecer en tiempo, con el fin de procurar salvaguardia en la forma más conveniente y para dar la sensación de que no pretende oponer obstáculos.

Según parece, tiene el Municipio a su cargo en el Registro se ha preparado se ha puesto de todos los medios de carácter criminal, y como las disposiciones penitenciarias exigen como requisito previo para la legitimación, el de justificar ante el Juzgado la persona, y para ello este expediente precisa que por el Sr. Registrador se certifique que la persona no está inscrita a nombre de persona alguna, es claro que mientras subsista esa inscripción, no puede nacer legitimación, y para ambas la falta una declaración judicial.

Para ello, resulta más práctico a fin de que inscribe, una vez acordado no oponerse a la legitimación, ni que es posible ante la clasificación actual de los mestres comunes exceptuadas se haga renta, y presentarla la necesaria demanda ante el Juzgado solicitando la nullidad y cancelación de la repetida inscripción, el Ayuntamiento se allane a la demanda para evitar gastos y costas.

Ésta es la caballería que se pide de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Entendido el Ayuntamiento acuerdo obvi una información plena sobre el contenido de la orden anterior, a fin de que todas las autoridades y vecinos de esta Villa, puedan informar de lo más interesante y trascendental acerca y en vista se acordará lo que proceda.

Por último fueron acordados los siguientes pagos: a Gerardo Ba-

ramos por condecoración de los jefes para la Parada de Semana Santa; 10'00 pt.  
a Sandro Lacina y Pérez por portar y traer de materiales; a Gregorio Fernández 6'75 pt. por dulces; a Pablo Abadía 1'00 pt. por brindis de árboles;  
a José Borque 58'50 pt. por suministros para el servicio del Maestro; a Romualdo Sánchez 12'00 pts. por materiales; a Manuel Ferrans 7'60 pt.  
por impresos; a Pedro Annalí por jornales insertados en el anuncio de la Pa-  
rada de Semana Santa. 1.096'70 pt.

Resuelto los asuntos puestos al despacho el Dr. Pre-  
sidente declaró abierto el periodo de restauraciones públicas a que se refiere  
el Real Decreto de 29 de Octubre último y no habiendo presentado  
ningún vecino a inscribirse en dicho periodo, el Dr. Alcalde dio la sesión  
por terminada, remitiéndole la presente acta, de que jo el Secreta-  
rio certifico.

Bonito Pallares Antonio Sánchez Juan Raya

Celestino Morán

Alejandro Arana

José Ramón

Ignacio Bentura

Manuel Sacristán

Florendo Príjs

José Domínguez

Ambrosio Navarro

Felipe Ripoll

Segundo Dr. Madrid

Sesión ordinaria del día 29 de Febrero de 1924.

Señores

En la Villa de Ejia de los Caballeros a veintimil de Febrero  
de mil novecientos veintimil, siendo las diez de la mañana  
se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del  
Dr. Alcalde D<sup>r</sup>. Benito Pallares Pallars, los tres concejales anotados  
al margen, mayoría del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión ordi-  
naria correspondiente al día de hoy destinada a tratar y resol-  
ver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión a  
solo lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue  
aprobada.

- " Benito Pallares
- " Antonio Sánchez
- " José Ramón
- " Ignacio Bentura
- " Manuel Lacina
- " Rosendo Príjs
- " Celestino Morán
- " Manuel Raya
- " José Domínguez
- " Alejandro Arana,
- Secretario
- " Leopoldo A. Madrid.

Acta seguida jo el intránsito Secretario di carta se han dis-  
puestos oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Pro-  
vincia y cuyo conocimiento interesa a las Corporaciones munici-  
pales. El Ayuntamiento quedó encargado avocando el cumplimiento de  
dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Se dio cuenta por integrante de un oficio del Dr. Delegado de la Provincia de Zaragoza, disponiendo que en quanto se relaciona con la provisión del cargo de Inspector de Plazas y Mercados de esta Villa, se esté a lo ordenado en las disposiciones vigentes que regulan la materia, y entérando el Oficio de Cabildos Municipales sin efecto en acuerdo de primera del actual por el que el Señor Inspector de plazas y mercados al Subdelegado de Veterinaria Dr. José Sanchez Ortiz y que por el Dr. Alcalde se anuncie convocase público por término de ocho días para la provisión de dicho cargo con el sueldo anual de 600 pesetas. El beneficiario Dr. Benito lanza manifestó que acepta el convocado por entender que el Dr. Delegado informaría en el oficio de que se ha dado lectura al acuerdo del ayuntamiento en virtud del cual se nombró Inspector de Plazas y Mercados al Dr. Sanchez.

Diole lectura de un oficio del Ministro de Fomento de la Escuela Normalista Dr. Oscarino Pérez Sierra, manifestando que como Vocal de la Junta Local de 1<sup>a</sup> Enseñanza tiene el honor de recordar el compromiso del artº 3º del R. D. de 28 de Febrero de 1919, que establece que los locales de las Escuelas no deben comunicarse con la casa-habitación de los maestros y entérando el Ayuntamiento acuerda que dicho oficio pone a informe de la Junta Local de 1<sup>a</sup> enseñanza y en su vista se acordará lo que proceda.

Dijo cuenta de un escrito del vecino de esta Villa Dr. Amaro Barberá, solicitando autorización para instalar una valla en la confrontación de su casa, vivienda con el n.º 36 en la calle de Medina Villa, con el fin de practicar algunas obras de reparación ofreciendo esfaltar dicha confrontación y ha aclarado que hoy se encuentra en malas condiciones, y entérando el Ayuntamiento conforme a lo solicitado.

Se dio lectura integral de un escrito que dirigen al Ayuntamiento don Ramón Pein, Antonio Llorente y Gaudenio Jordán, dueños de cafés económicos matriculados y empadronados como tales en esta Villa y piden de expusier algunas consideraciones relacionadas con el cine de establecimientos y sobre renta de bodegas abelustadas acordadas por la Junta Local de reformas sociales y se lo estableció en la Ley de 10 de Julio de 1918 y en las Reales órdenes de 23 de Diciembre y 9 de Agosto de 1923, solicitán quedez sin efecto las disposiciones primera y tercera del dicho Real Decreto en 18 de Enero último en cuanto afecta a los cafés, quedando en estos prohibida la renta en los domingos del cine al café y mantendrán las horas del cine de las tabernas, y entérando el Ayuntamiento acuerda, que dicho escrito pone a la disposición de Policía Local, quien opondrá a la Junta Local de reformas sociales información sobre dicha restauración lo que estime conveniente, y en su vista se acordará lo que proceda.



Acto seguido dice cuenta de un escrito de Ernesto Cortés Faranguel manifestando; que con el fin de proporcionar trabajo a la clase jornalera y de fomentar la producción y riqueza de esta villa proponía que el capital de que dispone este Municipio en inscripciones intransferibles se invertiera en la reconstrucción de la estanca de Bolasep i en el reequipamiento del sique del Pantano de San Bartolomé corriendo así rotener mayor contrido se ayuna para el riego. Entrado el ayuntamiento a propuesta del Dr. Pujol por unanimidad acuerda, contestar al solicitante Ernesto Cortés que como la reconstrucción de la Estanca de Bolasep no puede considerarse, como obra de utilidad general para el vecindario toda vez que solo habría de beneficiar a determinados propietarios no sería justo y equitativo invertir ni el todo ni parte del capital de las inscripciones intransferibles propiedades del Municipio, que en su caso corresponde a dichos propietarios practicar por su cuenta la reconstrucción de dicha estanca con lo que se conseguirla el estable propósito que proponen el solicitante de facilitar trabajo a la clase jornalera y aumentar la riqueza de esta villa. Que en cuanto al reequipamiento del sique del pantano de San Bartolomé no puede aceptarse sin meditarlo mucho ya que los informes verbales facultativos adquiridos por anteriores ayuntamientos no estan conforme con el reequipamiento de dicho sique por su poca solidez y dificil conservación.

Por ultimo se acordaron los siguientes pagos a Daniel Esclan 18 pt. por sus trabajos en la Delegación gubernativa, a Domingo Blasco 212'60 pt. por servicios y trabajos de herrería ministrados al ayuntamiento; a Ernesto Ortuño 94'90 pt. por medicinas ministradas a enfermos y beneficiarios y facturado oficial; a M. Genaro Perinat 71'20 por efectos ministrados al ayuntamiento; a Miguel López por trabajos de carpintería realizados en la Delegación gubernativa; a M. Perini por efectos y artículos de su comercio ministrados al ayuntamiento 182'60 a la Electro Harinera 39'00 pt. por limosnas para la Delegación.

Vista la liquidación presentada por la contaduría de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por cuenta de las gastos causados en la instalación de la delegación gubernativa y en la que se expresa las que corresponden al ayuntamiento y al Dr. Delegado hasta el día 28 del actual, y el ayuntamiento aprueba dicha liquidación.

Resueltos los asuntos presentados se expachó el Dr. Presidente declaró abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real decreto de 29 de octubre ultimo y no habiendo presentado ningún recurso a más de media hora, el Dr. Alcalde dio la razón por terminada, levantándose la presente acta de que firmó el secretario certificó.

Bentito Pallares Antonio Sánchez Valentín Echeverría



Mariel Socima

Dosí Ramón

Justo Domínguez

Hamel Raga

Alejandro Raga

Franco Bentura

Rosendo Pujol

Leopoldo S. Madrid

Sesión ordinaria del dia 7 de Marzo de 1924.

Enviados

A. Benito Gallarés  
" Antonio Sánchez  
" José Ramón  
" Ignacio Bentura  
" Marcial Lávina  
" Rosendo Pujol  
" Valentín Marin  
" Marcial Raga  
" Justo Domínguez  
" Alejandro Arama  
Secretario  
A. Leopoldo A. Matraas

En la Villa se Ofició de los Caballeros a siete de Marzo de mil novecientos veinticinco; siendo las diez de la mañana se reunieron en esta sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. alcalde Dr. Benito Gallarés Pallas, los hon. Cencijales asistidos al margen mayoría del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy, destinada a tratar y resolver sobre las asuntos puestos al despacho, y abierta la sesión sigue lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido y el informista Secretario di cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial de la Provincia desde el 29 del mes de Enero último a la fecha y cuyo conocimiento interesa a las corporaciones municipales. El Ayuntamiento quedó enterado acordando el cumplimiento de dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Por la proposición del Sr. Blasvalle, se acuerda: Que el próximo Domingo a las 3 de la tarde se celebre la "Fiesta del arbol" en el parque central de la gran vía del ensanche sitio señalado para la plantación de los bierzos arbóreos, invitando a dicho acto a las autoridades, Maestros y sus alumnos a los cuales se obsequiará después de la fiesta con una sencilla merienda infantil en la forma verificada en otras ocasiones.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia que dirigían al Ayuntamiento Mariano Lávina y otros vecinos de la calle se queja manifestando, que en dicha calle existe el pasadizo al Muro llamado "El arquillén" donde se vienen a vender toda clase de mercancías con perjuicio de la salubridad pública y piden se corrijan tales abusos. Entendido el Ayuntamiento, que por el Jefe de Policía y Perso-

ual, a sus órdenes se requiera a los vecinos de la calle se difienda que no  
poren rieles en el arbolado del Mismo barrio y aguas sucias, para  
que en lo sucesivo se abstengan de practicar esas hechas censurables y  
que tan mal efecto producen en un pueblo culto, remitiendo  
a los que después de ser requeridos cometieron esas infracciones con  
tra la higiene y salubridad del vecindario.

Fue vista de mi oficio del Sr. Delegado gubernativo trans-  
portando una Comunicación del Excmo. Sr. General Gobernador Civil  
de la Provincia informando de los Ayuntamientos ha conveniencia  
de prestar a los maestros un auxilio económico para atender a la ins-  
talación de calefacción en las Escuelas públicas, se acordó contestar al  
Sr. Delegado que en vista de lo avanzado de la estación puede pres-  
cindir este año en las Escuelas públicas del servicio de la calefacción  
y que para el próximo invierno, el Ayuntamiento prestará un auxilio  
económico a los efectos indicados.

Vistas las condiciones ofrecidas por los Representantes en  
Paraya de las Casas constructoras de la maquinaria se escribió  
Underwood y Smith Printer, el Ayuntamiento acuerda  
aceptar la propuesta de la casa Underwood para la adquisición  
de una maquina con los accesorios que indica en su carta  
preliminar fechada 1º del actual por la cantidad de 1.600 pesos  
y la impresión a fondo y reparación de la maquina del mismo  
sistema de que dispone el Ayuntamiento, autorizando al Sr. Alcalde  
para formalizar el oportuno contrato.

Fue vista de una instancia de Valentino Mayr En-  
cio solicitando la plaza de oficial envidiante a las órdenes del Sr. Dele-  
gado gubernativo, acordándose que este año se quede a estadio sobre  
la mesa hasta la próxima sesión.

Acto seguido sigue lectura integral de mi escrito que dirige al  
Comiso el Concejal D<sup>r</sup>. Felipe Ripollés Varamendi manifestando que  
avinienda las autorizaciones de varios servicios municipales y teniendo  
formada una Sociedad para solicitar y causar en las subastas,  
cuando pudieran ser diferentes las condiciones de intervención en las  
mismas y poderse la independencia necesaria para los in-  
tereses municipales, se reúna en la recámara de presentar la  
renuncia al cargo de Concejal, que espera le sea admitida, ante  
las anteriores manifestaciones. Entendido el Ayuntamiento y con-  
siderando que dicha renuncia no está ajustada a las prescripciones  
que para estos casos tiene establecidas el arte 11 del R. D. de 26 de Marzo  
de 1.891 y el arte 6º del de 15 de Noviembre de 1909, en relación con el  
artº 13 de la vigente Ley Municipal, por unanimidad acuerda no admitir



al tr. Ripollis la renuncia que el cargo de Concejal tiene presentado en el escrito de que se ha dado lectura.

Por ultimo a continuación los siguientes pagos: a Gregorio Bustamante \$ 1000000  
bajos de fritillería 18'23 pt; a Unión y la Feria Oficial por la feria ultima  
que se ha incendiado de los Ejercicios Municipales 64'60; a Mariano Pele-  
gry en factura importe de emargos llevados del Ayuntamiento a diferentes centros de  
la Capital 2'90; a Emilio Druete por materiales consumidos \$ 5040 pt.

Tenéctese lo anterior puesto al despacho, el tr. Presidente declaró abierto  
el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el R. D. de 29 de Octubre  
de ultimo para entregar el recibo de esta Villa Enrique Gallián braciendo  
una reclamación verbal en estos términos: "Que existiendo en el monte  
Bartena bajo de este Municipio algunos corrales de encierro llamado que  
son de propiedad particular, no pude el Ayuntamiento disponer de los es-  
tacales existentes en dichos corrales."

Entendido el Ayuntamiento acuerda que dicha reclamación quede  
sobre la mesa a estudio de los tres concejales para resolverla en la  
proxima sesión ordinaria.

Con lo cual se da por terminada la sesión, quedando en  
la presente acta se que yo el Secretario certifico.

Bernito Pallares

Celestino Martínez

Ambrosio Gavasa

Ignacio Bustamante

Manuel Sacristán

José Ramón

Leopoldo S. Pérez

Sesión ordinaria del dia 14 de Marzo de 1906.

Senadores

- J. Benito Pallares
- " Antoni Llorente
- " Ignacio Bustamante
- " Manuel Lainaga
- " Rosendo Ojijil
- " Feliztrio Monin
- " Justo Dominguez
- " Manuel Rojas
- " Alejandro Ormaechea
- " Luis Aranegui
- " Ambrosio Moncayo
- Secretario
- " Leopoldo A. Montaña.

En la Villa se ejea de los Cabildos a cuatros de Marzo de mil novecientos veinticinco, siendo las diez de la mañana, se reúnen en esta Caja Fiscales bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Benito Pallares Pallas, los tres concejales asistidos al margen mayoría del ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy, destinando a tratar y resolver sobre las anatas puestas al despacho, y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada. Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones publicadas en el Boletín oficial de la Provincia desde el dia siete del actual a la fecha y del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 del actual. El Ayuntamiento querido entiendo acordando el cumplimiento de todas disposiciones suspendidas en el tiempo y forma que fuese.

Siendo el mes actual la época en que desde inmemorial se remuneran los servicios que tienen los vecinos de esta Villa se ubican las ovejas que pasan por el Rio Arba se Luesia desde San Roque abajo dirigiéndose a Bista a través de sus nobles, se acuerda que dentro del presente mes, pone a Bista a través de la renovación de dichos privilegios una comisión compuesta de los tres concejales Dr. Jose Roque, y secretario del Ayuntamiento a la que acompañaría el Dr. Antonio Pultos y Salvaccequia.

Comiendo noticia por la Prensa periódica de Zaragoza de que la cabecera de la 6<sup>a</sup> Compañía de la Guardia Civil y Comandancia de Zaragoza, se ha trasladado por disposición superior de esta Villa a la ciudad de Tarazona, y por consiguiente la residencia oficial del Dr. Capitán del benemérito Instituto, y considerando que dicho traslado es altamente perjudicial para los intereses morales y materiales de este Municipio y que no existe motivo alguno de conveniencia al servicio que a juicio de este ayuntamiento justifique dicho traslado, la Corporación acuerda: que por el Dr. Alcalde se dirija resolución al Exmo. Sr. Director General de la Guardia Civil informandole se si sin efecto de traslado de la cabecera de la 6<sup>a</sup> Compañía de la Guardia Civil, dispone continúe en esta Villa en donde desde inmemorial ha tenido su residencia.

Vistas las antecedentes relacionadas con la reclamación verbal presentada en la sesión anterior por el vecino de esta Villa Enrique Gallián sobre pertenencia de los estiercos existentes en algunos corrales del monte communal Barrena Baja y considerando que tales estiercos endarazados en dicho monte pertenezcan a este Municipio, en virtud del

esta se reinfocacion al patrimonio en un febre 17 diciembre de 1909,  
Quynto por manimilat acuerda: desestimar dicha reclamacion por no  
procedente.

Dijo cuenta de las instancias presentadas por los señores Vargas  
y Mariano con ejercicio en esta Villa Dr. Linas Bello Oveyo, Dr. José Sanchez Or-  
ta y Dr. Alvaro Pérez Gris, en solicitud del nombramiento de Inspector  
de Plazaas y Mercaderas, amparando para su provisión en consumo público  
y esterior el Ayuntamiento marimando acuerdo: nombrar al solic-  
itante Dr. José Sanchez Orta, Inspector de Plazaas y Mercaderas de esta Vi-  
lla, con el sueldo anual de 600 pesos y cumplimiento de las obliga-  
ciones inherentes a dicho cargo.

Prosiguió las Comisiones Municipales hasta 3º se fijan próxi-  
mamente virtud del B. d. de 7º del actual, el Ayuntamiento, dejar en  
impresión el expediente intitulado para la adjudicación mediante subasta  
pública del caballo del arbitrio sobre matanza e inspección de carnes, cuyo  
verdicto serviría para el sistema de administración que actualmente se  
lleva hasta 3º se fijan próximamente.

Dijo cuenta de un oficio del Dr. Delegado Gobernativo trasladando una denuncia presentada por el vecino de esta Villa fui Superior, sobre irregularidades que dice se cometan con la venta de carne en algunas Tablajerías. El Oficinista ordena, que por el Dr. Alcalde se instruya el correspondiente expediente acerca a los interesados y en su vista exija a todas las Tablajerías de esta Villa, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la venta de carnes en las Tablajerías establecidas en esta localidad.

Se dirá cuenta de otro oficio del Dr. delegado gubernativo, interesando se le manifieste el número de ejemplares de la edición oficial del Estatuto Municipal que tiene adquirido este ayuntamiento al precio de los tres pesos.  
Se acordó informar de dicha anterioridad la remisión de los ejemplares de dicho Estatuto.

Provia preparacion del Sr. Presidente y con el fin de mejorar en  
cuanto sea posible el servicio de higiene y salubridad social, el Ayuntamiento  
da, constatar un retrato-minimo en la entrada de la gran via del  
encomio que anexo al proyecto presentado por el Maestro Alfonso  
del Municipio incluyendo el visto correspondiente en el expediente de  
Transferencias que tiene acordadas la Comision de Hacienda y que se mane-  
jeron en su dia a la aprobacion del Ayuntamiento.

Dice enenta por integra lectura de un oficio del Dr. Gerente de la Electra-Harrinera se Bruno Villas, redactando la controlada N° 10.211/25 fechada, que dice se le adeudan por suministro de fluido para el alumbrado público y motores de deracinar de aguas y enterrando el ayuntamiento que

por el Sr. Presidente se gestione se dicha compañía una forma de pago se ha cantidad redonda la que dejar resarcida las obligaciones municipales se corriente presente a cuyo pago esté también obligado el Municipio.

Diciendo quedan terminadas el día 17 del actual los trabajos de arreglo y reparación de caminos rurales por medio de la prestación personal del Ayuntamiento, que por el encargado de dicho servicio se forme una relación de los vecinos que no han cumplido a prestar dicho servicio municipal, con pernos, carros, i caballerías invitándoles a verificarlo dentro de un plazo de 3 días, con la advertencia de que en caso contrario se les exigirán por la vía de apremio, las cantidades correspondientes conforme a la tarifa aprobarla en el Período último.

Por el fin de realizar la cantidad consignada en el Capítulo 3º artº 6º del Presupuesto ordinario de ingresos vigente, el Ayuntamiento acuerda: Que desde 1º de Abril del presente año a 31 de Marzo de 1923, rijan para el pago de apremios los siguientes condicioneas y condiciones acordadas en el año de 1922.

Dice cuento por integra lectura se moficio del Sr. Administrador especial de Rentas arrendadas, comunicando el fallido dictado en el expediente instaurado contra este Ayuntamiento por falta de reintegro de las obligaciones de los emprendimientos municipales emitidas con destino a las obras del alcantarillado y ferial de aguas; informó de dichos fallidos y dispone el reintegro de dichas responsabilidades por la cantidad de 2.420 pesos y 1.613'33 centavos en concepto del tercio de la multa en su monto 4.033'33 pesos, cuya cantidad procede abonar en un plazo de diez días en papel de pagarés al Estado, con recargo de alquiler dentro del plazo de 15 días ante el Hno. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia. Entendido el Ayuntamiento y dispone de un determinado examen del año, por mandamiento acuerda, que por disposición se proceda al reintegro de las citadas obligaciones en la forma que proceda y que por el Sr. Alcalde se dirija una instancia al Exmo. Sr. General encargado del Ministerio de Hacienda, solicitando la condonación del importe de dicha multa toda vez que este Ayuntamiento se halla comprendido en el artº 233 de la Ley del Período de 19 de Octubre de 1920, y en consideración a que el origen de dicha multa consiste en haber realizado una obra de higiene y salubridad pública que en vez de gravarse con impuestos debieran estimularse económicamente de todo dñe de tributos por los grandes beneficios que reportan a la salud



pública y por tratarse no de otra cosa de libro comercial, más  
ciudad y cultura poco frecuente en los Municipios rurales.

Finalmente se arrendaron las siguientes pagas: a Mariano Montoya  
por meriendas para los niños de las escuelas en la plantación  
88'90 pts; a Mariano Fernández en cuenta de café serrano en el centro  
rebelante del General Navas y demás invitados 31'15; a Buenaventura  
Lamundo por compra de papel para maquinaria 15'00 pts; a Gestou-  
lis Pérez por el barato de repa para elementos 8'00 pts; a Vicente Bi-  
jollis por naranjas para los niños de las escuelas en motivo de la fiesta del  
ocho 9'00 pts; a Blas Villayrona conducir de arbolitos plantados y  
cortar desde Zonaqua 50'00 pts.

Resueltos los amparos puestas al despacho el Dr. Presidente se debará abier-  
tar el periodo de reclamaciones peticiones a que se refiere el Real decreto de  
29 de Octubre ultimo y no habiéndole presentado ningún recurso a más  
de un tercio el Dr. Alcalde en la sesión por terminada. Se autoriza  
que se proceda parte de que lo el Secretario Certificar

Bernito Pallares Tritonio Sanchez

Cleostino Otero

José Ramón

Ambrosio Chavarres

Alejandro Jiménez Rosendo Segal

Manuel Raga

Justo Dominguez

Leyende d. Mees

Sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 1926.

Presente,

- D. Benito Gallarés
- " Antonio Lanchez
- " José Ramón
- " Ernesto Orjel
- " Manuel Lainza
- " Manuel Raga
- " Celestino Morán
- " Alejandro Arona
- Secretario
- " Delegado D. Matías

En la Villa de Éjea de los Caballeros se reunieron el Martes de mil novecientos veintitrés, siendo las diez de la mañana, se reunieron en esta localidad caníbal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D<sup>r</sup> Benito Gallarés Callas, los señores concejales asistidos al margen mayoría del ayuntamiento el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y abierta la sesión a los lectores al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones publicadas en el Boletín oficial de la Provincia este día anterior al actual a la fecha. El ayuntamiento quedó enterado acerca del cumplimiento de dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Delegado gubernativo, informando que en bien de la higiene y saludabilidad pública se procedía a la limpieza y desinfección de los albercares municipales y de las orugas contiguas a la población donde existen aguas estancadas que constituyen un verdadero foco de infestación. Se acordó que dicho oficio pone a la Junta local de sanitas interiores de informe sobre las medidas que pueden adoptarse para evitar las poligres que pueden ocurrir a la salubridad mencionada en las referencias apuntadas por dicha autoridad.

Dijo cuenta de otro oficio del mismo Sr. Delegado Gubernativo trasladando una comunicación del Sr. General Gobernador Civil de la Provincia informando del Ayuntamiento se manda al correo de información telegráfica comercial a que se refiere la publicación en el Boletín Oficial de 15 de febrero último. Entendido el Ayuntamiento y considerando que dicho servicio público puede ser de gran conveniencia para los intereses generales de esta Villa, acuerda inscribirse a dicha información autorizando al Sr. Alcalde para que la satisfaga en cargo al capitular de Impresos del Presupuesto vigente y por la contratación comisionada por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Otro segundo díjo cuenta por integra lectura del contrato formado por el Sr. Alcalde con el Propietario de la casa que ocupan las habitaciones particulares del Sr. Delegado Gobernativo y el despacho y antedespacho del mismo y encontrando el Ayuntamiento conforme dicho contrato, acuerda prestarle su aprobación, modificándolo únicamente en cuanto se relaciona con el pago de los 900 pesetas converidas que se satisfarán por trimestres venideros en vez de trimestres ordinarios como se prevean por dicho propietario.

ESTA DEDICADA A LA HONORABLE CIUDAD DE SANTO DOMINGO

Acto seguido u dos cuenta por integra lectura de mi escrito ayuntamiento vecino de esta Villa Romualdo Sanz Pérez, manifestando que en el término denominado El Sancho, ultiva en campo que en la actualidad lo tiene sembrado de remolacha y por el cual dice que paga el arbitrio correspondiente. Que por dichos sembrados vienen causando en estos días los ganados de mi tal daño y de otro apodado el Tantano; que denuncia el hecho al ayuntamiento como obligado a sancionarle en dicho respecto communal, instruyendo el oportunamente expediente a dichos ganaderos. Entrada la corporación y después de mi detenido examen del contenido de dicho escrito y de los antecedentes con el mismo relacionados, visto las manifestaciones hechas ante el ayuntamiento por el Guardia menor Juan López que según el denunciante ha podido apreciar las huellas de los ganados en el campo arbolado; Remitiendo que el terreno sembrado de remolacha objeto de la denuncia figura en el catastro de los terrenos comunales en cultivo, con la cabida de un caliz cuatro hacheras y según dicho guarda menor su cabida es de cuatro caballerías y medio poco más o menos. Considerando que se ser cierto el hecho apuntado el denunciante Romualdo Sanz omite desde hace algunos años el pago del arbitrio correspondiente a dicha diferencia de cabida; considerando que según el informe del mismo guarda menor, para que los ganados puedan aprovechar, secundamente los pastos de dicho monte communal se hace preciso disponer de un paso en el campo objeto de la denuncia. El ayuntamiento por unanimidad acuerda, que por los guardas menores del Municipio se señale un paso de 20 metros para el tránsito de los ganados por el citado campo de remolacha, denunciando los daños que se causen en dicho cultivo fuera de dicho paso y que se impone al reclamante Romualdo Sanz Pérez el pago del arbitrio sobre los terrenos comunales en cultivo correspondiente a los diez últimos años con arreglo a las tipos caminadas en los respectivos compromisos por la diferencia de terreno que salvo fracción en centavos parece existir entre la cantidad que hay para satisfacer el arbitrio y la que realmente cultiva.

En la proposición del Sr. Presidente del ayuntamiento acuerda que por el José de Oñate Melchora se organice como en el año 1921, la recogida de ferros vagabundos conforme a lo prescrito en las ordenanzas municipales e imponerse de las sanciones que correspondan.

A propuesta del Encargado Sr. Pujal, la corporación acuerda que por el Sr. Alcalde se dirija atento escrito a los tres concejales interesados concerniente las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren, avisándoles que se les hará saber si se les importuna la multa establecida

en el artº 98 de la vigente Ley Municipal, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran nacer si como no es de esperar insistieren en el incumplimiento de los deberes que les impone el cargo.

Finalmente se acuerdan los siguientes pagos; a Telegrafos por telegramas expedidos 20'70 pt. a Manzana Miguel por mano para el servicio del Maestro municipal 50'00 pt.; al Bachiller Grimaldi por objetos sencillos 9'25; a Sandoval Laminas y Papeles por portes y acuerdos 22'85 pt.; a la señora de Grasa por comida para el Sr. General Navascués e invitadas 9'00 pt.; a Eusebio Domínguez por un sobre para el despacho del Sr. Delegado 11'15 pt.

Resaltos las anteriores puestas al despacho del Sr. Presidente se obvio abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre último y no habiendo presentado ningún recurso o más se un acuerdo, el Sr. Alcalde en la sesión por terminada, levantándose le puso fin a la que ya el Secretario certificó.

Pedroita Pallares

Manuel Sánchez

Ambrosio Navarro

Manuel de Raga

Celstino Marín

Pedrozo Pradal

Alejandro Gómez

José Dominguez

José Ramón

Antonio Sanchez

Leopoldo S. Mendoza





Sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1921.

Senorios

- D. Benito Palfián
- " Antonio Sánchez
- " José Ramón
- " Rosendo Cigol
- " Manuel Lainca
- " Feliciano Mamm
- " Justo Domínguez
- " Manuel Raya
- " Alejandro Arana
- " Andrés Navarro

Secretario

- J. Leopoldo A. Montaño.

En la Villa de Ejia de los Caballeros a veintidós de Mayo de 1921 se ha reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D<sup>r</sup> Benito Palfián. Se han tratado las siguientes materias:

Se ha informado al margen, mayoría del Ayuntamiento al efecto de celebrar la reunión ordinaria correspondiente al día de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta ha reunión se ha leído al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente por el infrafirmado Secretario se ha constado de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia este d<sup>r</sup> dia 21 del actual a la fecha. El Ayuntamiento quedó enterado acordando el ampliamente de dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Conforme a lo prevenido en los art<sup>s</sup> 126 y 128 de la Ley n<sup>o</sup> 27 de Febrero de 1912, d<sup>r</sup> Ayuntamiento acuerda designar al oficial 1<sup>º</sup> de Secretaría d<sup>r</sup> Emilio Lorente para que con el doble carácter de Comisionado y Delegado se ha designación corresponda al inicio de ejercer, que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de reclamación d<sup>r</sup> día diez del próximo mes de Abril.

Dicha cuenta se ha relacionado nominalmente por Secretario de los recursos de esta Villa que no han comunicado a la prestación personal practicada en el año actual para el cumplimiento de comisiones vecinales y el Ayuntamiento acuerda que por el arrendatario de la recaudación municipal se proceda al cobro de las cantidades consignadas en dicha relación.

Con el fin de establecer cabalmente el importe a que ascienda la amortización a las aguas del Pantano de San Bartolomé en los terrenos no encubiertos en la zona regable se acuerda que por el Jefe de Guardias Monteros y Comisario de aguas del Sindicato se forme sobre el terreno una relación de las fincas amortizadas al riego con dichas aguas, con el fin de comprobar si ha estacionado que cada propietario riega ésta conforme con la que respectivamente ha amortizado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, anteriormente bajo las condiciones que se expresan, el empadronamiento de alcantarillados y suministro de aguas sobre la carretera de Gallin-Sanguera Km. 32. Se acordó que al formarse por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuestos Municipales para 1921-22 se tenga en cuenta la ampliación de los prestados servicios para consignar si es estima procedente la cantidad que sea necesaria, para llevar a la práctica tan importante mejora social.

Seguidamente se dio cuenta de una carta d<sup>r</sup> abogado Sr. Gil y Gil, manifestando, que tiene a disposición del Ayuntamiento sobre d<sup>r</sup> asunto de Las Rosas. Se acordó comisionar al oficial 1<sup>º</sup> de Secretaría d<sup>r</sup> Emilio Lorente para que se haga cargo personalmente de dicho dictamen y de los documentos que para emitirlo le fueron entregados.

Se dio cuenta de una relación de recinos de esta villa presentada por el encargado de la recaudación, el arbitrio sobre doce tarillados y suministro de aguas cuyos recinos manifiestan no estén conformes con la cuenta que se les ha fijado por dicho concepto y despues de un extenso examen de los antecedentes relativos con el año, el Ayuntamiento acuerda desestimar dichas reclamaciones por ser improcedentes.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito que dirige al Comandante Don Clemente Fernández Marguina como representante legal de don Mercedio Fernández, manifestando, que en modo del decreto que le concede la 5<sup>a</sup> convención de las aprobadas para el riego de las aguas del Pantano de San Bartolomé, renuncia por el presente año a dicho aprovechamiento por lo que se refiere a las fincas que se halla y destina en su escrito y cuya cabida asciende en punto a 334 cabines 2 horas y 4 minutos. Entiendo el Ayuntamiento acuerda conforme a lo solicitado, si bien instruyendo al solicitante que en el caso de que en el próximo año retorne dichas aguas en el riego de las fincas comprendidas en su renuncia pagaría por ellas el doble de lo que se paga cabida de tierra se halla establecida en la primera convención de las aprobadas por el Ayuntamiento para el régimen de dichas aguas en orden de 11 de febrero de 1923 y adoptarlas para el presente año por acuerdo de 14 del actual.

Por el fin de que el servicio de vigilancia local encuadrando al Jefe de Policía se realice conforme a las necesidades de la población y a las normas establecidas en el Artículo II del Reglamento orgánico de los empleados de este Municipio, y teniendo en cuenta que dicho funcionario se encuentra prestando servicio en la oficina del Dr. Delegado gubernativo, el Ayuntamiento acuerda; que por el Dr. Presidente se aplique a dicha superioridad autoridad, permita que el Dr. Jefe de Policía preste las reuniones que como tal le impongan y que desde luego se ponga a su disposición el personal burocrático que estime necesario, conforme y a los efectos previstos en la disposición 2<sup>a</sup> de la Real orden de lo de diciembre de 1923.

Seguidamente se autorizan los siguientes pagos: los intereses del cupón n<sup>o</sup> 7 del Empréstito de 155.000 pesos vencimiento 31 de Marzo, a los empleados sus haberes correspondientes al 1<sup>er</sup> trimestre del actual ejercicio económico a Carlos Basquedano 448'00 ptas por materiales de construcción; a Santos Lámina 20'00 ptas por una junta empleada en arbolado la granja del emanche; a Ernesto Andrade 61'78 ptas por medicamentos administrados en el h<sup>o</sup> Trino a los recinos molinillos en Beneficencia; a Santiago Labrador 6'50 ptas por impresión de artiles en el taller de Bonilla.

Resueltas las asuntos puestos al despacho del Dr. Presidente quedó abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el R. D. de 29 de Octubre último presentándose el recino de esta villa Tomás Lando Malgrí manifestando



34

que rebarra contra la denuncia que se le hizo por rogar en el año anterior  
aymas del Panteón de San Bartolomé; dice que regió en modo sucreto  
y en el primer campo de la reya objeto de la denuncia, & toda vez que que  
con las aymas del Panteón no existe zapatero del mundo. Entendido  
mismo acuerda que se revise y anaspide el supuesto origen de dicha denuncia con  
la declaración del Comisario de aymas y en el caso de que sus manifestaciones  
no estén acordes con las del reclamante se oiga a este a precisar de aquél, y ante  
una comisión compuesta de los tres concejales Dn José Ramón, Dn Justo Domínguez  
y Dn Ambrosio Novares y en vista del resultado que ofrecan dichas diligencias  
el Ayuntamiento acordará lo que en justicia proceda.

En la cual el Dr. Presidente dio la razón al demandado. Constatando  
la presente acta y que si el demandante certificó

*Benito Gallares* *Antonio Sánchez* *Manuel Gascón*

*José Rovendo* *François* *Ambrosio Novares*

*Celestino Fernández* *Alejandro Brana*

*Alejandro Brana*

*Pascual Roigal* *Maria Raga* *José Ramón*

*Justo Dominguez* *Leopoldo G. Madrid*

Sesión ordinaria del día 4 de Abril de 1924

Señores

D. Benito Gallares,

D. Antonio Sánchez

D. José Ramón

D. Felipe Ripollés

D. Manuel Laima

D. Rosendo Piñol

D. Celestino Morán

D. Manuel Raga

D. Justo Dominguez

D. Alejandro Brana

D. Ambrosio Novares

Secretario

D. Leopoldo D. Montesa.

En la Villa de Ejia se los saludaron a cuadros se abrió de mil nove-  
cientos veintinueve, siendo las diez de la mañana se reunieron en esta  
sala municipal bajo la presidencia del Dr. Alcalde Dn Benito Gallares.  
Dicho Alcalde, los tres concejales asistidos al margen mayoría del Ayuntamiento  
señaló de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día se hoy restaba  
a tratar y resolver sobre las asuntos puestos al despacho, abierta la  
sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada pie-  
sante.

Seguidamente por el infrascrito Secretario se dio cuenta de las in-  
formaciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia desde el 28 de  
Marzo último a la fecha. El Ayuntamiento quedó entreado acordando el  
cumplimiento de dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Otro asunto que dio cuenta por integrar lectura se la Real Orden de  
fecha 28 de febrero último dictando las reglas a que ha de sujetarse  
la aplicación del Estatuto municipal aprobado por el Decreto Ley

del día ochavo del mismo mes, e interado el Ayuntamiento por su amonestación asevera:  
Que una vez hayan sido designados por el Excmo. Sr. General Gobernador Civil de la Provincia los concejales corporativos y se resolvieren las causas de incompatibilidad o incapacidad que existan actualmente entre los concejales de elección gubernativa y en su caso se nombraren por dicha autoridad anteriores, los que han de constituirlos, se convocase al Ayuntamiento a fin de proceder a su constitución definitiva, nombramiento de cargos, comisiones y demás que proceda con arreglo a lo establecido en dicha Soberana disposición.

Dijo en esta su otra instancia que dirige al Ayuntamiento María no Naudin Blas, manifestando, que siendo una situación económica bastante desfavorable soñita u le incluya en la lista de los vecinos con derecho a la beneficencia municipal. El Ayuntamiento considerando que dicho individuo posee bienes por los que distribuye directamente al Estado y por tanto no se halla comprendido en el artículo 3º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, para el servicio sanitario de las familias pobres, por manifiestar querida desestimación dicha petición.

Por el Dr. Alcalde se manifestó que accediendo a lo solicitado por D. Felizón Sanchez, rematante de los cortezos de pino en la Bajera Baja de este Municipio y con el informe favorable del Dr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, había convenido a dicho rematante una prorraya de quince días, para terminar las operaciones de dicho aprovechamiento. El Ayuntamiento quedó entiendo.

A continuación dice en esta su otra carta que dirige al Dr. Alcalde Presidente el Dr. Delegado gubernativo a la que acompaña un catálogo de cartolas máximas por si el Ayuntamiento considera apropiado adquirirlas para cederlas despues gratuitamente a los centros de enseñanza, correspondiendo así al buen uso demostrado por los niños en muchos actos han tomado parte. Entendido el Ayuntamiento y despues de haber hecho examen del anexo por manifiestar querida, dar las gracias al Dr. Delegado Gubernativo por su celo e interés en pro de la enseñanza y educación de los niños que conviven a las Escuelas y que por el Dr. Alcalde se informa en la primera sesión del material de enseñanza que considere más preciso en dichas Escuelas y en su vista se acordaría sobre la conveniencia de adquirir material pedagógico o la colección de cartolas máximas a que se refiere dicha autoridad, teniendo en cuenta en todo caso el estado de la situación económica porque atraviesa actualmente este Municipio.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en sesión de 28 de Marzo último, en quanto se refiere a los servicios encargados al Jefe de Policía Urbana y visto el resultado que ofrece el concurso anual para pro-

reir la plaza de Oficial, corriente al verorio del Dr. Delegado Gobernativo y  
huir para dicho cargo al solicitante Dr. Vicente Moniz Enrío con el  
período ordinario, y con la obligación de prestar servicio en su  
sia. X

A circular stamp with the text "OFICINA LIQUIDADORA DE DERECHOS REALES" around the top edge and "1850" at the bottom right. The center contains handwritten text: "Liquidación de", "derechos reales", and "abril 1850".

Por ultimo fueron acordados los siguientes pagos: a D<sup>r</sup> Bonifacio Pas-  
ual Dorotario se la summa del censo sin haber correspondiente al S<sup>r</sup> Grimaldi; a Cecilia  
Arauz 48'80 pts por efectos Almohadas; a Pedro Sombríos 9'60 pts por entrega de  
la correspondencia durante el S<sup>r</sup> Grimaldi; a D<sup>r</sup> Emilio Loriente por papel y sobres  
y demás efectos para las oficinas del Ayuntamiento; a Pedro Orgazito por 2  
perfumerías para el retrete 10'80 pts.

A propuesta del Comisario don Felipe Ripolles y con el fin de examinar y fijar  
mitramente la estación de tren que consta en la villa de esta villa. Hora en cambio  
en los instantes caminos preferidos se esto. Municipio y en su conveniencia fijar  
fijo con exactitud la estación que a costa no correspondiente autorizar por cuenta de  
los apropiamientos comunitarios conforme la tarifa establecida por el ayun-  
toamiento o en la que lo mismo ocurra dentro del circuito de sus atribui-  
ciones, la Corporación por manifiesto acuerdo proceder a la mediación  
parcial de tales ferrocarriles, instruyéndole al efecto el oportuno expediente  
para la adjudicación mediante subasta pública de tales trabajos facul-  
tativo conforme a las disposiciones vigentes, formulariéndole por la Comisión  
de Ofertores, el pliego de condiciones bajo las cuales pueden ampararse  
la adjudicación y contratación de tales trabajos y en su vista se acordó lo  
que proceda.

Demetres los amantes puestas al despacho el Sr. Presidente declaró abierta  
en el periodo de redacciones pidiéndole a que se refiere el Real decreto de 29  
de Octubre ultimo y no habiendo presentado ningún recurso a inscribir se  
en derecho, el Sr. Alcalde dio la señora por terminada la asistencia y ha presentado  
esta de que yo el Secretario certifico: "el amuntado" a propuesta del concejal D<sup>r</sup>  
Felipe Ripollis, y con el fin de consignar definitivamente la extensión de terreno que consta  
recurso de esta villa lleva en cultivo en los montes comunes propiedades de este Municipio"  
leone y valga.

Celestino Marin, José Ramón, Juanito Raga

Antonio Sander Ambrosio Navarro Alejandro Domínguez

~~Justo Dominguez Sennito Pallares~~

~~José Domingo Sarmiento~~  
~~Felipe Vespucio~~ ~~Pedro Figal~~ ~~Marcelo Alvarado~~  
~~Siguió el~~

Sesión extraordinaria del dia 8 de Abril de 1921.

Enmiendas

D. Benito Gallarés  
Antonio Sánchez  
José Ramón  
Ricardo Orujel  
Celestino Marin  
Manuel Larrea  
Felipe Ropellos  
Justo Dominguez  
Luis Araneda  
Alejandro Arana  
Ambricio Narváez  
Secretario  
Leopoldo D. Madrid.

En la Villa de Ejea de los Caballeros a ocho de abril de mil novecientos veinticinco siendo las once de la mañana se reunieron en esta villa concejales siendo los once de la mañana se reunieron en esta villa concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Benito Gallarés Pallas los señores concejales asistidos al asamblea mayoría del Ayuntamiento con motivo de un escrito presentado al Sr. Presidente por varios señores concejales que copiado literalmente dice así: "Señor Alcalde: Los que suscriben, concejales de este Ayuntamiento, entendiendo que la apatía en la resolución del asunto de oficio del Sr. Delegado Gubernativo es con desdoso y menorprecio de la competencia y autoridad del Ayuntamiento, solicitan la celebración de sesión extraordinaria para tratar de la provisión de la referida plaza, recordando que dicha sesión tendrá lugar con toda urgencia. Ejea de los Caballeros cinco de abril de mil novecientos veinticinco. Ricardo Orujel - Alejandro Arana - Celestino Marin - Antonio Sánchez - Felipe Ropellos - Justo Dominguez - Ambricio Narváez - Rubricados".

Alcista la sesión el Sr. Presidente manifestó que ha causa de no haber cumplimentado el acuerdo a que se refiere el escrito anterior la ocasión el haber recibido un oficio del Sr. Delegado Gubernativo con fecha cuatro del anterior que copiado literalmente dice así:

"Delegación gubernativa de Ejea de los Caballeros." Foste a su oficio de 30 de Marzo, significandole que considerando perjudicial para el servicio de esta Delegación el acuerdo tenido por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el dia 28 del mismo mes, dejó en suspenso dicho acuerdo hasta que el Excmo Sr. Gobernador Civil remetiera lo que estime justo y acertado. Dice grande a V.R. muchos años - Ejea a 4 de abril de 1921. El Delegado Gubernativo. Rafael del Castillo. Sr. Alcalde Constitucional de Ejea."

Manifestó el Sr. Presidente que reprobando dicha amonestación intencionadamente el acuerdo adoptado en la sesión de 28 de Marzo ultimo referente al acuerdo, no habia visto oportuno comunicar el nombramiento de Oficial al término de la Delegación Gubernativa al designado Don Valentín Mayor sin el previo conocimiento del Ayuntamiento.

Preguntó un señor examen del acuerdo y después se amplió discusión; Resultando, que la Corporación municipal, con fecha 28 de Marzo y en virtud del acuerdo del dia 22 de Febrero, acordó invitar al Sr. Delegado a la institución de ejerciente, con el fin de armonizar los deberes suyos de

proporcionar el vital, con los ineluctables se realizan todas las ~~de la~~  
Gelatina de Policía urbana y rural, hoy desatendidas.

Considerando, que según manifiesta la comunicación de la Delegación gubernativa se pedra a del exento, ha sido suspendido dichos acuerdo sin tener en cuenta las facultades privativas del Ayuntamiento y su inalienable competencia.

Considerando que la alcaldía manifiesta que por el Dr. Dolegardo se han hecho manifestaciones que implican una desconsideración al prestigio independencia y atribuciones del Ayuntamiento, estando obligado este a defender en todo momento su autoridad.

Considerando, que la Ley Municipal, aplicable en el presente caso por tratarse de hechos que han sucedido dentro su vigencia, y de conformidad a las disposiciones transitorias del Estatuto, tan solo autoriza la suspensión de acuerdos municipales a la autorización del alcalde, y siempre que se dé alguno de los casos que enumera el artículo 169, en número de los que se encuentra el acuerdo suspendido.

Considerando, que esta atribución, solamente puede ejercitarse por el Gac.<sup>m</sup> Gobernador Civil, cuando haya sido interpuesto el correspondiente recurso contra el acuerdo, y después de los trámites que enumera, sin que por lo tanto hayan podido ser unas funciones delegadas por aquella autoridad a las funcionarios gubernativos que se han creado por el R.D. de 20 de Octubre de 1923, siendo sea en estos términos y con toda consideración y respeto.

Considerando que este Ayuntamiento estima que la Delegación gubernativa en el presente caso no ha cumplido con los deberes fundamentales de su creación, ya que el R.D. de constitución en su artº 3º les autoriza interviene nombre "sin perjuicio, ni merma de sus prestijios ni facultades" lo cual no ha sucedido ya que formado el acuerdo dentro de sus atribuciones, ha dejado ser considerado como ejecutivo y ampararlo por la Delegación, y sin embargo, al suspenderlo, se ejerce una presión sobre el Ayuntamiento que no puede pasár sin respectiva protesta ante esa invasión de atribuciones.

Considerando, que el Ayuntamiento no se opone, ante al contrario, facilita quattro su empleados a la Delegación gubernativa, y con el fin de no desamparar los servicios de Secretaría, lo manda para ese servicio con independencia que facilitaría su misión con lo cual queda cumplida la obligación que impone a los Ayuntamientos las disposiciones vigentes a estos efectos, no siendo de las atribuciones de la Delegación, a favor del Ayuntamiento, la designación de cual ha de ser el empleado, siempre que sea apto, ni menos cree que puede traer que queden in cumplidos servicios tan importantes bajo todos los aspectos, como los que están a cargo del Jefe de Policía Urbana y Rural, hoy imposibilitados



por culpa de la Delegación gubernativa.

Considerando, que el acuerdo fecha 28 del Marzo, siendo ejecución de la  
orden 22 de febrero, y considerándose a sus términos legales, no ha podido  
ser suspendido, en la forma resolutiva, siendo de extrañas que estando esos  
funcionarios para vigilar el cumplimiento de los acuerdos municipales,  
sea el que pone obstantes a la obligación se está asevera se ejecutar  
lo que acordare el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones y competencia.  
Considerando que el Ayuntamiento, al presentar enertas quejas se forma-  
laren en el presente acuerdo, quiere siempre dejar a salvo el respeto y conside-  
ración a todo principio de autoridad, pero a ello le obliga la defensa de la  
suya propia, obligación sombra e ineluctable muy justificada, ya que si  
los Ayuntamientos pueden incurrir en faltas, también es posible que algún  
Delegado gubernativo u estatalmente en sus funciones y sea necesario se las  
advertencias que la Superioridad estime necesarias.

El Ayuntamiento por manifiesta acuerda.

Que se dirija atento y respectuoso escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil, con expresión de las hechas reclamaciones y acompañando certifica-  
ción de los acuerdos recorridos, a fin de que en vista de los antecedentes se  
manifieste por dicha autoridad, si en la adhesión de los acuerdos, ha  
procedido el Ayuntamiento dentro de sus facultades y atribuciones ó no, y si  
no ha procedido en todo momento armónico sus derechos con los respectos  
que ha guardado a la Delegación gubernativa, lo que se ha permitido desco-  
nocerlos con grave perjuicio de aquellas y de los servicios municipales, sabien-  
do también rogar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, se manifieste si puede  
la Delegación suspender los acuerdos que estén tomados dentro de las atri-  
buciones y facultades del Ayuntamiento, ó simplemente debió con la ante-  
rior legislación limitarse a comunicar al Alcalde que pena en conocimien-  
to de la Superioridad el acuerdo a fin de que ni lo estimaba apropiado  
acordara su suspensión, pero nunca determinar esa facultad por su  
cuenta, máxime cuando tiene conocimiento pleno de que se trata de  
que puedan ser cumplidas las normas de Policia sin menor de los  
de la Delegación.

Habiendo resuelto el punto que ha motivado este acto se levanta la re-  
sina y la presente acta se queja el secretario certifico

Julián Sipolli

Celestino García

Pedro Benítez

José Raúlón

Alejandro Hernández

Antonio Saenz

Ambrosio Navarro



Justo Dominguez Bentito Pallares

Pujol

Pascual Pujol

D. Santos Sacina

Maria Wolf Sacina

Sesion extraordinaria del dia ocho de Abril de 1924

Señores  
 Dr. Benito Pallares  
 " Antonio Sanchez  
 " José Ramón  
 " Rosendo Pujol  
 " Celestino Morán  
 " Manuel Grau  
 " Felipe Rispollés  
 " Justo Dominguez  
 " Luis Monroy  
 " Alejandro Arana  
 " Ambrosio Narváez  
 Seretano  
 " Leopoldo A. Martínez

En la Villa de Ejia de los Caballeros a ocho de abril de mil novecientos veinticinco, provia citacion y siendo las siete de la tarde se reunieron en esta sala ferial bajo la presidencia del Dr. Alcalde Dr. Benito Pallares Pallarés, los Hrs. Concejales asistidos al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de cumplimentar lo prevenido en el artº 1º de la Real orden de 28 de Marzo ultimo dictada para la aplicación del Estatuto Municipal aprobado por el Decreto Ley de 8 del mismo mes.

Abierta la sesión y dada lectura de dicha Real orden se acordó declarar constituido el Ayuntamiento en pleno y comisión permanente.

Acto seguido el Dr. Alcalde Presidente Dr. Benito Pallares Pallarés, presentó la dimisión de su cargo haciendo lo propio de los señores los señores primero y segundo Tenientes de Alcalde Dr. Antonio Sanchez Martinez y Dr. José Ramón Morán, y el Ayuntamiento acuerda aceptar dichas dimisiones bracando constar en acta un voto de gracias en pro de dichos señores por el celo e interés que han demostrado en el desempeño de sus respectivos cargos.

Légalmente se procedió a los nombramientos en rotación secreta de los cargos de Alcalde Presidente y Tenientes de Alcalde conforme a lo establecido en el Estatuto Municipal.

En su consecuencia se procedió a practicar la votación para nombramiento de Alcalde Presidente por medio de papeletas que los señores Concejales fueron depositando en la urna preparada al efecto y hecho el escrutinio dio el resultado siguiente:

Dr. Felipe Rispollés Vannover, con voto total.

" Alejandro Arana Recalde, con un voto

" Papeletas en blanco - - una.

En su virtud fue proclamado y presentado en el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento Dr. Felipe Rispollés Vannover, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos establecida en la Ley.

A continuación se procedió en igual forma a la votación de

los tres yernos de alcalde que actualmente tiene este ayuntamiento  
dando el resultado siguiente:

Yernos de alcalde.

D<sup>r</sup> Antonio Sánchez Martínez con seis votos

" José Ramón Raudin con seis votos

" Justo Dominguez Navarro con cinco votos  
Otorgantes.

" Celestino Marín Rojas con seis votos

" Alejandro Brana Recalde con seis votos

" Manuel Roja Ladrero con cinco votos

Quedan proclamados y posesionados en sus respectivos cargos.  
En lo cual se dio por terminado el acto levantándose la presente acta  
de que firmó el Secretario certificó

Felipe Ripollé

Celestino Marín

José Ramón

Ramón

Ambrosio Navarro

Alejandro Brana

Antonio Sánchez

Pedro Gallarza

Justo Dominguez

Manuel Sánchez

Rafael Pidal

Luis d. Mendez

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

En la Villa de Ejea de los Caballeros a diez de abril de mil novecien-  
tos veinticinco, siendo las diez de la mañana, se constituyó en el Salón  
de sesiones de esta casa consistorial, el Sr. Delegado Gobernativo de este Par-  
tido judicial don Rafael del Castillo y Martínez, con los tres concejales D.  
Felipe Ripollés Varronave, D<sup>r</sup> Antonio Sánchez Martínez, D<sup>r</sup> Celestino Ma-  
rin Rojas, D<sup>r</sup> Justo Dominguez Navarro, D<sup>r</sup> José Ramón Raudin, Don  
Ambrosio Navarro Liéva, D<sup>r</sup> Luis Ramón Casanova, D<sup>r</sup> Manuel Ra-  
ga Ladrero, D<sup>r</sup> Alejandro Brana Recalde, y los tres concejales electos y bole-  
votarios respectivamente D<sup>r</sup> Justo Loco Atrian, D<sup>r</sup> Fermanto Longas Behera, D<sup>r</sup>.

Santos Lacina, Lahuz y D<sup>r</sup> Francisco Obadia Soto.



Abierta ha sido la sesión del Dr. Delegado Gobernativo para la presentación de los señores concejales corporativos y electos de los que dice que por su idoneidad y prestigio han sido elegidos para el desarrollo y fomento de la Hacienda Municipal; algunas consideraciones respecto de su gestión durante el tiempo que viene desempeñando el cargo de Delegado Gobernativo en este Partido judicial, y de sus relaciones oficiales con el Ayuntamiento y con las diferentes clases sociales de esta villa, procurando siempre conservar y respetar la autoridad constituida, llevándola siempre de los necesarios prestigios y formando iniciativas siempre encaminadas al mejoramiento y progreso de los intereses morales y materiales de esta Villa.

Seguidamente el Concejal Sr. Ormea, manifestó que en toda ocasión había estado dispuesto a secundar las buenas proposiciones del Dr. Delegado y que lo mismo creía, habían hecho sus compañeros.

Pedida la palabra por el Dr. Loco, dijo; que un deber imperativo de la ley, le obligaba a tomar posesión del cargo de Concejal en el que ha sido nombrado inmerecidamente por el Excmo. Sr. General Gobernador Civil de la Provincia a propuesta del Dr. Delegado Presidente; manifestó que no podía sentirse en gran satisfacción por lo que significa la distinción de que se le ha hecho objeto, muchos más tratándose de hombres que como él, han tenido parte bien activa en la Administración municipal; expuso su gratitud y reconocimiento al Dr. Delegado, quien se hizo cargo por la labor que viene realizando por el bienestar, por el orden, y mejoramiento de los pueblos.

Yasmo de la falloha a continuación del Dr. Lengas, expresando su reconocimiento al Dr. Delegado, por la forma en que ha acordado los nombramientos de concejales corporativos dejando en completa libertad, para su designación a las Entidades hoy representadas en el Ayuntamiento en arreglo al nuevo Estatuto Municipal.

Acto seguido se entró en el orden de la sesión, donde se lettura y se aprobó el Dr. Delegado Gobernativo, trasladando la Real orden Telegráfica de siete del actual, sobre nombramiento de concejales corporativos, y constitución de Ayuntamientos, seguidore a continuación otro oficio de dicha superior autoridad, comunicante que el Concejal Dr. Manuel Lacina y Dr. Rosendo Pujol Gras, el nombramiento de Concejales electos de Dr. Justo Loco Atienza y de los corporativos Dr. Fermundo Lengas Dehesa por el Distrito de Rivas, Dr. Santos Lacina López por el Distrito Agricola y Dr. Francisco Obadia Soto por el Distrito "la Ombría"; los cuales fueron presentados en sus respectivos cargos.

En este acto el Dr. Delegado Presidente manifestó, que habiendo terminado su misión oficial, se retiraría a fin de que el Ayuntamiento, dentro de las prescripciones legales, procediera a su constitución definitiva y nombramiento de cargos.

Seguidamente y ocupada la presidencia por el Concejal de mayor edad Don Celestino

no, Marin Raúl, were lectura de la Real orden a 28 de Mayo ultimo dictada para la aprobación del Estatuto Municipal aprobado por decreto Ley el dia ocho del mismo mes, y de los artículos pertinentes a la constitución de ayuntamientos y nombramiento de cargos.

En su consecuencia se decidió constituir definitivamente el Ayuntamiento, en pleno y Comisión permanente, procediéndose conforme la regla 1<sup>a</sup> del mismo Real Orden y artículo 119 del Estatuto a la elección en votación secreta del cargo de Alcalde Presidente, por medio de papeletas, que los señores concejales fueran depositando en la urna preparada al efecto, y verificando el escrutinio en el resultado siguiente:

D<sup>r</sup> Felipe Ripollés Varaoniente; que obtuvo diez votos.

Papeletas en blanco; una

resultando que este Ayuntamiento se compone de quince concejales segun los artículos 45 y 46 del Estatuto, y siendo los votos los obtenidos por D<sup>r</sup> Felipe Ripollés Varaoniente; que proclamado Alcalde Presidente pasando a ocupar seguidamente la presidencia con la insignia de su cargo.

A constitución se procedió en igual forma a la elección de los tres hermanos concejales de Alcalde, que efectivamente corresponden a este Ayuntamiento, segun el párrafo segundo, regla 2<sup>a</sup> de la citada Real orden dando el resultado siguiente.

Concejales de Alcalde

D<sup>r</sup> Santos Laima López, que obtuvo once votos.

" José Ramón Nardín, que obtuvo siete votos.

" Justo Domínguez Novares que obtuvo seis votos.

Sustitutos

D<sup>r</sup> Manuel Rojas Ladrero que obtuvo ocho votos.

" Felstino Brámin Raúl que obtuvo siete votos.

" Alejandro Brana Recalde que obtuvo siete votos.

En su consecuencia visto el párrafo 2º del artículo 97 del Estatuto quedan proclamados D<sup>r</sup> Santos Laima López, Primer Concejal Alcalde; y su suplente D<sup>r</sup> Manuel Rojas Ladrero; D<sup>r</sup> José Ramón Nardín, Segundo Concejal Alcalde, y su suplente D<sup>r</sup> Felstino Brámin Raúl; D<sup>r</sup> Justo Domínguez Novares, Tercer Concejal Alcalde, y su suplente D<sup>r</sup> Alejandro Brana Recalde.

Y debiendo determinarse el orden con que han de figurar los señores concejales para que cada uno cumpla su puesto se procedió a verificarlo por el orden correspondiente en esta forma:

Comisión Municipal permanente.

D<sup>r</sup> Felipe Ripollés Varaoniente, Alcalde Presidente.

Santos Laima López, Primer Concejal Alcalde

D. Manuel Raya Ladrón, ampliante de Primir Femicente alcaldé.  
 " José Ramón Núñez, Segundo Femicente alcaldé  
 " Celestino Marín Raya, ampliante de ir ir  
 " Justo Domínguez Núñez, Tercer Femicente alcaldé  
 " Alejandro Orueta Recalde ampliante de ir ir



### Ayuntamiento pleno.

A.	José Ropelis Varaunte.	Alcalde Presidente
"	Santos Lázaro López	Primir Femicente alcaldé
"	Manuel Raya Ladrón	Ampliante de ir ir
"	José Ramón Núñez	Segundo Femicente alcaldé
"	Celestino Marín Raya	ampliante de ir ir
"	Justo Domínguez Núñez	Tercer Femicente alcaldé
"	Alejandro Orueta Recalde	ampliante de ir ir
"	Justo Gómez Otamain	Concejal 1º
"	Antonio Sánchez Martínez	2º
"	Bernito Collares Callas	3º
"	Juanito Abadía Lanz	4º
"	Luis Orueta Varaunte	5º
"	José María Lenzai Dehesa	6º
"	Ondurio Varaute Lieno	7º
"	Genaro Bentura Lorriente	8º

El Sr. Presidente manifestó que conforme al artículo 98 del Estatuto, delegaba en los Femicentes de Alcalde, las funciones generales que le correspondían en los respectivos Distritos.

Por lo cual se dio por terminado el acto acordando, se convocase al Ayuntamiento para el día de mañana a las once horas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 del Estatuto Municipal, levantando la presente Acta de que yo el Secretario certifico.

Celedonio Molle Antonio Gómez Manuel Raya  
Alejandro Orueta

Ambrosio Gavarró Justo Domínguez Justo Gómez  
José Domínguez Celestino Marín

Fernando López Santos Lázaro  
Leyallee de Méndez

Sesión extraordinaria del lunes 11 de Abril de 1924.

Sesión.

- " Felipe Piqueras
- " Manuel Ortega
- " José Ramón Martín
- " Valentín Martín
- " Justo Domínguez
- " Alejandro Arana
- " Antonio Sánchez
- " Benito Gallardo
- " Francisco Abadía
- " Luis Gómez
- " Fernando Longas
- " Ambrosio Narváez
- Sesión
- " Leopoldo J. Montaño

En la Villa de Oja se han caballeros a once de Abril de mil novecientos veinticinco previa citación y siendo las once de la mañana se reunieron en esta casa Consistorial bajo la presidencia del Dr. Alcalde D<sup>m</sup> José Piqueras Toranzo, los tres concejales asistiendo al morgan mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria para su cumplimiento a lo establecido en el artº 122 del Estatuto Municipal haciendo constar previamente al infrascrito Secretario por haberse omitido en el acta de la sesión anterior, que después de tomar posesión y de ser investidos en sus cargos los tres concejales D<sup>m</sup> Justo Gómez Asturias y D<sup>m</sup> Fernando Longas Díaz, solicitaron de la presidencia permiso para retirarse de la sesión por hallarse indispostos informándole en acto seguido con autorización del Dr. Delegado Presidente.

Acto segundo se procedió a determinar el número de sesiones que han de informar al Ayuntamiento sobre los diferentes asuntos que se le encarguen, asistiendo nueve días que se denominaron, Hacienda, Gobernación y Fomento, formando cada una cinco tres concejales, correspondientes a la primera fecha en tanto se relaciona con la formación de Presupuestos, Cuentas, Reportes, Arbitrios, y en general con cuanto se refiere a la conservación y mejoramiento de la Hacienda Municipal.

Correspondiente a la segunda, Estadística en general, Elecciones, Quintas, Personal, Oficinas, orden de las sesiones, Ceremonial, Festajes públicos y espectáculos, Bienes, Artes, Letras, y educación, Beneficencia pública, Pasajería y alojamientos, Salud e higiene, Impresión pública, Reformas locales, General e indeterminado.

Correspondiente a la tercera; Arreglos y conservación de la vía pública, Licitaciones para edificar, conservación de los edificios y obras municipales, Pantanos, Montes, Cultivo y ganadería, Construcción de otras en general, Cementerios, Planos general y encuadre, alumbrado público, Exposiciones, asentamientos y casas, Guardería Rural, Arboreos y Paseos, Industrias, Caza y Pesca.

Verificada la elección en votación secreta por medio de fajoletas que los tres concejales tuvieron depositadas en la urna preparada al efecto dio el resultado siguiente:

#### Ova la Comisión de Hacienda

D<sup>m</sup> José Ramón Martín, que obtuvo seis votos

" Antonio Sánchez Martínez que obtuvo seis votos

" Alejandro Arana Recalde que obtuvo seis votos

" Benito Pallenis Pallon que obtuvo cinco votos

" Fernando Longas Díaz que obtuvo cinco votos

Fajoletas en blanco ---- una



Para la Comisión de Fomento.

- 1º Santos Lainza López que obtuvo seis votos  
 " Justo Zeru atrazan que obtuvo seis votos  
 " Luis Aranberri Barauera que obtuvo seis votos  
 " Manuel Raya Lordiz que obtuvo cinco votos  
 " Ignacio Bentura Larimend que obtuvo cinco votos  
 Papelotas en blanco - - - nra

2º

Para la Comisión de Gobernación.

- 1º Felipe Ripollés Varamonte que obtuvo seis votos  
 " Francisco Abadín Lomí que obtuvo seis votos  
 " Ambrosio Ramírez Luna que obtuvo seis votos  
 " Justo Dominguez Navarro que obtuvo cinco votos  
 " Celestino Mamón Bacay que obtuvo cinco votos  
 Papelotas en blanco - - - nra

El concejal D<sup>r</sup> Fernando Longas consulta al Dr. Secretario que inscribe u el cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda para el que ha sido nombrado es renunciable; habiéndole contestado que a juicio del consultado, y sobre opinión mas ancha, se entiende que dicho cargo no es renunciable, por analogía con lo establecido en el artº 83 del Estatuto Municipal.

Llegindamente se acordó fijar el numero de sesiones que han de constituir el primer periodo cuatrimestral y las días y horas en que deberían celebrarse, aportándose por unanimidad que dichas sesiones sean tres consecutivas y sin otra interrupción que la de las días festivos con arreglo al artº 127 del Estatuto y el Dr. Celestino Presidente cesante de las atribuciones que le confiere el artº 122 del mismo cuerpo legal acuerda, que la Comisión permanente celebre una sesión por semana que se reunirá los jueves a las diez hora circa.

Por ultimo dice encima de un escrito que dirige al Ayuntamiento el concejal del mismo D<sup>r</sup> Benito Gallares Callas, manifestando, que a causa del excesivo trabajo que se le ha acumulado durante el tiempo que presidió el Hno. Ayuntamiento se vé en la necesidad de solicitar del mismo la dimisión del cargo de concejal.

Entendido el planteamiento y considerando que la cooperación del Dr. Gallares es indispensable para la administración municipal como ha venido tratado por su plausible actuación durante el tiempo que ocupó el cargo se aborda Presidente, la proposición por unanimidad acuerda, no admitir al Dr. Gallares la dimisión del cargo de concejal que tiene presentada en el escrito de que se ha dado lectura.

Son lo cual se da por terminado el acto extendiendose la presente acta de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

Santos Lainza  
Manuel Raya

Celestino Cebrian  
Benito Gallares

Ambrusio Navarro
Antonio Sanchez
Justo Dominguez
  
José Ramón
Ayamonte
  
Francisco Alarcos
Franco de Gómez
  
Antón
Leyzer S. Merclay

Dominicos

D. Ambrusio Navarro  
José Ramón  
Justo Dominguez  
Ayamonte  
Leyzer S. Merclay

En la Villa de Ejie se los hablóseas a mediados de abril de mil novecientos veinticinco, cuando las piezas de la maestranza, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente Dn Santos Pacífico Arjona, los tres mandados al mayor mayoria de la Comisión Municipal permanente al efecto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desacho.

Abierta la sesión se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas por la Superioridad en el Boletín oficial se ha Convocada y Gaceta de Madrid. La Comisión acordó enterada acordando cumplir dichas disposiciones en el tiempo y forma que fuese.

Se dio cuenta de varias reclamaciones que por medio se escritas, presentaron a la Comisión varios vecinos de esta villa, solicitando los mismos se les conceda terrenos comunales para el cultivo, otras dándole de baja de dichos terrenos por haber quedado impropositos, y una de Micaela Islas Vda de Mariano Miguel, interesando que el terreno que lleva en cultivo en los montes comunes se incorpore a los efectos del pago del arbitrio a nombre de su hijo Gerardo Miguel.

Entendida la Comisión y dispuesta de un despacho examen y acuerdo se acordó con carácter general:

Primero: - Que por el Sr. Alcalde se les facilite terrenos comunales para el cultivo a los vecinos que lo tengan solicitado y que en lo sucesivo lo soliciten, haciendo dicha cesión de la parte que se halle inculta o abandonada por los vecinos que la cultivaban dejando a estos permanentemente, en el caso de que fuesen satisfechos sus reclamos contribuir al pago del arbitrio sobre cultivos comunales.

Segundo: - Que las solicitudes de los vecinos pidiendo se les dé de baja d-

41

Personas comunales que han cultivado por haber quedado improductivas ~~por haber~~ <sup>de</sup> form  
el jefe de Monterrey del Municipio a fin de que practiquen una inversión que  
el terreno y no realmente resulta útil para el cultivo se atienda la reclamación  
Pero: - Que respecto a los escaños que se presenten en solicitar se haga de terrenos  
comunales en cultivo, interviendo para otra persona determinada ~~que esté ya~~  
a los acordados, es decir, que u herantaria Acta en lo que el comunero o solicitante  
tenga la remuneración esperada en cultivo comunial de que se trata, y el comu-  
nismo con su firma, al que la diligencia, de satisfacer el arbitrio mu-  
nicipal y se ajustare en todo a los acuerdos que adopte el Ayuntamiento en  
lo que se relaciona con el uso y aprovechamiento de los terrenos puestos en cul-  
tivo o que se pongan en los montes comunes propiedad del Municipio.

Por la proposición del Dr. Presidente ha sucedido acuerdo brindar con-  
trario acta el postundo sentimiento que le ha producido el abominable ac-  
cidente a las figuras principios de donos heros Ortiz y Lezano y expresar su  
sentido pesar a dicha cuerpo y a las familias de los victimas sacrificadas  
en el cumplimiento de su deber.

Que cumplimiento se lo presento en el artº 128 del Estatuto Mu-  
nicipal, se acuerda, Que las actas de la Comuna Municipal y las  
del Ayuntamiento pleno se extiendan respectivamente los de la firma  
en el libro de actas del Ayuntamiento y las del reglamento en el libro de ac-  
tos donde hasta la fecha se han redactado las de la Junta Municipal.

Seguidamente se acordó que por el Dr. Presidente se ordena la instalación  
de dos bres del abominable fútbol destrucción en la esquina de la  
casa de Juan Ladrón en el Barrio de las Eras Bajas y otra en la in-  
mediata de la calle de las Monjas.

Finalmente se acordaron los siguientes pagos: A la dueña Laciura y Peñalosa  
por acarreo de efectos 9'35 pts; a la Pta de Grasa por cartas de fonda 8'00 pts.  
a S. Sanchez por 2 cajas fumadas 13'00 pts.; a Miguel Castel por un pañuelo  
de mano 1'00 pts. y a Basilio Cortés y Cia Peñalosa las dietas corres-  
pondientes como Vocales de la Junta se reformas Sociales 18'00 pts.

Resuelto los asuntos puestos al despacho el Dr. Presidente se hará  
abrir el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto  
de 29 de Octubre ultimo, y no habiendo presentado ninguna reclamación  
señal de sus derechos, el Dr. Alcalde en la sesión por terminar levantando  
que se presentó acta se que si el heretorio estipula

*felipe napoléon*

*José Ramón*

*Santos Laciura*

*Justo Domínguez*

*Leopoldo J. Pérez*

Sesión ordinaria del dia 26 de Abril de 1924.

Asistentes

D. Felipe Ripollis  
D. Santos Lammie  
D. José Barrion  
D. Justo Dominguez  
D. Leopoldo D. Montaña

En la Villa se díja se los labelleros a veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco, siendo las diez de la mañana a reunión en esta Cava Comisional, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Felipe Ripollis Vazquez, los tres principales ministros al margen mayoría de la Comisión Municipal permanente, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy, dirigida a Tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas por la Diputación en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Ecuador. La Comisión quedó enterada acortando se de acuerdo a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Dijo cuenta de un oficio del Dr. Presidente del Sindicato de Pescadores de esta Villa informando se sueltan las ayudas del Pantano con la posible urgencia para atender a las necesidades de las regas respectivas.

Se acordó que el próximo Lunes 28 del actual se le principios de mayo con las ayudas del Pantano conforme a las condiciones acortadas por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Marzo ultimamente.

Tambien se acordó a propuesta del Dr. Presidente que los terrenos llamados Escallón que no se hayan arrendado al riego con las ayudas del Pantano, y los que apareciendo moritos requieren una vez contratar que la parte gruesa comprendida en la Comisión satisfgan por el aprovechamiento de dichas ayudas en su entero y dentro por cada calzada de tierra.

Seguidamente se dio cuenta de una circular de la Junta de Defensa de los intereses Piqueros o arayaos, Nomina y Rioja y Lida, convocando a la asamblea mayor que tendrá lugar en el Palacio de la Cava Diputación Provincial el dia 27 del presente mes a las once, a fin de protestar contra la concesión de bonos de importación de toros, solicitada por los fabricantes de harinas del tritoral. Estando la Comisión y considerando que el asunto a Tratar en dicha asamblea es de la mayor trascendencia para los intereses agrícolas de esta Villa, acordó, que por el Dr. Alcalde Presidente se envie a una reunión a todas las entidades agrícolas y principales agricultores de este localidad, a fin de organizar las fórmulas que han de comunicar a la citada asamblea, autorizándole para que designe la representación de este Municipio.

Dijo cuenta de las diligencias de revisión y ampliación del expediente instruido contra Tomás Sánchez Maldonado sobre extracción de

12

las aguas del Partido se han tomado y visto el remitido  
sichas diligencias la Comisión por unanimidad acuerda, en su  
acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el expediente de referen-  
cia en reunión de 2 de Noviembre de 1920.

Vista una carta del Dr. Juan Ramón relativa a la celebración  
de San Gregorio y bendición de casas, se acuerda, que dichas casas reli-  
giosas se celebren por cuenta del Municipio como en años anteriores.  
A propuesta del Dr. Capitán Dr. José Ramón, se acuerda insta-  
lar una bula doctrina ferida a la era se labores bienes en el barrio  
del Círculo.

Se dio cuenta de un escrito del encargado de la casa de bombas se ha  
nacido de aguas, proponiendo la adquisición de varios destos para  
el mejor funcionamiento de dicho servicio y la revisión de una  
de las bombas. Se acuerda conforme a lo propuesto en dicho escrito.

Fro. subiendo mas amistos de que tratar se levantó la sesión exten-  
diéndole, la presente acta de quejo el Secretario certifico.

José Pérez Lipollie

Santos Lacina

José Ramón

Justo Domínguez

Torquemada Madrid

Sesión ordinaria del día 1º de Mayo de 1921.

En la Villa se Ofrece de los fallecidos a principios de Mayo de mi,  
muyientes renunciantes, siendo los días de la mañana se reunieron  
en esta sala municipal, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Dr. José  
Pérez Lipollie Ramírez, los tres Cabajales omisiones al margen,  
mayoría de la Comisión Municipal permanente, al efecto se cele-  
bró la sesión ordinaria correspondiente al día se hoy destinada  
a tratar y resolver sobre los amistos puestos al resarcimiento y abierta  
la sesión se dio lectura al acta se la anterior que por munici-  
pion fui aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas por  
la Subsecretaría en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta Madrid,  
a Comisión quedó enterada, acordando se dé cumplimiento a dichas  
disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Llegóivamente se dio cuenta de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Director  
General de la Guardia Civil, con motivo de la instancia que dirigió este ayun-

Comisario solicitando quedara sin efecto el Traslado a Callao y se le encue-  
na de la Compañía que tenía en rendición en esta Villa. En dicha  
rendición se dispone la efectividad de dichos Traslados y que por el rendir  
en esta Villa el oficial jefe de la línea que residía en Comiso, el Ayun-  
tamiento quería entregarlo.

Acto seguido se acordó que por el Dr. Alcalde se saque en la forma que proce-  
da a los avisos de los Puestos en los alcances o zonas apropioables reca-  
bendas en las distintas comunales de este Municipio el arbitrio establecido  
sobre dichos apropioamiento communal.

Provin propinaron del Dr. Presidente su acuerdo adoptar las mejor-  
ías del Contrato Municipal existente para la buena administración de Jangas.

En vista de las quejas formuladas contra el Guardia del Puerto de  
Montejo Urben por su negligencia en el cumplimiento de sus deberes se encar-  
go, como lo prueba el hecho de no haber tomado cuenta inmediata a esta al-  
caldía se haberle abierto una grieta en el signo de dichos Puestos que  
podría haber sido origen de inalcanzables perjuicios, la Comisión munici-  
pal permanente por unanimidad acuerda, proponer al Dr. Alcalde Pre-  
sidente que manda se las atiendan las que le exige el artº 195 del Es-  
tado Municipal cuando la reparación del mismo Guardia designando  
acto seguido el que ha de establecer con el fin de que tan importante ob-  
ra esté en momento en la señala vigilaria.

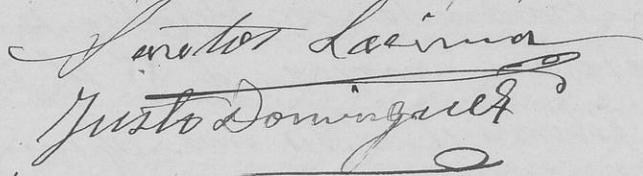
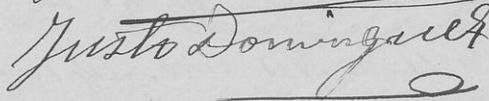
Acto seguido se acordó que por el Dr. Presidente se cumplan los acuerdos  
adecuados por el Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el dia 31  
de abril último.

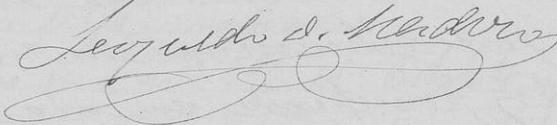
Dice enesta se una denuncia presentada por el Jefe de los guardias  
municipales contra el rematante del apropioamiento de artículos de Pino  
del monte Bordonaya bajo "Eduardo Sanchez Ruiz" sobre resarcimiento  
de \$ 800 a 3.000 pesos en la partida de Val de Cula y fuera de la  
zona delimitada en el acta de remate heredado por el ayunta-  
miento de monte Dr. Luis Bolland en 31 de Junio ultima. Se acordó que  
por el Dr. Alcalde se insta al apropioamiento expediente a las respectivas que procedan.

Por último fueron acordadas las siguientes fajas: a Eduardo Lam-  
bau 15 pesetas por una caballería que facilitó a la Comisión a mu-  
tar en un viaje a la Bordonaya Baja y al Promotor Dr. Zerdón de-  
bese 244 1/2 pts, por gastos y servicios desviados con motivo de fincas  
de faltas en la Villa de Lima sobre pastores en la partida llamada  
el Caderiu.

Resuelto los asuntos puestos al despacho el Dr. Presi-  
dente declaró abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refie-  
re el Real Decreto de 29 de Octubre último, y no obviando pre-  
sentando ningún recurso a más de su veredicto, el Dr. Alcalde dio la razón por

43





Sesión ordinaria del día 8 de Mayo de 1924.

Asistieron

J. Felipe Ripollé  
Santos Lacarra  
Justo Dominguez  
Secretario  
Leopoldo d. Montoya.

En la Villa de Ejea se los Caballeros a ocho de Mayo se mil novecientos veintiuno, siendo las siete de la mañana, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Dr. Alfonso de Felipe Ripollé Vazquez, los tres principales autoridades al margen mayoría de la Cámara Municipal permanentemente al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día se hoy destinada a tratar y resolver sobre las asuntos puestos al expreso y abierto la sesión a los lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido sigue cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid desde el año 1º del presente mes a la fecha. La Comisión quería enterarse, avisando si el cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Comisión propone al Dr. Presidente y con el laudable propósito de que la fiesta religiosa en honor de San Gregorio y la bendición de cosechas que desde inmemorial celebra esta Villa en el mes de Mayo, tenga lugar el próximo año; en los mismos, con la solemnidad y esplendor que requiere en este tan espiritualmente móvil a los interces apóstoles, y principalmente con el fin de que a dicha festividad pueda asistir el mayor número de fieles. La Comisión se acuerda con el Dr. Curia Párraga, acuerda unanimemente, que la Bendición lista de San Gregorio y bendición de cosechas se realice este año, el domingo siguiente al 9 de Mayo en que hasta ahora se venía celebrando.

Algunas de una instancia de Juan Sánchez y otros vecinos de esta villa, solicitando se les conceda un riego con las aguas del Pantano de San Bartolomé para más tarde que ultiman en el monto comisión demandada Valderas, para lo cual dicen, disponen de una acequia abierta en rebidas condiciones para que no haya perdida de aguas. Entrada la Comisión y considerando que dicha solicitud no ha sido presentada dentro del plazo concedido para ello, por unanimidad acuerda desestimarlala por improcedente.

Acto seguido sigue lectura de un oficio del Sr. Presidente del Comité de

reunión de los intereses Boquinos se dieron, expresando la reunión se que  
una Comisión compuesta por Delegados de las entidades reunidas en la  
asamblea celebrada en Zaragoza el 27 del pasado abril, raya a Madrid  
y presento al Gobierno de S.M. una exposición remanada con las con-  
diciones acordadas en dicha asamblea. Que conciende se funde el  
Comité para administrar los ríos y estanques en Madrid y les Comi-  
sionados corresponden que cada entidad satisfaga lo se su respectivo  
representante. Entendida la Comisión y considerando de convenien-  
cia asumir para los intereses agrícolas de esta Villa la prepara-  
ción del Comité se designa por unanimidad acuerda, designar al  
Sr. Alcalde Presidente para que por cuenta y en nombre se este Mu-  
nicipio forme parte de la Comisión encargada de entregar al Go-  
bierno la citada exposición y conclusiones.

Dice enesta se un escrito del reino de esta Villa Granito Pra-  
del solicitando se inscriba a su nombre ciertos terrenos comunales  
que cultiva Valero Benabento. Se acordó que por el Sr. Alcalde se oige  
a los interesados y en una vista se acordaría lo que proceda.

Dice enesta se un escrito del Maestro Director de la Escuela agrícola  
de como administrador del campo agrícola, solicita en solicitud de que  
se le conceda una hectárea de terreno contiguo a dicho campo, con  
el fin de ampliarla con la plantación de almendras y níves. Se acor-  
di conforme a lo solicitado, autorizando al Sr. Presidente para que  
se acuerde con dicho Maestro designe en la Dehesa Realme la Hec-  
tárea de terreno con destino a la ampliación del predio campo  
agrícola.

Previa proposición del Sr. Presidente se acuerda adquirir  
unos ejemplares de la Historia regional del obispo Catedrático don  
José Calarribbia.

Con el fin de regularizar equitativamente el arbitrio sobre cultivos co-  
munes que corresponde al 1º Trimestre de 1923 a.s., la Comisión acuer-  
da que por Secretaría se formule el oportunio reporte para el cálculo  
de dichos arbitrios en el indicado Trimestre teniendo en cuenta las al-  
tas y bajas de terrenos solicitadas y acordadas desde el año anterior.

A los efectos propuestos, en el artº 7º del Real Decreto de 12 de abril  
del presente año, la Comisión formamento acuerda votar a don Andrés  
Martínez Martínez para designación de los representantes de los ayunta-  
mientos, que han de formar parte de la Junta liquidadora de créditos y  
debitos entre el Estado y las Corporaciones locales.

A los efectos propuestos, en el artº 9º del Real Decreto de 12 de abril del  
presente año, la Comisión formamento acuerda votar a los her. Dr. Andrés  
Martínez Martínez y Dr. Enrique Clemente Pérez como candidatos para la se-

LIGADORA DE LA PROVINCIA DE  
OFICIO DE LA  
DEPARTAMENTAL

información de representantes de los Ayuntamientos que han se formado la Junta liquidadora de los débitos y créditos entre las diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y que este acuerdo y el anterior se sometan a la ratificación y aprueben el Ayuntamiento pleno a cuyo efecto se le exige que el presidente del Gobierno envíe el original a las oficinas de la marina.

En cumplimiento de lo prescrito en el artº 39º del Estatuto aprobado por Real Decreto Ley de 8 de Mayo último y en la Real Orden de 10 de Abril próximo pasado, la Comisión permanente atendiendo a las prescripciones legales vigentes en materia de gastos e impuestos así como a las necesidades más perentorias del Municipio, a sus particulares especiales, recursos con que cuenta y antecedentes suministradas para conocer la situación económica local ha formado el proyecto de Presupuesto Municipal estimando los ingresos y gastos para el año 1922-23 cuyo resumen es como sigue:

### Presupuesto de Ingresos

Capítulo I -	Gastos	Gastos	ante
Item II -	Montes	3.640	60
Item III -	Impuestos	158.875	50
Item IV -	Beneficiencia	87.100	"
Item VII -	Extraordinarias	19.608	"
Item IX -	Recaudaciones para cubrir el déficit	1.500	"
		15.402	93
		268.443	11
	Total		

### Presupuesto de Gastos

Capítulo I -	Gastos del Ayuntamiento	33.912	50
Item II -	Police de Seguridad	8.823	"
Item III -	Police Urbana y Rural	33.566	25
Item IV -	Jefazazón Juárez	2.500	"
Item V -	Beneficiencia Municipal	10.493	"
Item VI -	Obras públicas	34.754	"
Item VII -	Jurisdicción Juárez	850	"
Item VIII -	Montes	6.687	50
Item IX -	Cargas	123.990	70
Item XI -	Impuesto	18.194	16
	Total	268.443	11

Y de conformidad con lo prescrito en la citada Real Orden se acuerda que dicho presupuesto se expida al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes o contribuidores interesados puedan examinarlo y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones o observaciones que estimen convenientes.

Por último fueron acordados los siguientes pagos, a Mariano Morano por un viaje al Pantano con caballería al efecto de trasladar la Comisión Local; a antelín asentos gastos de comida hechos con motivo

a la mitad prima al Comisionado para Guerra, mandó el Ingeniero 12440 pt.,  
a Manuel Sanguinetti por trabajos de fortificación 16'65 pt.; a Gregorio Entenza  
por trabajos de artillería 47'25 pesetas.

Después de los mismos puestos al despacho, el Sr. Presidente redactó abierta  
mente las peticiones de reclamaciones pidiéndole a que se refiere el Real Decreto n°  
29 de Octubre último y en habiendo presentado ningún motivo a más  
de su derecho, el Sr. Alcalde dio la reunión por terminada. Encantadísimo  
ha sido el acta se que yo el Secretario certifico.

Julián López

Santos Lacina

Justo Dominguez

Leyendas d. Medrano



### Decreto extraordinario del día 16 de Mayo de 1924

D. Jesús  
D. Felipe Riquelme  
D. José Llorente  
D. Justo Dominguez  
Decretario  
D. Leopoldo d. Medrano

En la villa de Oficio de los Caballeros a once de Mayo  
de mil novecientos veinte y cuatro, previo citar con  
grado la doce de la mañana se reunieron en esta  
casa Consistorial bajo la presidencia del Dr. Alcalde  
D. Felipe Riquelme, presidente del J. S. Consistorio ante  
toda la marza mayor de la comuna municipal  
permanente y abierta la sesión, por el Dr. Presidente se q-

uiro que de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 12  
de Abril del presente año y acuerdo del Estado Soberano Gobernador  
civil de la provincia federal 29 de dicho mes se hiciere preciso denegar  
nuevos o volver las donaciones que han de representar más de  
miles en la Hasta liquidación de credores y deudores entre el  
Estado y las corporaciones provinciales y locales.

Primo un decretado como las diputaciones citadas la  
comuna provincial acordó votar a los señores D. Andrés  
Martínez Martínez y D. Prudencio Cobos Merni para representar  
antes de los Ayuntamientos de la provincia en la Hasta liquidación  
donde de credores y deudores de que se hace merito, remitir entre copia la  
carta de los presentes acta al Dr. Gobernador civil segun este mandado  
con lo cual se dio por formulado el acto extraordinario la presente  
acta de queyo el Secretario certifico.

J. Felipe Riquelme

Justo Dominguez

Leyendas d. Medrano

Santos Lacina

Sesión ordinaria del dia 15 de Mayo de 1926.



45

D. J. J. Ripollis  
D. Santos Sarmiento  
D. Justo Dominguez  
Secretario  
D. Ernesto D. Monttaro.

En la Villa de Caja de los faballeros a quince de Mayo de mil novecientos veintiuno, presidida por el Presidente, siendo las sés de la Comisión se reunieron en esta Caja Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. J. J. Ripollis Tamayo, los tres Concejales nombrados al margen, mayoría de la Comisión municipal permanente, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy, votarán y tratarán y resolverse sobre las demás pautas al despatcho, y abierta la sesión para lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido dice, cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Monttaro y Boletín oficial de la Provincia desde el dia 8 del actual a la fecha. La Comisión quiere entender, acordando si se cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Vistas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 10 de abril ultimo, para la formación por cuenta de los Ayuntamientos del Señor Ejecutivo, y considerando que con el personal de Secretaría es posible terminar dicho trabajo estadístico hasta el dia 1 de Junio próximo, plantea que para terminarlo fija dicho plazo dentro, y en evitación de las excesivas responsabilidades, la Comisión permanente acuerda, nombrar un oficial temporal de Secretaría con el sueldo diario de tres pesos y sin ordenanza al servicio de las Comisiones con 5 pesos diarios, tales empleados diariamente por terminado su trabajo en 30 de Junio proximo.

Previa proposición del Dr. Alcalde y con el fin de mejorar las condiciones higiénicas del Matadero Municipal, la Comisión acuerda:

- 1º: Que la mañana de mes se verifique de una a tres de la madrugada hasta el 30 de Septiembre próximo y al efecto se instale el servicio al alumbrado eléctrico en dicho establecimiento con 6 lámparas colocadas en los puntos que más convenga.
- 2º: Instalar en el Matadero el servicio de abastecimiento de aguas terciarias de la red general.
- 3º: Rebajar 15 centímetros la mitad de los cañerías que sirven para cargar las carnes.

- 4º: Que se adquiera una manga de riego y sus accesorios para el riego de las dependencias del Matadero.
- 5º: Que para el lavado de los despojos se instale fuera de la nave del Matadero una pila o depósito de bastante capacidad, con el correspondiente servicio de agua.

Seguidamente se acordó instalar el alumbrado eléctrico en el puente de la gran vía del anaque recientemente urbanizado, y una lámpara en la calle de las Carniceras, en medio de las dos que hay establecidas en el

propia Plaza se ha salido desde la Plaza de la Constitución.

En vista de las reclamaciones presentadas en solicitud el aprovechamiento de las aguas del Pantano en las Fierzas Hormigas Escaleras, que no suscribieron dentro del plazo fijado al efecto, y teniendo en cuenta, un acuerdo del Ayuntamiento pleno, estableciendo el régimen de dichas aguas, se acuerda someter a un examen y deliberación en sesión plenaria la conveniencia o no de modificalos dichos rigores durante el año actual.

Con el fin de ofrecer un tributo de sincera adhesión a S.M. el Rey (L.S.F.), de acuerdo con el signum del delegado gubernativo de este Partido, ha formado acuerdo que el día 17 del actual, se celebren con tan festejo entre los siguientes actos públicos:

1º En la madrugada del día 17, Diana por la Banda de música.

2º A las once (hora oficial) se organizará en la Cava-Ayuntamiento la Procesión Lírica, para asistir a la Misa de comparsa que tendrá lugar en la Plaza de la Plaza murallada por sobre horario.

3º Por la noche de dia 17 (viernes) noche a una concierto y baile popular.

Por últimos fueron acordados los siguientes pagos, a Dn. Pedro bis por bridas administradas para los invitados a las procesiones del Santo Entierro de Justo y Pascuala Cerezo 204'80 ptas, a Cantautor Celio por una administrada para la festividad de San Gregorio 13'00 y a Justo Main por Coahuila de Heneara efectuado por cuenta de este Ayuntamiento 19'85 ptas.

Reñidos los amates presentes al despacho, el Dr. Presidente declaró abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre último y no habiéndose presentado ningún recurso o más de un mes el Dr. Alcalde dio la avisó por terminada, remitiéndole la presente Acta de que fö el secretario certificar.

Diputados

Santos Lainas

José Ramón

Justo Dominguez

Felipe Gómez

Leyvaldo Melles

~~22~~ Sesión ordinaria del día 22 de Mayo de 1926.



Señores

D. Santos Lacima  
P. Rovira  
Justo Domínguez  
Secretario  
Leopoldo A. Montes

En la Villa de Jénia de los Caballeros a veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, provia extramuros, siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde don Santos Lacima López, los tres concejales nombrados al margen mayoral de la Comisión municipal permanentemente, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión a dictadura al otoño de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido díos cuenta de los dispachos oficiales publicados en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia desde el 15 del actual a la fecha. La Comisión quedó entendido acordando se dé cumplimiento a dichas disposiciones en el tiempo y forma que proceda.

Seguidamente se díos cuenta por interra lectura de una instancia de Manuel Álvarez Navarro, manifestando que con motivo de haber trasladado su casa a otra para resolver algunas cuestiones de interés y creyendo en la Secretaría del Ayuntamiento que dicho traslado era definitivo le díos de baja en el Padrón de vecinos que conviniéndole en su nuevo domicilio sus vecinos en esta localidad, donde tiene casa abierta manteniendo a su costa desde hace más de seis meses a continuación la fecha en que se le díos de baja, solicita, a la autoridad municipal en el Padrón de vecinos de esta Villa, con el carácter de cabecera de comarca, omisión a los individuos que forman parte de la misma. Entendida la Comisión y considerando muy atendibles las razones expuestas por el solicitante don Manuel Álvarez Navarro y teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2º del artº 36 del Estatuto Municipal, por unanimidad acuerda conforme a lo solicitado.

Vista la memoria estadística leída en Junta general del Consejo Central de la Sociedad de San Vicente de Paúl en Aragón, en la que se exigeza un formal mandato por el Ayuntamiento de esta Villa, por el hecho de haber acordado una subvención en favor de otra benéfica institución, se acuerda que por el Sr. Alcalde se comunique oficialmente dicho formal mandato a don Pablo Berni Ferrer como Presidente que fue del Ayuntamiento y adoptó el beneficio mencionado.

Una lectura de un oficio del Sr. Delegado gubernativo expresando su gratitud por el concierto que se prestó el Ayuntamiento en motivo de la

actos oficiales celebrados el dia 17 del actual en honor de P.M d Ry (q.d.y.) con motivo de los cumpleaños. La Comisión quedó entabada.

Sobre la proposición del Sr. Presidente se acordó que por el maestro alcalde del Municipio se inspeccionen las casas que según noticia se hallan en estado ruinoso en la calle de Subirán d'arriba y se ordenen respectivamente, y en vista del informe que emita dicha comisión se acordó lo que poudra.

Por último se acordaron los siguientes pagos: A la señora designada para examinar la orilla celebrada en Luyago en el 27 de ahí ultimo en defensa de la protección arbolista 2ho pesetas en concepto de gastos de viaje y estancia en dicha ciudad. Al médico Dr. António Dr. Martín Blesa por sus servicios en el nombramiento de quinientos del actual reemplazo 115 ptas; a Dr. Emilio Lorente, uno sobre diez por tallar los marras del actual reemplazo y anteriores 25 pesos.

Permitas los ambores fuentes al despacho, el Sr. Presidente echó abierto el periodo de rechazamientos públicas a que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre ultimo y se habrá indicado presentando más tarde a modo de acuerdo de su voluntad, el Sr. Alcalde lo ha hecho por permiso brevemente la presente acta a que jo el secretario certifico.

Jose Ramón

Antonio Lacalle

Justo Domínguez

Leyales d. Merino

Sesión ordinaria con numero del dia 30 de Mayo de 1924

En la Villa de Éjea de los Caballeros a Treinta de Mayo se hizo una reunión extraordinaria, siendo las diez de la mañana se constituyó en esta Caja Gaufristrial el Sr. segundo Teniente Alcalde Dr. José Ramón Mandín, con motivo de hallarse enfermo el Sr. Alcalde Presidente y asistente el primero y tercer Teniente, al objeto de celebrar una sesión ordinaria con numero correspondiente al dia de hoy, conforme a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 102 del Estatuto municipal.

Acto seguido dice cuenta por integra lectura de un oficio del Sr. Delegado gubernativo de este partido trasladando otro del Exmo Sr. Jefe Civil Petermandir Giral de la Provincia fecha 21 del presente mes nombrando concejal de este ayuntamiento a Dr. Delfín Borriat Abadía en sustitución de Dr. Luis Álvarez Laramona, enyo cese se secreto por haber aceptado el cargo de Juez Municipal suplente de esta villa.

Y hallándole presente al delfín Bericat abordia fue puesto  
el cargo de Comisario de este ayuntamiento con las facultades y  
necesarias al mismo y para todos los efectos legales.

El Sr. Presidente dio por terminados el acto estendiendo la  
acta de todo loarial, y el informe del Secretario certificó

Jose Ramon

*Defini Denizci*

Leyendecker



Desvii extraordinariori del davi 7 de Anno de 1924.

Nérvos.

N. Sinkov Lierema

" Rose Premon  
19

" Mrs. Von  
Levetzow

Silviano  
de los P. Morchano

En la villa de Oñate de los Caballeros a tres de stu  
nio de mil seuecientos veinte y cuatro, siendo  
la noche de la víspera se reunieron en este  
lugar los señores bajo la presidencia del Señor Alcal  
de expediente d. Bartolomé Lopera los señores  
concejiles acordados al nuncio mayoral de los  
comunios municipios pertenecientes al obispado de

lubres sesion extraordinaria para tratar sobre las bondades  
bajo las cuales han de gozobernar los jefes de las respectivas  
cas comunales. Resuelta la levantada, las correctas, informan  
que se anuncien los intereses de los agricultores y celebrar  
ordenanzas plenarias de sus respectivos derechos conforme a lo  
establecido en las leyes y reglamentos vigentes y las ordenan  
nunca municipales; en su consecuencia las comunas  
por unanimidad acuerda dictar para su cumplimiento  
las siguientes disposiciones.

1<sup>a</sup> Que una comisión designada por la Alcaldía celebre que se  
marcó parte en su nombre representando a los gobernadores y  
otro o los intendentes, procederá a designar inmediatamente  
los servidores que de paso necesarias para que a su debido trámite  
se puedan los gobernados aprobar en los partos su perjuicio de  
los intereses agrícolas.

2º. Que teniendo en cuenta que por su error tolerancia, se encuentran en cultivo algunos terrenos encalvados dentro de los parques y cotores, serán dembres legales que necesariamente serán de hidranciente recuperando suelo el proximo año, haciendo de las

respetar cual corresponde, todos los cultivadores de esos terrenos  
los borren, inmediatamente de verificando la regla de  
beran retirar la mui rica escoria su jardines alguno  
3º Bon el fin de evitar que la parrilla de alguno cultivador  
se pudiera oponer perjuicio a los ganaderos, disponiendo  
el aproboamiento del pastor, cuando el 31 de Agosto se  
entenderan todos los campesinos, quedando dentro la gana-  
dos si poner en ellos.

4º Una vez servidos los pastores para los ganaderos, estos solamen-  
te podrán entrar a padas los rastros que eduvieren sus  
cabras o montones, teniendo en cuenta que bajo el jardines de  
estos pastores no podrán de ninguna manera más otros entra-  
rlos en los que hubiere disponido mui.

5º Perfeccionando el Municipio la procedencia de los terrenos  
comunales, teniendo aquello cedido el aproboamiento de los  
pastores de los mismos a los ganaderos vecinos, ningún cultivado-  
r que pueda conceder, ni mucho menor vender, preferencia ó  
condicione en favor de ganadero alguno para pastar en las  
tierras que cultiva

6º Algunos y por igual razon quedar prohibido que los ganade-  
ros cultivadores de terrenos comunales introduzcan un ganado  
en los mismos antes de levantar las cercas toda vez que  
vendrán los pastores solivardos en común, de otra libremente se mi-  
juele el aproboamiento por todos los ganaderos equitativamen-  
te

7º Solamente podrán entrar si esquizar en los campos, tanto  
de la fuerla como del muelle común, aquellas personas que  
estén autorizadas por los dueños de los campos, debiendo tener  
lo esto en conocimiento del Alcalde.

8º Bon el fin de evitar los abusos si que se juzgar el empleo para las  
esquijadoras, etcéteras y vacas, quedar terminantemente prohibi-  
do el transportar las esquijas en otra forma que no sea atadas  
en paquetes, sin perjuicio de que las recogidas en cada, queden  
ser desvirtuadas en paquetes, operacion que realizarán fuero de  
lo contrario. A las que se encuentran tigres se les recogerán las  
esquijas.

9º Quedar terminantemente prohibido que los ganaderos acaben  
en los ríos escorias de los fuentes y arboledas, así como tam-  
bién el utilizarlos para remojar jardines, cuerdas, cubas, etc.  
10º A los infractores de cualesquier de las anteriores disposiciones  
se les impondrá la multa de 25 pesos, más el reembolso de

48

los derechos y perjuicios causados y cuantos se encuen-  
dan en el vecino denunciado

Por ultimo los comuneros acuerda que por el Dr Alcalde se publica  
que las anteriores disposiciones fueran mas conocidas en el Municipio  
por parte de gremialeros y cultiveros.

I habiendo recelto el asunto que ha motivado este acto se  
levanto la sesion extraordinaria la presente acto de que por el  
Secretario certifica,

Santos Lainas

José Ramón

Justo Domínguez

Leyaldo d. Montaño

Sesion ordinaria del dia 5 de Junio de 1921.

Sesión

D. Santos Lainas

" José Ramón

" Justo Domínguez

Secretario

Leyaldo d. Montaño

En la Villa de Caja de los Caballeros a cinco de junio de mil no-  
cientos veintiuno, dentro las diez de la mañana y proxim a  
la hora, se reunieron en esta Caja Comisarial bajo la Presi-  
dencia del Sr. Primer Gremio alcalde Dn Santos Lainas  
y sus los tres Gremiales autorizadas al margen mayoria de  
la Comisión municipal permanente, al objeto de celebrar la  
sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, restituida  
a tratar y resolir sobre los asuntos puestos al respecto, q abierta la  
sesion tiene lectura al acta de la anterior que por unanimidad  
fue aprobada.

Acto segun dice cuenta de las disposiciones oficiales publica-  
das en la "Prensa de Madrid y Boletín Oficial" de la primera  
seste el 22 de Mayo ultimo a la fecha. La Comisión quedó en-  
terada acordando si q cumplimiento a dichas disposiciones en  
el tiempo y forma que proceda.

Dijo cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento  
de esta Villa el vecino Dn Domicio Lainas, solicitando autorización  
para atravesar el camino llamado de Barriera, con una linea ame-  
n de construcción de energia electrica, con destino a la elaboracion de  
aguas para el riego de una finca de su propiedad sita en la Vega  
de Grillas de este término. Entrada la Comisión acuerda conceder  
la autorización solicitada por el recurrente Dn Domicio Lainas,  
siempre que la verifique con todas las seguridades y garantias que  
la Comisión acuerda y las disposiciones vigentes existan para evitar  
todo daño de accidentes y perjuicios.

Dice cuenta de otra instancia de un fui Sanchez otra vez en esta Villa solicitando autorización para instalar una linea aérea de transporte de energía eléctrica sobre la calle unica de la gran vía del ensanche en la parte mas alta de la misma y un angulo del Cementerio viejo. Se acordó conforme a lo solicitado, siempre que dicha instalación eléctrica se verifique con todas las reglamentaciones y garantías que la hagan segura y las disposiciones vigentes exigen para evitar todo daño de accidentes, daños y perjuicios.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito que dirige a la Comisión el Comisario Dr. Delfín Bernat proponiendo la adopción de algunas medidas relacionadas con el mejoramiento de la Policía Urbana y Rural de esta Villa e higiene social y saneamiento de los locales escuelas de esta Villa. La Comisión acuerda, conforme a lo propuesto por el Dr. Bernat, en cuanto a relacionada con lo comunicado en los números 1 al 6 de un escrito, y que en cuanto se refiere al 7º a establecer y preparar por la Comisión de Fomento, la forma y condiciones de instalar en el edificio que ocupan las Escuelas Nacionales y las habitaciones de los Maestros, el suministro de aguas y el correspondiente vertido al alcantarillado.

Vista una carta del Dr. Juan Parroco se acuerda que en el presente año, como en los anteriores, se celebre por cuenta del Ayuntamiento las Reuniones de Nuestro Padre San Juan Bautista y su festividad.

Se dio cuenta del informe emitido por el Maestro Albornoz de este Municipio respecto de estados en que se encuentra una finca sita en la calle de Gavieda y resultantes que dicha finca se encuentra completamente, inhabitada, abandonada, sin dueño conocido y en estado ruinoso; la Comisión con el fin de evitar lesiones y perjuicios que pudieran ocurrir, acuerda; que por el Maestro Albornoz Municipal se proceda a practicar las obras de derribo de dicha finca mas indispensables.

Acto seguido dice cuenta por interm de su oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, manifestando, que sabiendo procederse por el Ayuntamiento de mantes J<sup>o</sup> Pedro Rey a la identificación e inventariado de las fincas adjudicadas al Estado por tributos de contribuciones a tenor de lo dispuesto por la dirección General de Propiedades e Impuestos en 3 de Septiembre de 1903, procederá a designar un practicante de la localidad que en nombre del referido funcionario lleve a cabo las correspondientes operaciones, con asistencia del Dr. Registrador Simico. Entrada la Comisión, acuerda designar, Perito practicante a los efectos que se interesan por el Dr. Delegado de Ha-

cienda, al jefe de Guardias morteros de este Municipio que  
mismo firmó, y que este acuerdo se cumpliera a dulce superior au-  
toridad, manifestándole que al acto de la incitación de fiestas no  
puede concorrir el Sindicio del ayuntamiento por quien dicha cargo fuere aspirante  
de por el Estatuto Municipal.

Jesuitamente dice cuánto se sometió que ofre el expediente instruido contra Mamel y Myriel. Espondieron, sobre pastores ahímos en un campo remoto se trigo por Juan Clemente en el mundo como él falso. Se acordó que por el fr. Alcalde se impone al encartado la multa de quince penas.

Diese cuenta de los resultados que ofrece el expediente instruido contra Ramón Parpí Albir, Manuel Fernández Pallau, Vicente Pérez Berriat y Maximino Gascollíñe García, sobre la tracción de las aguas del Pantano de l'<sup>o</sup> Bortellouie, dentro de la Junta, y visto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Marzo de 1923 y 1<sup>o</sup> de Marzo de 1924, acuerda imponer a los mencionados las responsabilidades siguientes; a Ramón Parpí 25 pesetas de multa y 150 en concepto de indemnización por el valir del agua aprovechada en los calices de tierra regadas con las aguas del Pantano fuera del Tramo establecido; a Manuel Fernández Pallau 25 pesetas en concepto de multa y 225 en concepto de indemnización, por el valir del agua aprovechada en los tres calices, que según expresa la denuncia, ha regado con las aguas del Pantano fuera del Tramo establecido; a Vicente Pérez Berriat, 25 pesetas de multa y 87<sup>50</sup> en concepto de indemnización por el valir del agua aprovechada en los cuatro banquos de tierra que según expresa la denuncia regó con las aguas del Pantano fuera del Tramo establecido; y a Maximino Gascollíñe 25 pesetas de multa y 75 en concepto de indemnización por el valir del agua aprovechada en el caliz de tierra que según expresa la denuncia regó con las aguas del Pantano fuera del Tramo establecido.

Acto seguido dice cuenta del resultado que ofrece otro expediente iniciado contra Juan Pimilla Altamir, sobre distinciones de los agentes del Pontificio de San Bartolomé. Entendida la Comisión y visto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Marzo de 1938 y 14 de Marzo de 1964, acuerda imponer al mencionado la multa de 25 pesetas y 309'37 pesetas en concepto de indemnización por el daño del que aprovechada en los cuatro edificios y una barra de tierra que según exposa la denuncia regió con dichas aguas fuera del terreno establecido.

Dijo en una de otras experiencias instantes entre Serapio

Sabota y 12 vecinos más de esta villa, sobre los trámites de las agencias del Com-  
tomo se 8º Bartolomé, en mis ferias sitas en el monte Valdescopiar  
de este Municipio. Entendida la Comisión y teniendo en cuenta las  
circunstancias especiales que concurren en los serranuras, se acuerda  
imponeles 30 penas por cada de them en exento de indemnización  
por el robo del oveja aprehendida.

Dijo en este el resultado que el expediente instaurado con-  
tra Rufino Lázaro Sabido sobre pastores absurso entre los cuales se celebra,  
se un campo que cultiva Mamode Payán, en el monte como él dice.  
Entendida la Comisión acuerda imponer al instaurado 25 ptas de multa y  
el pago del importe al precio constante de seis harcas de cabra que se  
supone ascienden las doce convocadas con motivo de dicha infracción.

Previa proposición del Dr. Presidente, se acuerda adjuntar en un  
único folio el suministro de la cera para los funerales religiosos  
celebradas por el Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

1º Las bolas tienen 1'80 metros de longitud por 0'13 metros de circun-  
ferencia, los unos 1 metro de longitud y 0'06 metros de circunferencia y las  
restas todas de 1 varas se paga.

2º La cera de las bolas, varas y restas objeto del contrato será de la mis-  
ma clase de material y condiciones que las que se expendan al pelli-  
cipio para otras actas religiosas, a juicio del Dr. Alcalde Presidente.

3º El ayuntamiento recuerda el derecho de aceptar o no las proposiciones  
que se presenten.

Por últimos fueron acordados los siguientes pagos: a Pedro Gómez  
95'75 pt. importe de una administración para la Procuraduría de 8º Juzgado  
yfragaria de la Virgen de la Oliva; a Gregorio Fernández 84'50 pt. por  
una administración para el almidrando de Nuestra Excelentísima Señora la  
Virgen de la Oliva; al buro de Telégrafos 41'10 pt. por telegrammas expu-  
ertos durante los meses de Octubre y Noviembre por el Ayuntamiento; a Pedro Aga-  
pito por reparaciones de camellón 36'00 pt.; a Mº de la Manoza por taba-  
pon uniformes de los Guardias de Policía Urbana y otros 263'95.; y a  
Olleros Barrios por mediciones servidas a enfermos pobres durante el  
4º Trimestre del actual ejercicio económico 331'85 pt.

Resuelto los puntos puestos al señado el Dr. Presidente se cla-  
ri abierto el periodo de reburaciones folios a que se refiere el Real  
Decreto de 29 de Octubre último y no habiéndole presentado ninguna  
reclamación la presente acta se que se el secretario certifica,

Santos Lázaro

José Ramón Puerto Domínguez

Alcalde de Madrid

Sesión ordinaria en numero del 10 de Junio de 1928

Destores

D. Santos Párraga

" D. Luis Rennou

Secretario

Leopoldo A. Marchante.

En la villa de Jerez de los Caballeros a veinte de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. siendo las doce de la mañana y previo escuchar el informe de la mesa comisionada bajo la presidencia del Sr. Alfonso Fernández Alcolea d. Santos Párraga lo que lo licencia para aprobar las siguientes acuerdos al margen del objeto de este trámite:

Sesión ordinaria en número conforme a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 17º del Código municipal y dentro de la misma se dio lectura al acta de la anterior que por su acuerdo fue aprobada.

Alto acuerdo de las delegaciones oficiales pudiéndose en el Punto 6º y 7º de la ordenanza de acuerdo con el acuerdo de la sección. El Ayuntamiento quedó enterado acordando su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Segundamente se dio visto a la reclamación presentada por el vecino don Juan Bartolomé Pérez sobre pago abusivo con los aguas del Partido de San Bartolomé, en su calidad de cultivo de trigo en el suelo communal de Jaro, teniendo la Comisión acordado imponerle el pago de veinticuatro pesetas en concepto de indemnización por el valor del agua aprobadando en tres calderas de tierra.

Acto segundo si dio cuenta del resultado que ofrece el efecto de la ordenanza contra Personal fabril juzgar sobre un acuerdo de los aguas del Partido de San Bartolomé en el suelo communal Valdeverga. Entendida la Comisión acordó imponerle el pago de veinticuatro pesetas en concepto de indemnización por el valor del agua aprobadando en cinco calderas de tierra.

Alto acuerdo a la reclamación presentada por el vecino don Santos Sierra Apóstole y Manuel Rojas Sierra sobre el daño causado por los aguas del Partido de San Bartolomé en su calidad de tierra cada uno sometiéndose a su resarcimiento en la vía de conciliación. Entendida la Comisión acordó imponerle a cada uno la mitad de veinte y cinco pesetas y solucionar la otra parte pendiente, mas, por el valor del agua aprobadando en cada calderas de tierra.

Visto la circular de la Inspección general de Hacienda en la que se establece en el P. D. del P. C. modificar las normas que regulan sobre conciencia de prestatarios, así como disponiendo se ingresen en el Fondo de Inversión, en una cuenta corriente

a nombre del Instituto, las autoridades que permanecieron para recordar en las arcas del Poder más tiempo de servirle punto el resultado negativo que ofrecieron los tres últimos períodos que se anunciaron en 29 de Mayo del 1921, 16 de Abril y 7 de Mayo del 1922 para la adhesión de dicha ciudad con el capitulo del Poder de Ejecutivo-Poder, ascendiendo a 125 '22 perelos. La población municipal, festejado en cuenta que dicha capital lleva ya más de dos años perdiendo y por tanto cumpliendo acuerdo suscribió dicha condición en la Sesión del Poder el 8 de Septiembre en Torrejón en la cuenta corriente al nombre del Instituto sobre convención del Dr. José delos Rios secretario provincial que tiene de intervenir en dicha operación.

Por último se avocaron los siguientes, por favor. A Manuel Terrenos por impuesto 133 '75 perelos. A Pueblo Perú por el año 90 perelos al mismo por el 89 '28 perelos. A San Bernardo por los plazas fuere el encuentro 18 perelos, y a Morumbí Maldonado por lo perelos 12 '60 perelos.

Resueltos los asuntos puestos al despacho, el Sr. Presidente declaró abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el Real Decreto del 29 de Octubre último y no habiendo se presentado ninguna el Dr. Alcalde dio por terminada la sesión y se levantada la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Felipe Ripollis Santos Laima

D. Santos Laima

Leyendas d. Mendoza

Sesión ordinaria sin número del día 27 de Junio de 1922,

Jueves,

M. Felipe Ripollis

" Santos Laima

" José Ramón

Santos Laima

" Leopoldo D. Montaño

En la Villa de Ejecutivo reinante se firmó  
de mil novecientos veintidós, siendo las diez de la mañana,  
y previa citación se reunieron en esta casa consistorial  
sobre la presidencia del Dr. alcalde Don Felipe Ripollis  
y ante los hermanos constituidos al margen mayoría  
de la Comisión Municipal permanente al objeto de celebrar  
la sesión ordinaria sin número, conforme a lo establecido  
en el párrafo 3º del arte 192 del Estatuto Municipal y abierta la sesión se

disí lectura al acto de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Dijo cuenta se las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial de la Primera y Segunda de Madrid desde el 20 del actual a la fecha.  
La Cámara quiso enterrada acordando su cumplimiento en el tiempo y forma que prueba.

Acto segundo u dio cuenta por integrar lectura de una moción autorizada por el Sr. Alcalde Presidente Dr. Felipe Ripollés, que literalmente expresa lo que sigue:

"Que teniendo en cuenta que el Sr. Alcalde de esta Villa es Presidente de la Comisión gestora del Pantano de Jésa y en servirlos el canal de las Barreras, es material que a él competan como representante de los intereses de este Municipio, a quien mayormente beneficiaría tan magna obra, y asumiendo su jurisdicción de representante de la Comarca, cuantas iniciativas fueran facilitas la realización de aquella, y a este efecto, estimando que en los momentos actuales sería de una oportunidad grande el que en su calidad de Director Militar fueran dictadas las gestiones ya iniciadas para conseguir que en los próximos presupuestos se convierta la mayor cantidad posible para los servicios a las obras, fósporia a la Comisión Municipal, que al objeto de que prime trascaria, mayor demostración de interés porque se realice cuanto antes tan magna obra y acrecentar interesar del Sr. Delegado Gubernativo, que asumiendo la especial representación de este Ayuntamiento, juntamente con la oficial que por su cargo le corresponde, se procurare con toda urgencia en Madrid, y redoblar las más oportunas gestiones que se recomienda celo e interés por el distrito estimo necesario para conseguir los fines indicados,

Al propio tiempo, de tener resultado satisfactorio con cometido, pondré interesar al Sr. Delegado Gubernativo, que pertenezca en el Excmo. Sr. Dr. Miguel Primo de Rivera, que dando pruebas de su amor e interés por la infesta clase agrícola, hasta hoy bien fuera de todo apoyo oficial, u dignas honor a esta sombra en su vista, que permita ver a la vez oportunidad para la manejamiento de las obras del Pantano de Jésa, con lo cual sobre significar que no oblide a los agricultores, u conseguira heredando el espíritu patriótico hoy reprimido por consideraciones locales y sobre todo por la fatal comoderección de varios otros organismos nortes, que traen más imposible la vida económica de los labradores, los cuales cerca de la emigración. Ejec. 27 de Junio de 1924. Felipe Ripollés."

Enterrada la Cámara por unanimidad acuerdo conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente en la moción anterior.

Seguidamente u dio cuenta por integrar lectura de la hipótesis propuesta

Acuerda y presentada por el Sr. Intendente se fandos de este Municipio se los debitos y creditos de este Ayuntamiento con el Estado con relación al periodo que media entre el 1<sup>o</sup> de Enero de 1917 al 31 de Marzo de 1924, conforme al Real Decreto de 12 de Abril ultimo y entienda la Comision acuerda aprobar dicha liquidacion fijando como definitivas las debidas de este Municipio a favor del Estado en la cantidad de Cuarenta mil Setecientas ochenta y dos pesetas once centimos y los mismos de este Municipio contra el Estado en la cantidad de Once mil novecientas ochenta y cuatro pesetas cuatro centimos, recordando una diferencia a favor del Estado de Veintiocho mil setecientas noventa y ocho pesetas diez centimos, remitiendo a las certificaciones respectivas al Hno. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia a los efectos previstos en dicho Real Decreto.

Acto seguido se dio cuenta de las reclamaciones presentadas por demandantes de la recaudacion Municipal don Manuel Fernández, correspondientes a los contribuyentes por aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolomé primer semestre de 1924-25, sobre Pastos y cultivos comunales, pasos regados y bordes de riego de 1923-24 y anteriores, y entienda la Comision y visto lo establecido en el numero 2º de la 2<sup>a</sup> condición del contrato de arriendo de dicha riega municipal, acuerda autorizar al expediente demandante para informar a los contribuyentes por los expresados conceptos que no han satisfecho su contrato en periodo remanente, el apartado o apartados que procedan con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dijo testima de un oficio del Sr. Presidente del Comité local de riegos, interviene se metten las aguas del Pantano para el riego de verdes en la azuza regable del mismo. Se acuerda conforme a lo solicitado anteriormente al Sr. Alcalde para que organice el orden y aprovechamiento de dichas aguas.

Se dio cuenta por intermedio de los expedientes instruidos por el Sr. Alcalde contra Orlando Lopez, Angel Moreno, Lopez, Esteban Jimenez, Lopez, Ignacio Lienz Garcia, Marian Rey. y Sebastian Simeon sobre pastores abusivo entre fiscales con informacion si las condiciones aprobadas por la Comision permanente, para el aprovechamiento de pastos en las rastrejeras comunales en riego se dieron cumplida, y vistas las manifestaciones hechas por el interesado, en cada expediente y considerando que las causas expuestas por los mismos, no pueden ocultarse como eximientes de responsabilidad, la Comision acuerda imponer a los demandados 25 pesetas a cada uno por cada semilla y expediente instruido por tal motivo.

Dixie cuenta de un expediente ~~interior~~ contra Farias Carraya Luhoma, sobre distracción de tierras del Pontano de San Bartolomé en 7 valles de tierra de robleja en la vega de Jacenio; estos hechos fueron adaptados por el Gobernamiento en resolus de 25 de Marzo de 1923 y 16 de Marzo de 1923, estableciendo el régimen de tierras ayuntamientos y autorizando que las personas expuestas en su defensa por el demandante no pagueza cuantía de su cumplimiento responsabilizarse, la Corporación ayuntamiento impone la multa de 25 pesos y 25 pesos más en concepto de indemnización por el valor del ayuda aprochada en los diez cabales de tierra.

Dixie cuenta de m (B. L. M) del fr. Capitán de la Guardia Civil, Dr. Eduardo Díaz respondiendo del ayuntamiento por haber sido trasladado a Farazón y la Comisión querido enterada.

Propone proporción del fr. Lacuna la Comisión acuerda autorizar la reparación de los tyros de la Batería de Nuestra Señora de la Virgen de la Oliva facilitando la cesación del personal de abastecimiento y personas de este Municipio.

También se acordó como medida de higiene y salubridad proceder al blanqueo del Cuartel de la Guardia Civil y Hospital Civil.

Por último se acordó que por Reparación se proceda al pago del bupón n.º 13 del Empréstito Municipal de 250.000 pesos emitido con fecha 1<sup>o</sup> de Enero de 1918, resarciendo a los poseedores de las obligaciones el 1'50% del importe del bupón por el impuesto de utilidad.

Resueltos los asuntos puestos al despacho el fr. Presidente declaró abierto el perito de reclamaciones pidiéndole a que se refiere el Real Decreto de 29 de Octubre último, y no obstante presentando ningún recurso a más de un mes de su rendición el fr. alcaldé lo puso terminada la reunión y se levanta la presente acta de que se pone certificado.

Santos Lacima

José Ramón

D. Lupiáñez S. Marín

Felipe Napoléon

En la villa de Potosí de los Caballeros en Viente yodo de Julio de mil quinientos veinte y cuatro constando en esta villa formular el los Alcaldes d. Delfín Bernál Abadía con el fin de conferir la posesión del cargo se hace constar a d. Basilio Aguirre nombre y título de Gobernador conforme a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo ultimo, y hallándose presente dho. Jefe puesto en posesión del expuesto cargo de Gobernador por todos los oficiales legales.

Con lo cual se dio fin tanto más el acto edecan siendo la presente acta de que yo el suscripto Secretario certifico.

Delfín Bernál

Basilio Aguirre

Leopoldo d. Madrid

Segundamente comparecen los J.J. d. Cristóbal Bernál Abad y d. Mororio Gorrea Bermejo nombrados por el dho. Delegado Gobernador Corregidor de este Municipio para cubrir vacantes conforme allo previsto en la Real orden de 23 de Mayo ultima siendo poseyendo en su cargo por dho. Me de d. Delfín Bernál Abadía fecho el supuesto tanto lo cual yo el suscripto Secretario certifico.

Delfín Bernál

Cristóbal Bernál

23

Mororio Gorrea

Leopoldo d. Madrid

Sesión ordinaria con número ~~del~~ <sup>26</sup> de Julio de 1924.

Domingo  
D. Delfín Berriat  
Justo Dominguez  
Fernández  
Leopoldo d. Moraas

En la villa de Ejido de los Caballeros, a veinticinco <sup>26</sup> de julio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez se ha manejado y proclamado el informe remitido en esta villa Consistorial bajo la presidencia del Primero Teniente Alcalde D<sup>r</sup> Delfín Berriat alcalde, los tres letrajales anotados al margen mayúscula de la Comisión municipal permanente, al objeto de celebrar una ordinaria con número uniforme a la establecida en el párrafo 3º del artº 192 del Estatuto Municipal y abierta la sesión a diez lectura al acta se ha antevertido que fué aprobada.

Dice enunciado de las disposiciones oficiales publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia. La Comisión que lo entienda acordando su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

A los efectos previstos en la vigente Ley de Limosnas y en la Real orden de 21 de Marzo de 1921, la Comisión designa al oficial 1º de Secretaría D<sup>r</sup> Emilio Lourte para que convenga la representación del Ayuntamiento al acto del ingreso en Caja de los mas de ocho mil reembolsos.

En vista de la precaria situación económica por la que atravesaron los vecinos de esta Villa Manzanera durante la Guerra y Guerra Civil, atento, la Comisión acuerda incluirlos en la lista de beneficiarios a los efectos de la asistencia médica farmacéutica gratuita.

Dice enunciado de un escrito de M<sup>r</sup> Lima Montayudo y otros vecinos de esta Villa solicitando la instalación en el sitio que designaron del banio de Corona, de un banio para la recogida diurna de correspondencia a fin de que los vecinos de dicho banio, tengan mayores facilidades en relación con el servicio de correos y que se construyan más escaleras de piedra que sea acceso a la calle de Zamoranos por la del barrio a fin de evitar los peligros de la subida por la cuesta en días de lluvia. Previo un detenido examen de dichas peticiones, la Comisión acuerda, que por el Sr. Presidente se solicite se la diligencia general de correos, la instalación de un banio de baños en el punto más conveniente de la Plaza de S<sup>ta</sup> María dentro del barrio de la Corona y que respeto de la construcción de más escaleras se conteste a los interlocutores que no es posible hoy llevar a la práctica tan interventivo mejor por carecer de la autorización necesaria en el Presupuesto de gastos vigente.

Dicho requerido se dio cuenta por integra lectura, de una instancia

de Esteban Gallias Mayor, vecino de este Villa solicita lo siguiente:

Primero: Ampliar la red de abastecimiento de aguas por las calles de Meron Viejo y Cantarería, hasta el edificio que el expediente posee en esta última calle, o sea en una longitud aproximada de 85 metros.

Segundo: Que se haga obra de escudo por la Brigada del alcantarillado, siendo de cuenta del solicitante el reintegro al Ayuntamiento del importe del material que se envíe.

Tercero: Que la autoridad que el solicitante satisface por los materiales invertidos en dicha ampliación, se le compare con las otras que por agua y vertido se ha satisfacer desde la implantación del servicio hasta su autorización.

Entiendo la Comisión y respondo de un letrado examen del asunto, acuerdo que por el Dr. Alcalde se conteste al reclamante Esteban Gallias que hasta tanto no disponga el Ayuntamiento de la comisión necesaria en presupuesto para cumplir la ampliación del servicio del alcantarillado y abastecimiento de aguas, no es posible atender a lo solicitado.

Se hizo consta de un oficio del Dr. Alcalde se Proveedur solicita el apoyo de este Municipio, para la práctica de tareas donde se gestione relaciones con la construcción del proyecto puente económico sobre el Ebro, en las inmediaciones de dichos pueblos. Entiendo la misma acuerdo, que por el Dr. Alcalde Presidente se ofrezca al Ayuntamiento de Proveedur, todo el apoyo rural que sea necesario para que llegue a fina término dicho puente que tan buenas resultados ha de dar, para el inicio de comunicaciones de los pueblos de esta comarca de cinco Villas.

Se dio lectura íntegra del informe emitido, proponiendo la remoción de cargas por horcas al Estado que permanezcan sobre los ejes de muros y se impresionen y modifiquen de otras que permitan atender al mejoramiento de los servicios públicos municipales.

Propia proposición del Dr. Presidente cuando procedió al plantear de las locales donde se hallan instaladas las escuelas públicas y habitaciones particulares de los Sres. Monestal.

Abierta el periodo de reclamaciones públicas y no habiendo presentado ninguna, el Dr. Presidente, dio la acta por terminado, disponiendo, el presente acto se queje el heretano artificio.

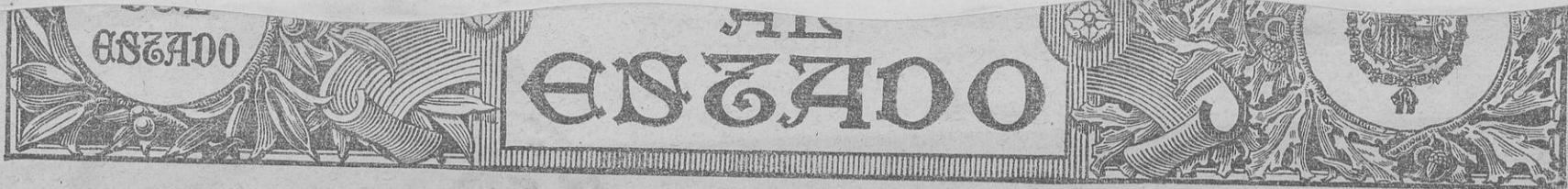
Delfín Peñalat

Justo Domínguez

Sopuenda al. Madrid  
28 de Septiembre de 1881

L A GELDENSE

БИБЛІОГРАФІЯ



2.<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

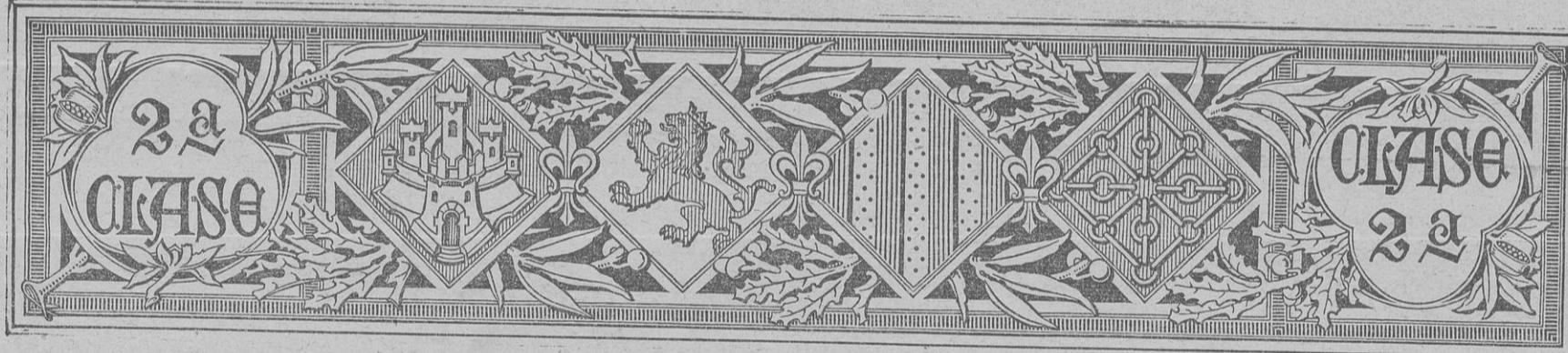
B.0.181,130★

La parte inferior de este pliego ha servido para integrar el libro de actas del Ayuntamiento de esta villa compuesto de cincuenta folios, según lo dispuesto en la Ley del tributo

Ley de los Caballeros 16 de Octubre de 1923

el liquidador

Mariano Odrivola



2.<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.181,130★

Este pliego sirve para integrar el libro de actas de los sesiones que celebre el Ayuntamiento de la Caja de los Caballeros compuesto de cincuenta folios, en arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del tributo

Ley de los Caballeros 16 de Octubre de 1923

el liquidador

Mariano Odrivola



PROVINCIAS





B64841300\*

GELDERS

H  
a  
1  
1

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968